



# Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Viernes - 8 de Noviembre de 2019

## Índice

-  **PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**
-  **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**
-  **ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**
-  **ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS**
-  **AYUNTAMIENTOS**

TOMO CLVI  
NÚMERO  
**137**

# Sumario



## PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACUERDO NÚM. 214. EN VIRTUD DE LA PROMULGACIÓN Y VIGENCIA DEL DECRETO 26 DE LA LXXV LEGISLATURA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 19 DE DICIEMBRE DE 2018, QUEDAN SIN MATERIA LAS OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO AL DECRETO 073 DE LA LXXIII LEGISLATURA, RELACIONADAS CON LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 345 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN..... 5

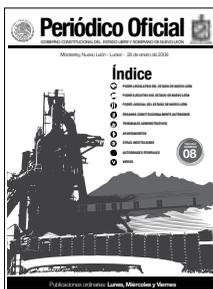


## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

DECRETO NÚM. 180. SE REFORMA POR ADICIÓN DE LOS PÁRRAFOS CUARTO, QUINTO, SEXTO Y SÉPTIMO, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN EL ACTUAL PÁRRAFO CUARTO, PASANDO A SER EL PÁRRAFO OCTAVO, EL CUAL TAMBIÉN SE REFORMA, TODOS DEL ARTÍCULO 271 BIS 5 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN..... 6-8

DECRETO NÚM. 186. SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE LINARES, NUEVO LEÓN, ADQUIRIR FINANCIAMIENTO BAJO EL PROGRAMA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL Y CON EL APOYO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE SERÁ DESTINADO A INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA MEDIANTE EL “PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO” CON UN PLAZO DE PAGO DE HASTA 10 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU CELEBRACIÓN; EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2019..... 9-14

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN EJECUTIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA EN MATERIA DE JUSTICIA LABORAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN..... 15-19



**Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón**  
Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León

**Manuel Florentino González Flores**  
Secretario General de Gobierno

**Pedro Quezada Bautista**  
Coordinador General de Asuntos Jurídicos

## Directorio

**Homero Antonio Cantú Ochoa**  
Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Atención Ciudadana

**Verónica Dávila Moya**  
Responsable del Periódico Oficial del Estado

▪ **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.**

RESOLUTIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ACUERDO NÚMERO CD-D-043/2018 EXPEDIENTE NÚMERO TT-036/2017, SE AUTORIZA A LA ASOCIACIÓN CIVIL “FOMENTO DE EDUCACIÓN TURÍSTICA, A.C.” LA SOLICITUD DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “INSTITUTO MEXICANO DE TURISMO”, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... 20-25

RESOLUTIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ACUERDO NÚMERO CDL-III 088/2018 EXPEDIENTE NÚMERO L-027/2018, SE AUTORIZA A LA ASOCIACIÓN CIVIL “FOMENTO DE EDUCACIÓN TURÍSTICA, A.C.” LA SOLICITUD DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “INSTITUTO MEXICANO DE TURISMO”, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... 26-31

▪ **REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO..... 32-64



**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.**

▪ **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (ISSSTELEÓN).**

TASA DE INTERÉS APLICABLE EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS ENTIDADES PÚBLICAS QUE NO CUBRAN SUS CUOTAS Y APORTACIONES EN LA FECHA O DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO POR LA LEY DEL ISSSTELEON..... 65

TASA DE RENDIMIENTO DE LAS CUENTAS DEL SISTEMA CERTIFICADO PARA JUBILACIÓN. .... 66

▪ **SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.**

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, Y POR LA OTRA PARTE, SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D..... 67-75

RESUMEN DE CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL (ESTATAL) NÚMERO 011 QUE CONTIENE LA SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA NÚMERO SADM-GCS-CO-027/2019; RELATIVA A SUMINISTRO DE MACRO MEDIDORES..... 76-78

▪ **SISTEMA INTEGRAL PARA EL MANEJO ECOLÓGICO Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

CONVOCATORIA PÚBLICA DE LICITACIÓN NACIONAL NÚMERO SIMEPRODE-GA-LPNP-007-2019, RELATIVA AL SERVICIO DE COMEDOR..... 79-80

CONVOCATORIA PÚBLICA DE LICITACIÓN NACIONAL NÚMERO SIMEPRODE-GA-LPNP-008-2019, RELATIVA AL SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA. .... 81-82

**ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS.****▪ FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS REGLAS QUE DEBERÁN SEGUIR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA LA INTEGRACIÓN, ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LAS CARPETAS DE INVESTIGACIÓN DIGITALES QUE SE LLEVEN A CABO A TRAVÉS DE LA FISCALÍA VIRTUAL, ASÍ COMO LAS NORMAS BÁSICAS QUE REGIRÁN EL USO DE LA FISCALÍA VIRTUAL POR PARTE DE LOS USUARIOS EXTERNOS A LA INSTITUCIÓN..... 83-92

SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CONVOCATORIA DE LICITACIONES PÚBLICAS ELECTRÓNICAS-PRESENCIALES NÚMEROS FGJNL-12-19, FGJNL-13-19; RELATIVAS A DIVERSOS SERVICIOS..... 93-94

**AYUNTAMIENTOS.****▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.**

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, CONVOCATORIA 009 DE LICITACIONES PÚBLICAS ESTATALES; RELATIVAS A DIVERSAS OBRAS..... 95-100

**▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN.**

ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2019, SE CONVOCA A TODOS LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO, ORGANIZACIONES Y ASOCIACIONES DEBIDAMENTE IDENTIFICADAS Y REGISTRADAS PARA QUE PARTICIPEN EN EL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA CIUDADANA TENDIENTE A RECIBIR PROPUESTAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS U OBSERVACIONES DE LA INICIATIVA DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE APODACA, N.L..... 101-102

**▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

CONVOCATORIA PÚBLICA A TODAS LAS PERSONAS QUE SON PARTE DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO, A PARTICIPAR COMO INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS CIUDADANOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. .... 103-104

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, CONVOCATORIA PÚBLICA DE LICITACIONES; RELATIVAS A DIVERSAS OBRAS..... 105-108



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA  
SECRETARÍA

2019 AÑO DE LA LEY DE CONTRALAFEMLENCIA Y LA DEFENSA DE MUJERES

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚM..... 214

**Artículo Único.** En virtud de la promulgación y vigencia del Decreto 26 de la LXXV Legislatura, publicado en el periódico oficial del Estado el 19 de diciembre de 2018, quedan sin materia las observaciones del Ejecutivo al decreto 073 de la LXXIII Legislatura, relacionadas con la adición del artículo 345 Bis al Código Penal para el Estado de Nuevo León.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, a los ocho días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

PRESIDENTE  
DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ

DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTI  
VILLARREAL

Acuerdo Núm. 214

4



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS  
HABITANTES HAGO SABER: Que el H. Congreso del  
Estado ha tenido a bien decretar lo que sigue:

DECRETO

NÚM..... 180

Artículo Único.- Se reforma por adición de los párrafos cuarto, quinto, sexto y séptimo, recorriéndose en su orden el actual párrafo cuarto, pasando a ser el párrafo octavo, el cual también se reforma, todos del Artículo 271 Bis 5 del Código Penal para el Estado de Nuevo León, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 271 BIS 5. ....

.....

.....

SE EQUIPARÁ AL DELITO CONTRA LA INTIMIDAD PERSONAL Y SE SANCIONARÁ COMO TAL:

- a) EL REGISTRO O TOMA DE IMÁGENES, AUDIOS O VIDEOS ÍNTIMOS DE CONTENIDO ERÓTICO, SEXUAL O PORNOGRÁFICO, DE UNA PERSONA SIN SU CONSENTIMIENTO.

NO SE ACTUALIZARÁ ESTE SUPUESTO CUANDO EL SUJETO ACTIVO JUSTIFIQUE, QUE EL REGISTRO FUE MERAMENTE CASUAL O AUTOMÁTICO;

- b) LA REVELACIÓN, DIFUSIÓN O EXHIBICIÓN ANTE DOS O MÁS PERSONAS DE IMÁGENES, AUDIOS O VIDEOS ÍNTIMOS, DE CONTENIDO ERÓTICO SEXUAL O PORNOGRÁFICO, DE UNA PERSONA SIN SU CONSENTIMIENTO; Y



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

- c) LA PUBLICACIÓN Y LA COMERCIALIZACIÓN DE IMÁGENES, AUDIOS O VIDEOS ÍNTIMOS DE CONTENIDO ERÓTICO, SEXUAL O PORNOGRÁFICO DE UNA PERSONA SIN SU CONSENTIMIENTO.

SE ENTENDERÁ POR AUDIOS ÍNTIMOS, AQUELLOS QUE CONTENGAN REVELACIONES DE TIPO SEXUAL DE LA PERSONA.

LAS PENAS CONTEMPLADAS EN ESTE ARTÍCULO TAMBIÉN SERÁN AUMENTADAS HASTA EN UNA MITAD CUANDO EL REGISTRO DE IMÁGENES, AUDIOS O VIDEOS SEAN CON EL PROPÓSITO DE DIFUNDIRLOS, EXHIBIRLOS O PUBLICARLOS POR CUALQUIER MEDIO PARA CAUSAR AL SUJETO PASIVO DESHONRA, DESCRÉDITO, PERJUICIO O EXPONERLO AL DESPRECIO DE ALGUIEN.

CUANDO UN MEDIO DE COMUNICACIÓN IMPRESO O DIGITAL REPRODUZCA ESTOS CONTENIDOS Y/O LOS HAGA PÚBLICOS, LA AUTORIDAD COMPETENTE ORDENARÁ A LA EMPRESA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DIGITALES O INFORMÁTICOS, SERVIDOR DE INTERNET, RED SOCIAL, ADMINISTRADOR O TITULAR DE LA PLATAFORMA DIGITAL, MEDIO DE COMUNICACIÓN O CUALQUIER OTRO DONDE SEA PUBLICADO O COMPILADO EL CONTENIDO ÍNTIMO NO AUTORIZADO, EL RETIRO INMEDIATO DE LA PUBLICACIÓN QUE SE REALIZÓ SIN CONSENTIMIENTO DE LA VÍCTIMA.

ÉSTE DELITO SÓLO SERÁ PERSEGUIDO POR QUERRELLA DEL OFENDIDO, SALVO QUE SE TRATE DE LAS PERSONAS DESCRITAS EN EL TERCER PÁRRAFO, EN CUYO CASO SE PROCEDERÁ DE OFICIO.

#### TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

2



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los quince días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

PRESIDENTE: DIP. JUAN CARLOS RUÍZ GARCÍA; PRIMERA SECRETARIA: DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ; SEGUNDA SECRETARIA: DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTI VILLARREAL.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 24 de octubre de 2019.



EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

JAIMÉ HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN

EL C. SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO

EL C. SECRETARIO DE SEGURIDAD  
PÚBLICA

MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ  
FLORES

ALDO FASCI ZUÁZUA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM. 180 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXV LEGISLATURA, EN FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2019, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2019.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS  
HABITANTES HAGO SABER: Que el H. Congreso del  
Estado ha tenido a bien decretar lo que sigue:

DECRETO

NÚM..... 186

**Artículo Primero.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Linares, Nuevo León, adquirir financiamiento bajo el programa de la Línea de Crédito Global Municipal y con el apoyo del Estado de Nuevo León hasta por la cantidad de \$12,500,000.00 (doce millones quinientos mil pesos 00/100 M.N), que será destinado a inversión pública productiva mediante el "Proyecto de Sustitución de Luminarias para el Mejoramiento de la Red de Alumbrado Público" con un plazo de pago de hasta 10 años (120 meses) contados a partir de su celebración; en los términos previstos en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2019.

**Artículo Segundo.-** Previo análisis del destino planteado, conforme a la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se autoriza que los recursos extraordinarios que obtenga el Ayuntamiento de Linares, Nuevo León serán destinados al "Proyecto de Sustitución de Luminarias para el Mejoramiento de la Red de Alumbrado Público" bajo el Rubro de Inversión 6100 Obra Pública en Bienes de Dominio Público de acuerdo con el Clasificador por Objeto de Gasto de CONAC, mismo que tendrá su registro contable en la siguiente Partida Específica:

6000	Inversión Pública	
6100	Obra Pública en Bienes de Dominio Público	\$12,500,000.00 (Doce millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)
61302	Rehabilitación y Ampliación de la Red de Alumbrado Público	

**Artículo Tercero.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Linares, Nuevo León, afectar un porcentaje necesario y suficiente para cubrir dos punto cinco veces el pago de interés y capital del mes, porcentaje que tendrá como límite máximo (i) hasta el 35% (treinta y cinco por ciento) de los derechos e ingresos que por concepto de participaciones en ingresos federales del Fondo General de Participaciones, parte del Ramo 28, le corresponden al Ayuntamiento de Linares, Nuevo León, y/o cualesquier otro fondo y/o derechos y/o ingreso



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

provenientes de la Federación que los sustituya y/o complementen, y (ii) hasta el 35% (treinta y cinco por ciento) de los derechos e ingresos que por concepto de participaciones en ingresos federales del Fondo de Fomento Municipal que le corresponden al Ayuntamiento de Linares, Nuevo León, y/o cualesquier otro fondo y/o derechos y/o ingreso provenientes de la Federación que los sustituya y/o complementen.

Así mismo se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, a constituirse en obligado subsidiario del Ayuntamiento de Linares, Nuevo León, en las operaciones de crédito autorizadas en el presente Decreto, en los términos de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2019 y conforme a la mecánica establecida en el Fideicomiso F/5899, bajo el cual se instrumentará el Programa de Línea de Crédito Global Municipal.

**Artículo Cuarto.-** La presente autorización deberá ejercerse, en los términos y condiciones previstos por el artículo 8 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2019 por el que se Autoriza al Gobierno del Estado para que constituya un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago (Fideicomiso F/5899) para la Distribución de las Participaciones en Ingresos Federales que del Fondo General de Participaciones (parte del Ramo 28) y Fondo de Fomento Municipal corresponden a los Municipios del Estado; por lo que a efecto de formalizar la afectación de ingresos que en este acto se autoriza al Ayuntamiento de Linares, Nuevo León a través de sus funcionarios facultados celebrar los convenios necesarios para su adhesión al citado Fideicomiso F/5899, con el carácter de Fideicomitente Adherente, y celebrar con el Estado de Nuevo León los convenios de reconocimientos de adeudos y compensación para el caso de que reciban apoyos financieros por parte del Estado y/o aquellos instrumentos en que reconozca la subrogación del Estado, para el caso de ejecución de la obligación del Estado a subrogarse en las operaciones de financiamiento contraídas por el Ayuntamiento, en términos de la fracción VI del artículo 8 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2019 y deberá preverse en los instrumentos respectivos que: i) para que el Ayuntamiento de Linares, Nuevo León pueda ejercer el derecho a dar por terminado de manera anticipada y/o revocar el Convenio de Adhesión al Fideicomiso F/5899 y el Convenio de Reconocimiento de Adeudo con el Estado, el Ayuntamiento de Linares, Nuevo León requerirá de la previa aprobación de este H. Congreso y de la anuencia de los Fideicomisarios B inscritos al Fideicomiso F/5899.

Así mismo, se autoriza al Ayuntamiento de Linares pactar en favor de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, que para el caso de que el Estado de Nuevo



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

León se subroga en los derechos de acreedor que correspondan en las operaciones de crédito celebradas bajo el Programa de la Línea de Crédito Global Municipal, el Estado tendrá el derecho a: (i) compensar de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio el monto mensual de amortización y pago correspondiente, así como (ii) el derecho del Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado a realizar la cesión o transmisión de los derechos de crédito y sus accesorios, garantías o fuente de pago, a favor de instituciones de crédito autorizadas para operar en el país.

**Artículo Quinto.-** Con el propósito de acreditar la obtención del financiamiento autorizado en las mejores condiciones de mercado a las autoridades correspondientes, se autoriza al Ayuntamiento de Linares, Nuevo León, adherirse a los resultados del Proceso Competitivo que para tal efecto habrá de realizar el Estado a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, a fin de obtener las mejores condiciones del mercado para los financiamientos que celebren los municipios al amparo del Programa de Línea de Crédito Global Municipal, con base en la tasa efectiva establecida en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y disposiciones reglamentarias.

En su caso, el Ayuntamiento podrá implementar, un proceso competitivo simplificado con invitación a dos instituciones bancarias, a fin de acreditar la contratación del financiamiento a celebrarse al amparo de la Línea de Crédito Global Municipal en las mejores condiciones de mercado, conforme a los lineamientos que emita el Comité Técnico.

**Artículo Sexto.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Linares, Nuevo León, a participar como beneficiario del Fideicomiso F/5899 establecido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado como mecanismo de distribución general de participaciones que en ingresos federales correspondientes al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal reciba el Estado de Nuevo León de la Tesorería de la Federación de conformidad con lo previsto por el artículo 14 y 21 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León y el primer párrafo del artículo 8 de la Decreto de Autorización 080, donde se establece la distribución de las participaciones federales correspondientes a los Municipios del Estado, así como a suscribir para tal efecto los actos jurídicos necesarios que documenten su consentimiento con la aportación de dichos ingresos por parte del Estado al Fideicomiso F/5899 para efectos de una más transparente distribución de los mismos, sin perjuicio de derechos de terceros.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

**Artículo Séptimo.-** Para la ejecución de los acuerdos anteriores se autoriza al Ayuntamiento de Linares, Nuevo León, para que a través del Presidente Municipal; y la Síndica Segunda; suscriban el o los contratos de apertura de crédito, fideicomisos, convenios, instrucciones, mandatos y todos aquellos actos jurídicos preparatorios, preliminares y definitivos que se requieran para obtener, en una o varias disposiciones, los financiamientos autorizados y los actos accesorios a los mismos, incluyendo la afectación o direccionamiento de ingresos así como la contratación de coberturas de tasa de interés, garantías de pago oportuno u operaciones financieras similares otorgándoles para tal efecto facultades generales para celebrar actos de dominio, de administración, de pleitos y cobranzas y cualquier facultad especial que se requiera, incluyendo la de suscripción de títulos y operaciones de crédito.

**Artículo Octavo.-** Una vez formalizadas las operaciones que documenten los financiamientos autorizados, se deberá realizar el trámite correspondiente a su inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Gobierno del Estado y de los Municipios de la Entidad a cargo de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y ante el Registro Público Único de

Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que tiene a su cargo la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Artículo Noveno.-** A partir del registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Municipio deberá remitir al Congreso del Estado, en un plazo no mayor a 20 días hábiles, copia de la opinión técnica de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (Conuee).

**Artículo Décimo.-** A efecto de reflejar la obtención de los recursos extraordinarios aprobados en los acuerdos anteriores se autoriza al Tesorero Municipal para que realice los ajustes correspondientes a la proyección de ingresos contemplada en el Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Linares, Nuevo León para el ejercicio 2019 o 2020, y en su caso la modificación al Programa Financiero Anual para el Manejo y Administración de la Deuda Pública Municipal respectivo y notifique tales ajustes a este H. Congreso del Estado al rendir la Cuenta Pública.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

**Artículo Décimo Primero.-** El proyecto de sustitución de luminarias deberá cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas: NOM-013-ENER-2013 y NOM-031-ENER-2012.

### TRANSITORIOS

**Primero.-** Una vez aprobado por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la LXXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, el presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y las autorizaciones otorgadas podrán ejercerse durante los ejercicios fiscales 2019 o 2020.

**Segundo.-** El Tesorero Municipal deberá informar a este H. Congreso del Estado, por escrito y dentro de los 30 días siguientes a su celebración, la suscripción de las operaciones que lleve a cabo con base en el presente Decreto.

**Tercero.-** Remítase copia del presente Decreto a la Auditoría Superior de la Federación, para su conocimiento, conforme a lo estipulado al párrafo segundo del inciso IV, del Artículo 1 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

PRESIDENTE: DIP. JUAN CARLOS RUÍZ GARCÍA; PRIMERA SECRETARIA: DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ; SEGUNDA SECRETARIA: DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTI VILLARREAL.- Rúbricas.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.  
Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey,  
su Capital, al día 24 de octubre de 2019.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN

EL C. SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y  
TESORERO GENERAL DEL ESTADO

MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ  
FLORES

CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM. 186 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXV LEGISLATURA, EN FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2019, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2019.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

JAIME HELIODORO RODRIGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 81, 85 FRACCIONES X Y XXVIII, 87 y 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 2, 4, 5, 8, 13 y 18 FRACCIONES II Y IX, 20 Y 28 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que en fecha 24 de febrero del 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Justicia Laboral, con el propósito de instituir en las entidades federativas la creación de Centros de Conciliación y Tribunales Laborales, que conlleva a la extinción de las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje.

**SEGUNDO.** Que el 01 de mayo de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley de Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, en cuyo Transitorio Décimo Séptimo se contempla la creación del Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral como instancia nacional de consulta, planeación y coordinación que tendrá por objeto establecer la política y la coordinación nacionales necesarias para implementar a nivel federal y local el Sistema de Justicia Laboral.

**TERCERO.** Que en fecha 05 de julio de 2019 el precitado Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, celebró la Primera Sesión Ordinaria 2019, en cuyo contenido se advierte la adopción del Acuerdo 06-05/07/2019, a través del cual se exhorta a las Entidades Federativas a integrar sus grupos Interinstitucionales para la Implementación de la Reforma Laboral, con el objeto de que realicen las acciones previstas en la Estrategia Nacional para la Implementación del Sistema de Justicia Laboral.

**CUARTO.** Conforme a las consideraciones antes expuestas, a efecto de llevar a cabo acciones tendientes al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la preinvocadas reformas y acuerdos, y a fin de buscar garantizar la armonización y homoiogación de



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

critérios para la correcta implementación en materia de Justicia Laboral en la entidad, es por lo que el Ejecutivo Estatal a mi cargo ha tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se crea la Comisión Ejecutiva para la Implementación de la Reforma en materia de Justicia Laboral en el Estado de Nuevo León, en adelante "**LA COMISIÓN EJECUTIVA**", como un órgano colegiado de consulta que tendrá por objeto coordinar y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a llevar a cabo la implementación de la reforma en materia de Justicia Laboral en el Estado de Nuevo León.

**SEGUNDO.** Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por Justicia Laboral a las disposiciones establecidas en el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las previstas en las disposiciones Transitorias de dicho Decreto, el cual fuera publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de febrero de 2017.

**TERCERO.** "**LA COMISIÓN EJECUTIVA**", estará integrada de la siguiente manera:

- I. Presidente: El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, con derecho a voz y voto.
- II. Vocales, quienes tendrán derecho a voz y voto:
  - a) El Secretario de Economía y Trabajo;
  - b) El Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Nuevo León;
  - c) El Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León;
  - d) El Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado;
  - e) El Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Nuevo León;
  - f) El Subsecretario del Trabajo de la Secretaría de Economía y Trabajo y
  - g) El Delegado Federal del Trabajo en el Estado.

En caso de ausencia del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, "**LA COMISIÓN EJECUTIVA**" será presidida por el Subsecretario del Trabajo de la Secretaría de Economía y Trabajo.

Los integrantes Vocales, podrán designar a un representante suplente.

De igual manera, los miembros de "**LA COMISIÓN EJECUTIVA**" podrán acordar se invite a representantes de otras dependencias o entidades públicas nacionales, internacionales, estatales o municipales, así como a organizaciones privadas o sociales para temas relacionados con la materia de Justicia Laboral, los que tendrán derecho a voz y no a-voto en la sesión o sesiones correspondientes.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

**CUARTO.** Son funciones de “LA COMISIÓN EJECUTIVA”, las siguientes:

- I. Coordinar los trabajos relacionados con la implementación de la Reforma en materia de Justicia Laboral en el Estado de Nuevo León;
- II. Ejecutar las políticas, programas y acciones por parte de las autoridades, en el ámbito de sus competencias;
- III. Propiciar el cumplimiento del marco normativo aplicable en la materia; y
- IV. Todas aquellas que así lo determine “LA COMISIÓN EJECUTIVA” y el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

**QUINTO.** “LA COMISIÓN EJECUTIVA”, contará con un Secretario Técnico, cargo que será desempeñado por el Subsecretario del Trabajo de la Secretaría de Economía y Trabajo, quien tendrá las siguientes funciones:

- I. Convocar, por instrucciones del Presidente, a las sesiones ordinarias y extraordinarias de “LA COMISIÓN EJECUTIVA”;
- II. Dar lectura al Orden del Día con los temas a tratar en las sesiones;
- III. Llevar el registro de asistencia a las sesiones de los integrantes de “LA COMISIÓN EJECUTIVA”;
- IV. Redactar las actas de las sesiones;
- V. Integrar y custodiar el archivo;
- VI. Dar seguimiento a los acuerdos adoptados en las sesiones;
- VII. Las demás que le confiera el Presidente o “LA COMISIÓN EJECUTIVA” en pleno.

**SEXTO.** “LA COMISIÓN EJECUTIVA”, sesionará ordinariamente de manera bimestral y extraordinariamente las veces que fuese necesario.

La convocatoria deberá hacerse por escrito y ser notificada con antelación de cuando menos cuarenta y ocho horas, para sesiones ordinarias, y de un día hábil para las extraordinarias, con la salvedad de que en estas últimas pueda convocarse el mismo día en situaciones que así lo ameriten.

3



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

“LA COMISIÓN EJECUTIVA” sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes. Los acuerdos se adoptarán por votación mayoritaria de los asistentes. En caso de empate, el Presidente o su suplente tendrá voto de calidad.

Los acuerdos versarán sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día, salvo supuestos de urgencia que se darán a conocer a “LA COMISIÓN EJECUTIVA” con ese carácter.

**SÉPTIMO.** Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, así como cualquier otra instancia involucrada atendiendo a la materia sobre la que versa en presente Acuerdo, deberán brindar a “LA COMISIÓN EJECUTIVA” la colaboración que ésta requiera para el cumplimiento de sus fines, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

**OCTAVO.** “LA COMISIÓN EJECUTIVA” deberá instaiarse una vez que así lo determine el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León.

#### TRANSITORIO

**Único.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León a los 21 días del mes de octubre de 2019.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN



Gobierno del Estado  
de Nuevo León  
Poder Ejecutivo

EL C. SECRETARIO GENERAL  
DE GOBIERNO

EL C. SECRETARIO DE ECONOMÍA  
Y TRABAJO

MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES

ROBERTO RUSSI DI MONTELLANO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN EJECUTIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA EN MATERIA DE JUSTICIA LABORAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN DE FECHA 21 DEL MES DE OCTUBRE DE 2019.



Secretaría  
de Educación  
Nuevo León  
GOBIERNO DEL ESTADO

Acuerdo No.: CD-D-043/2018  
Expediente: TT-036/2017  
Asunto: Autorización de Cambio de Domicilio.  
Tipo: Medio Superior.  
Nivel: Técnico.

Monterrey, Nuevo León, a los 29-veintinueve días del mes de agosto del año 2018- dos mil dieciocho.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada a la Secretaría de Educación, por la C. María del Rosario González Pérez, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil denominada Fomento de Educación Turística, A.C., por la cual solicita se le autorice el **Cambio de Domicilio** de la Institución Educativa "Instituto Mexicano de Turismo", con domicilio en calle Av. Venustiano Carranza No.999, Zona Centro, en Monterrey, Nuevo León, México, a sus nuevas instalaciones ubicadas en la calle Galeana, No. 511, Zona Centro, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, México, para impartir el Plan y Programas de Estudios de Técnico en Administración de Empresas Turísticas, con duración de seis semestres, modalidad escolarizada; vistos los documentos acompañados por la interesada, cuanto más debió verse, tenerse presente; y

#### RESULTANDO

**PRIMERO:** Que mediante resolución administrativa del Director General de Educación Pública del Estado de Nuevo León, en fecha 12 de febrero de 1979, se otorgó Incorporación de Estudios para impartir la carrera de Técnico en Administración de Empresas Turísticas a la Asociación Civil denominada Fomento de Educación Turística, A.C., persona moral que subvenciona a la Institución Educativa "Instituto Mexicano de Turismo", constituida legalmente mediante Escritura Pública No. 5,530, Volumen XXVII, Libro 10, foja 23, de fecha 06 de octubre de 1986, ante la fe del Lic. José Rodolfo Gilberto de la Luz Villarreal de la Fuente, Notario Público Suplente del Lic. Simón Javier García Sepúlveda, Titular de la Notaría Pública No. 48, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 148, Volumen 25, Libro III, Sección III, Asociaciones Civiles, de fecha 13 de octubre de 1986, en Monterrey, Nuevo León; la que tiene entre sus fines: Iniciar, fomentar, organizar o directamente administrar y realizar toda clase de estudios o investigaciones técnicas de carácter turístico para el establecimiento de Centros Educativos Turísticos.

**SEGUNDO:** Que en fecha 15 de marzo de 2012, la Secretaría de Educación en el Estado, otorgó a la Asociación Civil denominada Fomento de Educación Turística, A.C., subvencionada por la Institución Educativa "Instituto Mexicano de Turismo", Cambio de Domicilio de la calle Villagrán No. 128 y 130 sur, en Monterrey, Nuevo León, México, a sus nuevas instalaciones ubicadas en Avenida Venustiano Carranza No. 999, Zona Centro, en Monterrey, Nuevo León, México.

**TERCERO:** Que la Secretaría de Educación del Estado, mediante resolución administrativa de fecha 03 de mayo de 2002, otorgó a la Asociación Civil denominada



Secretaría  
de Educación  
GOBIERNO DEL ESTADO  
Nuevo León  
GOBIERNO DEL ESTADO

Acuerdo No.: CD-D-043/2018  
Expediente: TT-036/2017  
Asunto: Autorización de Cambio de Domicilio.  
Tipo: Medio Superior.  
Nivel: Técnico.

Poder Ejecutivo

Fomento de Educación Turística, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial y Aprobación a la Modificación Curricular del Plan y Programas de Estudios de Técnico en Administración de Empresas Turísticas, con duración de seis semestres, modalidad escolarizada, a impartirse por la Institución Educativa "Instituto Mexicano de Turismo", así como el Cambio de Domicilio de Amado Nervo número 135 Nte., en Monterrey, Nuevo León, México, a sus nuevas instalaciones ubicadas en Villagrán números 128 y 130 Sur, en Monterrey, Nuevo León, México.

**CUARTO:** Que con fecha 12 de diciembre de 2017, la C. María del Rosario González Pérez, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil Fomento de Educación Turística, A.C., como lo acredita mediante Escritura Pública No.14,407, Libro 388, Folio 077472, de fecha 28 de noviembre de 2016, ante la fe del Lic. Claudio Alejandro Fernández Lavín, Notario Público Suplente en funciones de la Notaría Pública Número 49, siendo su Titular el Lic. Francisco Javier Mata Rojas, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, en el municipio de Monterrey, N.L., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el No. 2514, Vol. 55, Libro 51, Sección III Asociaciones Civiles, de fecha 13 de diciembre de 2016, en el municipio de Monterrey, N.L., solicitó ante esta Secretaría, autorización de cambio de domicilio de la Institución Educativa "Instituto Mexicano de Turismo", del domicilio ubicado en Av. Venustiano Carranza No. 999, Zona Centro, en Monterrey, Nuevo León, México, a nuevas instalaciones ubicadas en la calle Galeana, No. 511, Zona Centro, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, México, para impartir el plan y programas de estudios de Técnico en Administración de Empresas Turísticas, a cursarse en seis semestres, modalidad escolarizada, anexando a su solicitud la documentación correspondiente.

**QUINTO:** Que la Secretaría de Educación determinó favorablemente la solicitud planteada, con base en el dictamen emitido mediante oficio No. SEMSyS-CETT/189/2017-2018, de fecha 6 de marzo de 2018, suscrito por el Lic. Jesús Héctor Elizondo Sepúlveda, Director Educativa Media-Superior, conforme a la recomendación académica emitida por los CC. Lic. Loida Montoya Ávila y Lic. Juan Miguel Contreras Castillo, de la Comisión del Sistema Particular del Sistema de Educación Media Superior (SISEMS), de fecha 02 de mayo de 2018, por cumplir con los requisitos de los artículos 55 de la Ley General de Educación y 107 de la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León, toda vez que cuenta con personal con la preparación adecuada para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias, plan y programa de estudios procedentes, y ha cumplido además con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

ASG

*[Handwritten signatures and initials]*



Secretaría  
de Educación  
Nuevo León  
GOBIERNO DEL ESTADO

Acuerdo No.: CD-D-043/2018  
Expediente: TT-036/2017  
Asunto: Autorización de Cambio de Domicilio.  
Tipo: Medio Superior.  
Nivel: Técnico.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que acorde a los artículos 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, 55, 57, 58 de la Ley General de Educación; 3º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

**SEGUNDO:** Que la Secretaría de Educación es competente para resolver sobre lo solicitado, ya que en los términos del artículo 26 fracciones I, II, y IV y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, le corresponde: planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Gobierno del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados al Estado, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, las Leyes Federal y Local de Educación, las demás leyes y reglamentos vigentes, así como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley de Educación del Estado.

**TERCERO:** Que conforme a los artículos 1, 3, 4 fracciones III, inciso f) y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI, y demás aplicables de la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado, la Ley General de Educación y demás leyes y disposiciones federales y locales aplicables; cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.

**CUARTO:** Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 55 fracción II, de la Ley general de Educación y 107 fracción II, de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, los reconocimientos de validez oficial de estudios se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con instalaciones, infraestructura y equipamiento que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que la autoridad educativa otorgante determine. Para establecer un nuevo plantel se requerirá, según el caso, un nuevo reconocimiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Titular de la Secretaría de Educación en el Estado, en ejercicio de sus facultades:

*RS*

*MHA*  
*C*  
*R*



Secretaría  
de Educación  
Estado de Nuevo León  
GOBIERNO DEL ESTADO

Acuerdo No.: CD-D-043/2018  
Expediente: TT-036/2017  
Asunto: Autorización de Cambio de Domicilio.  
Tipo: Medio Superior.  
Nivel: Técnico.

Poder Ejecutivo

### RESUELVE

**PRIMERO:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 fracción II, de la Ley de Educación del Estado Nuevo León, se autoriza a la Asociación Civil Fomento de Educación Turística, A.C., la solicitud de cambio de domicilio de la Institución Educativa "Instituto Mexicano de Turismo" a sus nuevas instalaciones ubicadas en la calle Galeana No. 511, Zona Centro, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, México, para impartir el Plan y Programas de Estudios de Técnico en Administración de Empresas Turísticas con duración de seis semestres, modalidad escolarizada.

**SEGUNDO:** La autorización a que se hace referencia se condiciona a que la interesada cumpla con las disposiciones contenidas en la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos legales y administrativos que regulen el funcionamiento del plantel educativo de referencia.

**TERCERO:** La Asociación Civil denominada Fomento de Educación Turística, A.C., a través de la Institución Educativa "Instituto Mexicano de Turismo", exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, certificado de secundaria y demás constancias que las disposiciones jurídicas establezcan para esos casos, los cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

**CUARTO:** Con fundamento en los artículos 55 y 57 de la Ley General de Educación y los correlativos artículos 107 y 109 de la Ley de Educación del Estado y por el presente reconocimiento, la Asociación Civil Fomento de Educación Turística, A.C., a través de la Institución Educativa "Instituto Mexicano de Turismo", queda obligada a:

1. Cumplir con el plan y programas de estudios aprobados, en los términos de la resolución administrativa de la Secretaría de Educación del Estado, de fecha 12 de diciembre de 2017;
2. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada y en proporción suficiente al avance a los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;
3. Mantener las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, que permitan una adecuada prestación del servicio educativo, materia del reconocimiento;

*ESG*

*C. Hoff*  
*C*  
*Rivera*



Secretaría  
de Educación  
**Nuevo León**  
GOBIERNO DEL ESTADO

Acuerdo No.: CD-D-043/2018  
Expediente: TT-036/2017  
Asunto: Autorización de Cambio de Domicilio.  
Tipo: Medio Superior.  
Nivel: Técnico.

4. Beneficiar al 5% del total de los alumnos inscritos, como mínimo, con becas económicas, con exclusión de los hijos de los trabajadores de la institución;
5. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene;
6. Solicitar ante la Secretaría de Educación en el Estado, y demás autoridades competentes, la aprobación correspondiente, cuando pretenda impartir nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, cambio de domicilio y/o demás modificaciones a su situación legal;
7. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de revalidación de estudios;
8. Mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que lo otorgó;
9. Acatar lo dispuesto en el Acuerdo 07, relativo a las Normas de Control Escolar para Instituciones Educativas de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 8 de junio de 2009;
10. Informar a la Secretaría de Educación, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos, reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades del mismo, de acuerdo al Calendario Escolar publicado por la Secretaría de Educación;
11. Solicitar ante esta Secretaría por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes por cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan;
12. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 08 de la Secretaría de Educación, por el que se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo medio superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de enero de 2010, y



Secretaría  
de Educación  
**Nuevo León**  
GOBIERNO DEL ESTADO

Acuerdo No.: CD-D-043/2018  
Expediente: TT-036/2017  
Asunto: Autorización de Cambio de Domicilio.  
Tipo: Medio Superior.  
Nivel: Técnico.

Poder Ejecutivo

13. Otorgar a la Secretaría de Educación las facilidades necesarias para la supervisión y vigilancia del cumplimiento de la presente resolución.

**QUINTO:** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación, cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en el nuevo domicilio, en los términos de la presente resolución, por parte de la Asociación Civil denominada Fomento de Educación Turística, A.C., a través de la Institución Educativa "Instituto Mexicano de Turismo", a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley de Educación del Estado y los demás ordenamientos legales aplicables, so pena en caso de incumplimiento, de sancionársele hasta con el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que mediante esta resolución se le otorga.

**SEXTO:** Notifíquese.- Conste.- Así lo resuelve y firma la C. MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES ERRISÚRIZ ALARCÓN, Secretaria de Educación en el Estado, con la asistencia de los CC. DRA. NORA ELIA CANTÚ SUÁREZ, Subsecretaria de Educación Media Superior y Superior, ING. ADRIANA SALINAS GAYTÁN, Directora de Acreditación, Certificación y Control Escolar, y DR. HOMERO RICO GARZA, Director Educativo Media-Superior.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN

*[Firma]*  
Mtra. María de los Angeles Errisúriz Alarcón  
Secretaria de Educación

*[Firma]*  
Dra. Nora Elia Cantú Suárez  
Subsecretaria de Educación  
Media Superior y Superior

*[Firma]*  
Ing. Adriana Salinas Gaytán  
Directora de Acreditación,  
Certificación y Control Escolar

*[Firma]*  
Dr. Homero Rico Garza  
Director Educativo Media-Superior

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, Monterrey, N.L. C.P. 64310  
www.nl.gob.mx



Orden No. 2189 08



Secretaría  
de Educación  
Nuevo León  
GOBIERNO DEL ESTADO

Acuerdo No.: CDL-III 088/2018  
Expediente: L-027/2018  
Asunto: Autorización de Cambio de Domicilio.  
Tipo: Superior.  
Nivel: Licenciatura.

Monterrey, Nuevo León, a los 02-dos días del mes de agosto del año 2018-dos mil dieciocho.

**VISTA**, Para resolver la solicitud presentada ante esta Secretaría, por la C. María del Rosario González Pérez, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil denominada Fomento de Educación Turística, A.C., por la cual solicita se le autorice el **Cambio de Domicilio** de la Institución Educativa "Instituto Mexicano de Turismo", con domicilio en avenida Venustiano Carranza No. 999, zona centro, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, México, a sus nuevas instalaciones ubicadas en calle Galeana No. 511, zona centro, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, México, para impartir el Plan y Programas de Estudios de Licenciatura en Administración de Empresas Turísticas, en ocho semestres, en modalidad escolarizada, vistos los documentos acompañados por la interesada, cuanto más debió verse, tenerse presente; y

#### RESULTANDO

**PRIMERO:** Que mediante resolución administrativa del Ejecutivo del Estado de fecha 18 de julio de 1997, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de agosto del mismo año, se otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la Institución Educativa "Instituto Mexicano de Turismo", subvencionada por la Asociación Civil denominada Fomento de Educación Turística, A.C., constituida legalmente mediante Escritura Pública número 5530, Volumen XXVII, Libro 10, Foja 23, ante la fe del Lic. José Rodolfo Gilberto de la Luz Villarreal de la Fuente, Notario Público Suplente de la Notaría Pública número 48, de la cual es Titular Lic. Simón Javier García Sepúlveda, de fecha 06 de octubre de 1986, en Monterrey, N.L., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 148, Volumen 25, Libro III, Sección III, Asociaciones Civiles, de fecha 13 de octubre de 1986, en Monterrey, N.L.; la que tiene entre sus fines: Iniciar, fomentar, organizar o directamente administrar y realizar toda clase de estudios o investigaciones técnicas de carácter turístico, para el establecimiento de Centros Educativos Turísticos.

**SEGUNDO:** Que mediante resolución administrativa de la Secretaría de Educación de fecha 03 de febrero de 2012, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 06 de junio de 2018, se otorgó Cambio de Domicilio a la Institución Educativa "Instituto Mexicano de Turismo", subvencionada por la Asociación Civil denominada Fomento de Educación Turística, A.C.

**TERCERO:** Que en fecha 18 de enero de 2018, la C. María del Rosario González Pérez, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil denominada Fomento de Educación Turística, A.C., como lo acredita mediante la Escritura Pública número 5,259, Libro 105, de fecha 20 de marzo de 2013, ante la fe del Lic. Raúl Ricardo Pedraza Rodríguez, Titular de la Notaría Pública No. 02, con ejercicio en el Primer Distrito Registral y domicilio en Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del



Secretaría  
de Educación  
Nuevo León  
GOBIERNO DEL ESTADO

Acuerdo No.: CDL-III 088/2018  
Expediente: L-027/2018  
Asunto: Autorización de Cambio de Domicilio.  
Tipo: Superior.  
Nivel: Licenciatura.

Poder Ejecutivo

Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el No. 535, Volumen 52, Libro II, Sección III, Asociaciones Civiles con fecha 21 de marzo de 2013 en Monterrey, N.L., citada en el Tercer Resultando de la presente Resolución solicitó ante el Ejecutivo del Estado, autorización de Cambio de Domicilio a sus nuevas instalaciones ubicadas en calle Galeana No. 511, zona centro, en el municipio de Monterrey, N.L., para impartir la Licenciatura en Administración de Empresas Turísticas, en ocho semestres, modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Instituto Mexicano de Turismo", anexando a su solicitud el Plan y Programas de Estudios correspondientes.

**CUARTO:** Que la Secretaría de Educación determinó favorablemente la solicitud planteada, con base en el dictamen emitido mediante oficio número DES-834/17-18 de fecha 23 de abril de 2018, suscrito por el Dr José Alejandro Treviño Terán, entonces Director de Educación Superior, conforme a la recomendación académica emitida por la Mtra. Guillermina Arizpe Zendejas, Coordinadora de la Subcomisión Académica de Estudios y Dictámenes de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León, de fecha 24 de abril de 2018, por cumplir con los requisitos de los artículos 55 de la Ley General de Educación y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, toda vez que cuenta con personal capacitado para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias, así como plan y programas de estudios procedentes, y ha cumplido, además, con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que acorde a los artículos 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, 55, 57,58 de la Ley General de Educación; 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de Jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

**SEGUNDO:** Que la Secretaría de Educación es competente para resolver sobre lo solicitado, ya que en los términos del artículo 26 fracciones I, II, IV y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, le corresponde: planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Gobierno del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados al Estado, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las Leyes Federal y Local de Educación, las demás leyes y reglamentos vigentes, así como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la

ASG

PC  
F  
H



Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, Monterrey, N.L. C.P. 64310  
www.nf.gob.mx



Secretaría  
de Educación  
Nuevo León  
GOBIERNO DEL ESTADO

Acuerdo No.: CDL-III 088/2018  
Expediente: L-027/2018  
Asunto: Autorización de Cambio de Domicilio.  
Tipo: Superior.  
Nivel: Licenciatura.

incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley de Educación del Estado.

**TERCERO:** Que conforme a los artículos 1, 3, 4 fracciones III inciso g), y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI, y demás aplicables de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley General de Educación y demás leyes y disposiciones federales y locales inherentes; cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.

**CUARTO:** Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, 55 y 106 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; la educación superior es la que se imparte después del bachillerato o sus equivalentes. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 107 y 109 de la propia Ley.

**QUINTO:** Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 09 de septiembre de 2005, se faculta a la Secretaría de Educación a través de su Titular para realizar diversos actos relacionados con los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios de Educación Media Superior y Superior a impartirse por instituciones educativas particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Titular de la Secretaría de Educación en el Estado, en ejercicio de sus facultades:

#### RESUELVE

**PRIMERO:** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 4 fracción VI, 106 y 107 de la Ley de Educación del Estado, se autoriza a la Asociación Civil denominada Fomento de Educación Turística, A.C., la solicitud de **Cambio de Domicilio** de la Institución Educativa "Instituto Mexicano de Turismo", a sus nuevas instalaciones ubicadas en calle **Galeana No. 511, zona centro, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, México**, con retroactividad a partir del 18 de enero de 2018, en los términos de la resolución de la Secretaría de Educación, citada en el Primer Resultando de la presente resolución, por el cual se otorgó el **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Licenciatura en Administración de Empresas Turísticas**, a impartirse en ocho semestres, modalidad escolarizada.

ASG



**SEGUNDO:** De acuerdo al artículo 114 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se faculta a la Asociación Civil denominada Fomento de Educación Turística, A.C., para que a través de la Institución Educativa "Instituto Mexicano de Turismo", otorgue diplomas, certificados, títulos profesionales y grados académicos, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas necesarias para la impartición de dichos estudios.

**TERCERO:** La Asociación Civil denominada Fomento de Educación Turística, A.C., a través de la Institución Educativa "Instituto Mexicano de Turismo", exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

**CUARTO:** Con fundamento en los artículos 55, 56 y 57 de la Ley General de Educación y sus correlativos los artículos 107, 108 y 109 fracciones I, II, V y VI de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León y por la presente autorización, la Asociación Civil denominada Fomento de Educación Turística, A.C., a través de la Institución Educativa "Instituto Mexicano de Turismo", queda obligada a:

1. Cumplir con el plan y programas de estudios aprobado en los términos de la resolución del Ejecutivo del Estado, de fecha 18 de julio de 1997, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de agosto de 1997;
2. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada y en proporción suficiente al avance a los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;
3. Mantener las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, que permitan una adecuada prestación del servicio educativo, materia del reconocimiento;
4. Beneficiar al 10% del total de los alumnos inscritos, como mínimo, con becas económicas, con exclusión de los hijos de los trabajadores de la institución;
5. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene;
6. Solicitar ante el Ejecutivo del Estado, y demás autoridades competentes, la aprobación correspondiente, cuando pretenda impartir nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, cambio de domicilio y/o demás modificaciones a su situación legal;

*ASG*

*PC*  
*ASG*





Secretaría  
de Educación  
Nuevo León  
GOBIERNO DEL ESTADO

Acuerdo No.: CDL-III 088/2018  
Expediente: L-027/2018  
Asunto: Autorización de Cambio de Domicilio.  
Tipo: Superior.  
Nivel: Licenciatura.

7. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de revalidación de estudios;
8. Acatar lo dispuesto en el Acuerdo 07 de la Secretaría de Educación, por el cual se modifica el Acuerdo número 06 por el que se establecen las normas de control escolar para Instituciones Educativas de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 08 de junio de 2009;
9. Mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que otorgó el reconocimiento;
10. Informar a la Secretaría de Educación, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos y reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades de acuerdo al Calendario Escolar, publicado por la Secretaría de Educación;
11. Solicitar ante el Ejecutivo Estatal por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios conferido por la presente resolución, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes por cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan;
12. Tramitar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el registro de la Institución Educativa "Instituto Mexicano de Turismo", en su caso, así como del plan y programas de estudios aprobados por la presente resolución, dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que la misma le sea notificada; para efectos del registro de títulos y emisión de cédulas profesionales;
13. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 11 de la Secretaría de Educación, por el que se modifica el Acuerdo 09 y se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 08 de octubre de 2012, y
14. Otorgar a la Secretaría de Educación las facilidades necesarias para la supervisión y vigilancia del cumplimiento de la presente resolución.

RG

P

M



Secretaría  
de Educación  
Nuevo León  
GOBIERNO DEL ESTADO

Acuerdo No.: CDL-III 088/2018  
Expediente: L-027/2018  
Asunto: Autorización de Cambio de Domicilio.  
Tipo: Superior.  
Nivel: Licenciatura.

**QUINTO:** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación en el Estado, cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la Asociación Civil denominada Fomento de Educación Turística, A.C., a través de la Institución Educativa "Instituto Mexicano de Turismo", a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley de Educación del Estado y los demás ordenamientos legales aplicables, so pena en caso de incumplimiento, de sancionársele hasta con el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que mediante esta resolución se le otorga.

**SEXTO:** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Licenciatura en Administración de Empresas Turísticas, señalado en el Primer Resultando de la presente resolución, no es transferible.

**SÉPTIMO:** Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa de la interesada. Así lo resuelve y firma la C. MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES ERRISÚRIZ ALARCÓN, Secretaria de Educación en el Estado, con la asistencia de los C.C. DRA. NORA ELIA CANTÚ SUÁREZ, Subsecretaria de Educación Media Superior y Superior, ING. ADRIANA SALINAS GAYTÁN, Directora de Acreditación, Certificación y Control Escolar, DR. JORGE CASTILLO VILLARREAL, Director de Educación Superior



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN

Mtra. María de los Ángeles Errisúriz Alarcón  
Secretaria de Educación

Dra. Nora Elia Cantú Suárez  
Subsecretaria de Educación  
Media Superior y Superior

Ing. Adriana Salinas Gaytán  
Directora de Acreditación,  
Certificación y Control Escolar

Dr. Jorge Castillo Villarreal  
Director de Educación Superior





Representación  
del Gobierno del  
Estado en la  
Ciudad de México  
Nuevo León | Siempre Ascendiendo

# MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO

05 de noviembre de 2019

Coordinación General/ Control Interno



Representación  
del Gobierno del  
Estado en la  
Ciudad de México

Nuevo León | Siempre Ascendiendo

## ANTECEDENTES

Derivado de la importancia de la comunicación entre el Gobierno de Nuevo León con las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal, el 30 de noviembre de 1998 el Titular del Ejecutivo Estatal expidió el acuerdo por el que se estructura orgánicamente la Oficina del Gobernador, encomendado a ésta, entre otras funciones administrativas la Representación del Gobierno del Estado en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, dando así las bases de organización y funcionamiento de ésta Unidad Administrativa.

Es hasta el año 2003, que en la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, se establece la necesidad de contar con una Representación Oficial en el Distrito Federal, ahora en Ciudad de México, para el desarrollo de las acciones de Vinculación Institucional en esta Ciudad, cuyo Titular sería designado por el Gobernador y llevaría a cabo las actividades inherentes a su encargo y las que en forma expresa le asignara el Gobernador.

## INTRODUCCIÓN

El contenido del presente Manual de Organización de la Representación del Gobierno del Estado en la Ciudad de México, se elaboró con el fin de servir como un instrumento de apoyo que defina y establezca la estructura orgánica funcional que establecen los niveles jerárquicos, líneas de autoridad y responsabilidad requeridos para el buen funcionamiento organizacional, describe y ubica los objetivos y funciones a desempeñar de cada puesto integrado con exactitud y precisión y unidades administrativas, en donde también se definen aquellas responsabilidades a fin de eficientar la comunicación para lograr una adecuada interrelación entre las unidades administrativas que la integran, así como el control y responsabilidad y los canales de comunicación que permitan una funcionalidad administrativa, además de ser un medio de orientación e información al público en general.



## Representación del Gobierno del Estado en la Ciudad de México

Nuevo León | Siempre Ascendiendo

Este documento contiene información relativa al marco legal que le da sustento a la existencia de la dependencia, su misión, visión, responsabilidades, objetivo, estructura, funciones y servicios.

Con la certeza de que este manual cumplirá con su principal objetivo, para llevar una adecuada organización de la dependencia, que nos permita trabajar con la mayor eficacia, eficiencia y transparencia posible en el desempeño de las funciones encomendadas por cada servidor público y cumplir con los objetivos y metas de la dependencia.

En correspondencia a lo señalado por los artículos 24 fracción XX de la Ley Orgánica del Gobierno del Estado de Nuevo León y 11 fracción XIV del Reglamento Interior de la Representación del Gobierno del Estado en la Ciudad de México, donde se determina la obligación de contar con un Manual de Organización en el que se precisen las áreas que la integran y sus funciones, como parte de las acciones para implementar el Control Interno en los diferentes ámbitos de actuación, se realiza el presente documento.

El objetivo fundamental en materia de organización, es presentar una visión en conjunto de la estructura del área y precisar las funciones encomendadas a cada una de las Unidades Administrativas que integran la Representación del Gobierno del Estado en la Ciudad de México, lo que permitirá evitar duplicidades o traslapes durante el desarrollo de las mismas, propiciando ahorro de tiempo y esfuerzo en la ejecución de trabajos, así como el mejor aprovechamiento de los recursos con que cuenta dicha Representación. Igualmente, está dirigido a toda persona interesada en la información que contiene, pero específicamente para sus integrantes, quienes podrán contar con el documento que les permita enterarse de su ubicación, así como las funciones que deberán desempeñar dentro de ella.

La Representación del Gobierno del Estado en la Ciudad de México, como parte integral de la Administración Pública del Estado de Nuevo León y atendiendo los principios y valores que rigen el servicio público del Poder Ejecutivo, contenidos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, cita el Código de Ética como un instrumento que contiene las reglas que guían la actuación institucional, dándolo a



Representación  
del Gobierno del  
Estado en la  
Ciudad de México

Nuevo León | Siempre Ascendiendo

conocer a todo el personal para su debido cumplimiento y con ello favorecer el desempeño de nuestras funciones de manera eficaz y transparente, propiciando así nuestra vocación de servicio en beneficio de nuestra sociedad.

### **CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

(Publicado en el periódico oficial el 24 de agosto de 2016)

El Código de Ética contiene los principios y valores reconocidos y respetados por los servidores públicos del Poder Ejecutivo. Los 7 Principios del Código de Ética son:

- 1.- NO A LA CORRUPCIÓN.** Apegamos nuestra conducta a la ley y al más alto estándar de honestidad e integridad en la búsqueda del interés público. Reconocemos el alto impacto social que nuestro servicio tiene para fortalecer la confianza ciudadana.
  
- 2.-SERVICIO, RESPETO Y EMPATÍA.** Respetamos los derechos de todas las personas ofreciéndoles un trato amable y con especial empatía hacia las más vulnerables.
  
- 3.- AUSTERIDAD Y SOSTENIBILIDAD.** Somos administradores de los bienes públicos y no dueños de éstos, por lo que somos austeros, cuidadosos y buscamos forjar un mejor futuro para las siguientes generaciones.
  
- 4.-INNOVACIÓN Y EFICIENCIA.** Buscamos innovar para servir mejor y servir a más.
  
- 5.-INCLUSIÓN.** Promoveremos la participación ciudadana a través de la cooperación, la igualdad de género, la solidaridad, tolerancia e inclusión de personas con diversas visiones y capacidades, tanto en nuestro equipo de trabajo como en la sociedad que servimos.
  
- 6.-RESOLUCIÓN JUSTA Y EXPEDITA.** Tomamos decisiones con integridad y prontitud buscando las mejores soluciones para los ciudadanos a los que servimos.



Representación  
del Gobierno del  
Estado en la  
Ciudad de México  
Nuevo León | Siempre Ascendiendo

**7.-TRANSPARENCIA.** Asumimos nuestros cargos dispuestos a rendir cuentas, sabiendo que somos un gobierno abierto al escrutinio público e informamos de nuestras acciones de manera clara, oportuna y veraz, dando puntual cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

## CAPÍTULO I COMPETENCIA

11. La Ley Orgánica del Gobierno del Estado de Nuevo León, publicada en el periódico oficial del Estado el 25 de febrero de 2016 establece:

### TÍTULO TERCERO DE LA COMPETENCIA DE LAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO

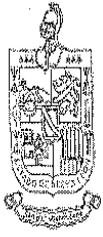
#### ATRIBUCIONES:

Artículo 18.- Para el estudio y despacho de los asuntos de la Administración Pública del Estado, auxiliarán al Titular del Ejecutivo las siguientes dependencias:

- I. Coordinación Ejecutiva de la Administración Pública del Estado;
- II. Secretaría General de Gobierno;
- III. Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado;
- IV. Procuraduría General de Justicia;

(REFORMADA, P.O. 06 DE ABRIL DE 2016)

V. Representación del Gobierno del Estado en la Ciudad de México;



Representación  
del Gobierno del  
Estado en la  
Ciudad de México  
Nuevo León | Siempre Ascendiendo

VI. Secretaría de Seguridad Pública;

VII. Secretaría de Educación;

VIII. Secretaría de Salud;

*(REFORMADA, P.O. 06 DE ABRIL DE 2016)*

IX. Secretaría de Economía y Trabajo;

*(REFORMADA, P.O. 06 DE ABRIL DE 2016)*

X. Secretaría de Infraestructura;

XI. Secretaría de Desarrollo Social;

*(REFORMADA, P.O. 06 DE ABRIL DE 2016)*

XII. Secretaría de Administración;

XIII. Secretaría de Desarrollo Sustentable;

XIV. Contraloría y Transparencia Gubernamental; y

XV. Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

*(REFORMADO, P.O. 06 DE ABRIL DE 2016)*

Artículo 24.- A la Representación del Gobierno del Estado en la Ciudad de México, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Fungir como representante y enlace del Gobierno del Estado de Nuevo León ante los poderes ejecutivo, legislativo y judicial a nivel federal, las entidades federativas y las misiones extranjeras acreditadas en México;

II. Acordar los asuntos que le competan a la Representación con el Titular del Ejecutivo del Estado;



Representación  
del Gobierno del  
Estado en la  
Ciudad de México

Nuevo León ¡Siempre Ascendiendo

III. Promover al Estado de Nuevo León ante las instancias políticas, económicas, diplomáticas, turísticas, culturales y deportivas tanto públicas como privadas que tengan sede en la Ciudad de México;

IV. Apoyar a las dependencias y entidades de la administración pública del estado en las gestiones que realicen ante instituciones públicas y privadas que se encuentran fuera de Nuevo León;

V. Proponer al Gobernador del Estado estrategias y programas para establecer y fortalecer la vinculación, presencia, comunicación y audiencia entre el Gobierno del Estado de Nuevo León y las instancias gubernamentales y no gubernamentales estatales, nacionales e internacionales correspondientes;

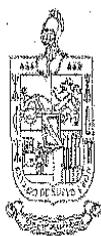
VI. Coordinar la participación del Titular del Ejecutivo Estatal y en general, de los servidores públicos estatales, en reuniones públicas y privadas en la Ciudad de México y en el extranjero, que permitan la consolidación de relaciones intergubernamentales;

VII. Proveer información y análisis acerca de los acontecimientos ocurridos en la Ciudad de México, que tengan repercusiones para el Estado de Nuevo León, así como los de trascendencia nacional e internacional;

VIII. Diseñar y someter a consideración del Ejecutivo Estatal, la agenda internacional del Gobierno del Estado;

IX. Planear, desarrollar, coordinar y dirigir las giras internacionales del Ejecutivo Estatal, con el fin de consolidar alianzas estratégicas con instancias extranjeras públicas y privadas, que contribuyan al desarrollo del Estado;

X. Promover el acercamiento con organismos y entidades internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, a fin de impulsar el desarrollo e intercambio educativo, empresarial y tecnológico, a través de, entre otras acciones, simposios, convenciones y encuentros, que permitan posicionar al Estado en el ámbito internacional;



Representación  
del Gobierno del  
Estado en la  
Ciudad de México  
Nuevo León | Siempre Ascendido.

- XI. Promover la participación ciudadana en la definición y ejecución de la política internacional del Estado;
- XII. Coordinar los esfuerzos de las representaciones del Gobierno del Estado en el extranjero;
- XIII. Establecer mecanismos de coordinación con las dependencias de la Administración Pública Estatal, a fin de atender sus solicitudes para llevar a cabo esfuerzos de carácter nacional e internacional;
- XIV. Proporcionar al Titular del Ejecutivo opiniones e informes en materia internacional;
- XV. Gestionar financiamiento público y privado nacional, para el impulso del desarrollo estatal;
- XVI. Promover las relaciones con las Representaciones en la Ciudad de México de otras Entidades Federativas;
- XVII. Brindar atención y orientación a la ciudadanía respecto a trámites y servicios estatales;
- XVIII. Planear y dar seguimiento a los programas e indicadores del Plan Estatal de Desarrollo, así como de los demás planes y programas correspondientes a la Representación.
- XIX. Planear, dirigir y evaluar el desempeño de las unidades administrativas bajo su coordinación;
- XX. Atender las solicitudes de acceso a información respecto de la Representación;
- XXI. Autorizar y expedir el manual de organización de la Representación; y



Representación  
del Gobierno del  
Estado en la  
Ciudad de México

Nuevo León ! Siempre Ascendiendo

XXII. Las demás que le confieran el Titular del Ejecutivo del Estado y otras disposiciones jurídicas aplicables.

*(ADICIONADO, P.O. 06 DE ABRIL DE 2016)*

Artículo 24 Bis 1.- La Representación del Gobierno del Estado en la Ciudad de México, contará con un titular que dependerá directamente del Gobernador, la cual tendrá a su cargo cinco unidades administrativas con facultades necesarias para su operación, Coordinación General, Coordinación de Comunicación Social y Promoción Turística, Coordinación de Gestión, Coordinación de Gestión Internacional y Coordinación Administrativa, de conformidad con el reglamento interno que expida el Ejecutivo, y cuyos titulares serán designados por el Gobernador del Estado.

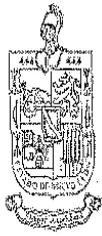
## MARCO LEGAL

### Disposiciones Constitucionales

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 5 de noviembre de 1917. Última reforma el 09 de agosto de 2019.
- Constitución Política del Estado, Libre y Soberano de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial el 16 de diciembre de 1917. Última reforma el 13 de mayo de 2016.

### Leyes Federales:

- Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal de Trabajo.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

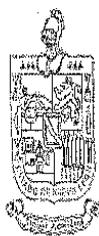


Representación  
del Gobierno del  
Estado en la  
Ciudad de México  
Nuevo León ! Siempre Ascendiendo

- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley de Planeación.
- Ley General de Archivos.
- Ley General de Responsabilidades de los Servidores Públicos

#### **Leyes y Códigos Estatales:**

- Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.
- Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley Ambiental del Estado de Nuevo León.
- Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.
- Ley de Desarrollo Social para el Estado de Nuevo León.



Representación  
del Gobierno del  
Estado en la  
Ciudad de México

Nuevo León ¡Siempre Ascendiendo

- Ley de Fomento al Turismo del Estado de Nuevo León.
- Código Civil para el Estado de Nuevo León.
- Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León.
- Código de Procedimientos Penales para el Estado de Nuevo León.
- Código Procesal Penal para el Estado de Nuevo León.
- Código Fiscal del Estado de Nuevo León.
- Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio Fiscal 2020.

#### Reglamentos:

- Reglamento Interior de la Representación del Gobierno del Estado en la Ciudad de México.

## CAPÍTULO II MISIÓN, VISIÓN Y RESPONSABILIDADES.

### 2.1 MISIÓN

Representar y promover al Estado ante los sectores político, económico, diplomático, turístico, cultural y deportivo, así como ante la sociedad civil; al igual que reforzar la presencia, vinculación, imagen y comunicación del Gobierno del Estado en la Ciudad de México y fungir como enlace entre el Estado de Nuevo León y las diferentes instituciones y dependencias de la Administración Pública Federal, así como los Poderes Legislativo y Judicial.



## Representación del Gobierno del Estado en la Ciudad de México

Nuevo León ¡ Siempre Ascendiendo

Fungir como gestor entre los diferentes niveles del Gobierno del Estado, ante las dependencias federales y demás instituciones de carácter público o privado, nacionales e internacionales.

Fomentar acciones que ayuden a elevar los niveles de inversión en el Estado, a través de la promoción de los sectores productivo, financiero, educativo, turístico y cultural, entre otros.

### **2.2. VISIÓN**

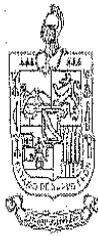
Fortalecer la presencia e imagen del Estado de Nuevo León en el ámbito nacional e internacional, tanto en los aspectos políticos, económicos, financieros, culturales, turísticos y deportivos.

Coadyuvar en la promoción, enlace y facilitación de los mecanismos para impulsar proyectos de inversión tanto nacionales como internacionales cuyos integrantes se encuentren en la Ciudad de México.

Ser un gobierno con calidad de apoyo y servicios que desarrolle sus funciones y responsabilidades inherentes a las acciones del Ejecutivo Estatal a través de una coordinación eficiente de las áreas operativas de la administración pública estatal.

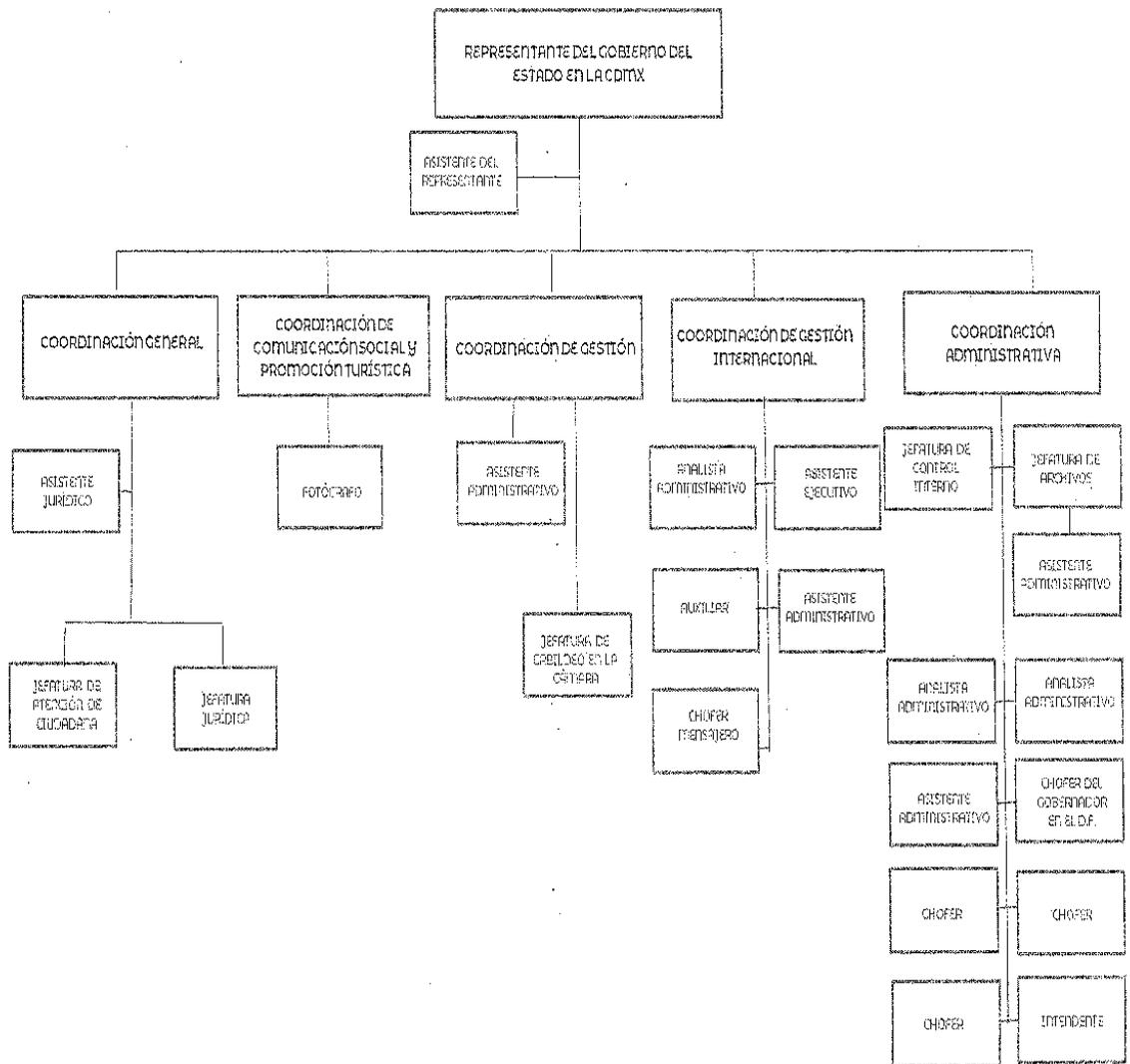
### **2.3. RESPONSABILIDADES**

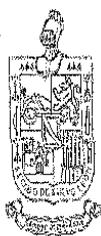
Representar al Gobierno del Estado de Nuevo León en la Ciudad de México, sirviendo como una oficina de enlace, facilitación, seguimiento, promoción y articulación, de esquemas de colaboración entre el Gobierno Estatal y los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial en el ámbito federal, otros países y entidades federativas, así como con organismos internacionales y organizaciones privadas, educativas y de la sociedad civil, con la finalidad de impulsar el desarrollo del Estado.



Representación  
del Gobierno del  
Estado en la  
Ciudad de México  
Nuevo León | Siempre Ascendiendo

### CAPÍTULO III ORGANIZACIÓN





Representación  
del Gobierno del  
Estado en la  
Ciudad de México

Nuevo León | Siempre Ascendiendo

## CAPÍTULO IV OBJETIVO Y FUNCIONES

### Objetivo.

Participar en el establecimiento de un sistema eficiente de gestión ante el Poder Ejecutivo Federal, otras instituciones públicas federales y entes internacionales, que promueva y dé seguimiento a los asuntos que favorezcan el desarrollo integral del Estado.

### Funciones.

#### IV.1. Representante del Gobierno del Estado en la Ciudad de México.

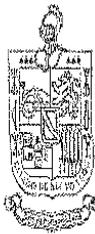
I.- Someter a la aprobación del Titular del Poder Ejecutivo las políticas, los planes y programas de la Representación, de conformidad con los objetivos y metas que han de lograrse, en congruencia con la política económica y social del Estado;

II.- Fungir como representante legal de la Representación ante autoridades jurisdiccionales o administrativas, en todo tipo de juicio o controversias derivadas de los asuntos relacionados con el ejercicio de sus atribuciones y facultades y funciones de sus unidades administrativas, sean en carácter de parte o de tercero interesado;

III.- Resolver los recursos administrativos que sean de la competencia de la Representación;

IV.- Proponer al Secretario General de Gobierno los proyectos de iniciativas de ley y de reformas al presente Reglamento, así como los relativos a acuerdos y convenios, vinculados a la competencia de la Representación, para someterlos a la consideración del Titular del Ejecutivo;

V.- Delegar facultades a servidores públicos subalternos, expidiendo el acuerdo correspondiente;



Representación  
del Gobierno del  
Estado en la  
Ciudad de México  
Nuevo León | Siempre Ascendiendo

VI.- Contribuir en la coordinación de las relaciones interinstitucionales con los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial a nivel Federal, autoridades de otros países, así como con organismos internacionales y de la sociedad civil;

VII.- Someter al acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo los nombramientos de los titulares de las Unidades Administrativas correspondientes;

VIII.- Planear, dirigir, coordinar y evaluar las actividades y cumplimiento de las atribuciones que a la Representación le corresponda, conforme a las disposiciones legales respectivas;

IX.- Resolver los conflictos que se susciten internamente sobre el ejercicio de las competencias que fija este Reglamento;

X.- Proponer al Titular del Poder Ejecutivo la creación de unidades administrativas de la Representación;

XI.- Designar al Titular de la Unidad de Igualdad de Género de la Representación;

XII.- Establecer, en el marco del Plan Estatal de Desarrollo, acciones estratégicas encaminadas a la institucionalización de la perspectiva de género; a la igualdad laboral entre mujeres y hombres, así como la no discriminación en cualquiera de sus modalidades y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, al interior de la dependencia;

XIII.- Nombrar a los depositarios de información, en los casos en los que no se haya nombrado al titular o encargado de la Unidad Administrativa correspondiente;

XIV.- Aprobar el Manual de Organización y de Procedimientos de la Representación;

XV.- Certificar las copias de los documentos originales que obren en sus archivos y que se relacionen con el ejercicio de sus atribuciones;



Representación  
del Gobierno del  
Estado en la  
Ciudad de México  
Nuevo León | Siempre Ascendiendo

XVI.- Coordinar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones que tiene a su cargo, en materia de transparencia, acceso a la información y combate a la corrupción;

XVII.- Coordinarse con las diversas dependencias de la Administración Pública Estatal, para el cumplimiento de sus funciones;

XVIII.- Resolver los procedimientos administrativos que se instrumenten, en contra de servidores públicos adscritos a la Representación;

XIX.- Las que expresamente le confiera el Titular del Poder Ejecutivo o cualquier ordenamiento legal;

**IV.1.1. Corresponde a los titulares de las Unidades Administrativas las siguientes atribuciones comunes:**

- I. Acordar con el Representante el despacho los asuntos de su competencia;
- II. Auxiliar al Representante en el despacho y conducción de los asuntos que le sean encomendados;
- III. Programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el despacho de las funciones encomendadas;
- IV. Vigilar y evaluar el debido cumplimiento de los programas bajo su responsabilidad;
- V. Cumplir y vigilar que los servidores públicos a su cargo cumplan con las obligaciones que corresponden conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
- VI. Vigilar que en los asuntos de su competencia se dé cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas que resulten aplicables;



Representación  
del Gobierno del  
Estado en la  
Ciudad de México  
*Nuevo León | Siempre Ascendiendo*

- VII. Emitir los dictámenes, opiniones, informes, estudios y proyectos que le sean solicitados por el Representante;
- VIII. Proponer al Representante las medidas de modernización y simplificación administrativa susceptibles de ser establecidas en el área de su responsabilidad;
- IX. Contribuir a la formulación y ejecución de programas y proyectos de la Representación;
- X. Cumplir con las medidas de administración y desarrollo del personal asignado a su cargo;
- XI. Vigilar los lineamientos en materia de administración de los recursos financieros y materiales asignados al cumplimiento de las funciones que tienen encomendadas;
- XII. Coordinarse entre sí, para el mejor desempeño de los asuntos de su competencia;
- XIII. Dictar medidas para el mejor funcionamiento de las unidades administrativas a su cargo;
- XIV. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o que le correspondan por suplencia;
- XV. Participar en el ámbito de su competencia y previo acuerdo del Representante, en comisiones, juntas, consejos y comités y desempeñar las funciones que el Representante le delegue o encomiende, manteniéndolo informado sobre el desarrollo de sus actividades;
- XVI. Organizar los archivos a su cargo cumpliendo los lineamientos que expida la autoridad competente, o en su caso, conforme a los criterios de orden, seguridad y transparencia;
- XVII. Las demás facultades que expresamente le confieran las leyes, reglamentos, otras disposiciones jurídicas aplicables o el Representante;



Representación  
del Gobierno del  
Estado en la  
Ciudad de México

Nuevo León | Siempre Ascendiendo

#### **IV.1.2. Asistente del Representante.**

- I.- Dar oportuno y eficaz cumplimiento a las indicaciones del Titular de la Representación;
- II.- Realizar tareas de atención telefónica, gestión, organización, coordinación y planificación de tareas de administración;
- III.- Recepción y atención de funcionarios y público en general, asegurando los niveles de calidad y criterios éticos de la dependencia;
- IV.- Organización y gestión de agendas coordinando diferentes actividades programadas.
- V.- Coordinar las reservaciones de aerolíneas para los funcionarios de la dependencia;
- VI.- Gestión, control, seguimiento y turno de la correspondencia;
- VII.- Detección de necesidades y anticipación de soluciones.
- VIII.- Clasificación, registro y archivo de documentos.

#### **IV.2. Coordinación General.**

- I.- Acordar con el Representante el despacho de los asuntos de las Unidades Administrativas e informarle sobre los mismos;
- II.- Proponer la estrategia de trabajo para la realización de proyectos específicos desde la Representación, a fin de abonar al logro de las metas y objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo;
- III.- Proporcionar asesoría jurídica al Representante y a sus Unidades Administrativas;



Representación  
del Gobierno del  
Estado en la  
Ciudad de México  
Nuevo León | Siempre Ascendiendo

IV.- Coadyuvar con las Unidades Administrativas que integran la Representación, para que las actividades que realicen se ajusten a la normativa aplicable;

V.- Fungir como enlace con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, que requieran realizar gestiones ante entidades federales gubernamentales o no gubernamentales;

VI.- Brindar asesoría acerca de los trámites y disposiciones legales aplicables dentro de la competencia de la Representación;

VII.- Coordinar la atención a la ciudadanía para la consulta y realización acerca de trámites estatales;

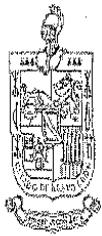
VIII.- Sustanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa de los servidores públicos adscritos a la Representación, en los términos establecidos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nuevo León, previo acuerdo del Representante;

IX.- Fungir como enlace con la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, sobre temas relacionados con el ámbito de atribuciones de esa dependencia;

X.- Analizar y emitir opinión respecto de los convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos, que se celebren con entidades federales, gubernamentales o no gubernamentales, que sean competencia de la Representación;

XI.- Atender los requerimientos de las autoridades de procuración y administración de justicia;

IX.- Las demás facultades que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y el Representante;



Representación  
del Gobierno del  
Estado en la  
Ciudad de México  
Nuevo León | Siempre Ascendiendo

#### **IV.2.1. Jefatura de Atención Ciudadana.**

- I.- Atención al público en general, asesorar sobre trámites estatales, asuntos internos y derecho de acceso a la información y protección de datos personales;
- II.- Apoyar en el seguimiento al Congreso de la Unión, proceso legislativo y elaboración de proyectos de iniciativas, puntos de acuerdo, ponencias y fichas técnicas sobre pulso legislativo;
- III.- Apoyar en el desahogo de los asuntos jurídicos, atención ciudadana y transparencia;
- IV.- Apoyo en la difusión del Código de Ética;
- V.- Las demás facultades que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables;

#### **IV.2.2. Jefe Jurídico.**

- I.- Análisis Jurídico de temas de interés de la Coordinación General y de la Representación;
- II.- Investigación de temas nacionales de interés de la Representación;
- III.- Seguimiento del Congreso de la Unión;
- IV.- Apoyar en la asesoría y análisis de instrumentos jurídicos generados por la Representación, actividades de control interno, responsabilidades administrativas y actualización de normatividad;
- V.- Apoyar en la atención de solicitudes de acceso a la información y operación de la plataforma nacional de transparencia y el Sistema Estatal de Transparencia del Estado de Nuevo León (SIET);
- VI.- Atender los requerimientos jurídicos presentados ante la Representación;



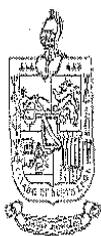
Representación  
del Gobierno del  
Estado en la  
Ciudad de México  
Nuevo León | Siempre Ascendiendo

#### **IV.2.3. Asistente Jurídico.**

- I.- Apoyar en el despacho de los asuntos jurídicos, de gestión, asuntos internacionales e interinstitucionales;
- II.- Apoyar en materia de atención ciudadana y transparencia a la Coordinación General;
- III.- Apoyar en la creación de vínculos ante el Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial;
- IV.- Apoyar y dar seguimiento al Congreso de la Unión, proceso legislativo y elaboración de proyectos de iniciativas, puntos de acuerdo, ponencias y fichas técnicas sobre pulso legislativo;
- V.- Apoyar en la organización, resguardo y clasificación de los archivos de trámite de la Coordinación General.
- VI.- Apoyo en el control y emisión de certificaciones de la Representación.

#### **IV.3. Coordinación de Comunicación Social y Promoción Turística.**

- I.- Fungir como enlace con medios de comunicación nacional e internacional;
- II.- Trabajar de manera conjunta con la Coordinación General de Comunicación Social del Estado, a fin de atender y dar seguimiento a las actividades que realice el Titular del Poder Ejecutivo en la Ciudad de México y en foros nacionales e internacionales;
- III.- Difundir las actividades impulsadas por el Gobierno del Estado en la Ciudad de México y a nivel nacional e internacional;
- IV.- Promover a nivel local, nacional e internacional, en coordinación con las instituciones estatales correspondientes, los sitios y capacidades turísticas del Estado;



Representación  
del Gobierno del  
Estado en la  
Ciudad de México  
Nuevo León | Siempre Ascendiendo

V.- Impulsar la participación del Gobierno del Estado en eventos de promoción cultural, turística, gastronómica y educativa en la Ciudad de México y en foros nacionales e internacionales;

VI.- Las demás facultades que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y el Representante;

#### **IV.3.1. Fotógrafo.**

I.- Instalar y operar adecuadamente los accesorios y equipos requeridos para la cobertura fotográfica de las actividades o eventos institucionales;

II.- Realizar la edición, retoque y reproducción del material fotográfico, mediante técnicas digitales a través del uso de software y demás herramientas informáticas;

III.- Clasificar y registrar el material fotográfico para la integración del archivo digital y de impresiones, a fin de conservar adecuadamente la memoria fotográfica de la Institución;

IV.- Participar en la preparación, diseño y montaje de material fotográfico para exposiciones y eventos institucionales, orientados a promover y difundir actividades de la Representación;

V.- Proporcionar y enviar a través de correo electrónico, el material fotográfico actual o de archivo a las diversas áreas de la dependencia, así como a reporteros y representantes de medios de comunicación externos, para la difusión de los eventos institucionales de la Representación;

VI.- Realizar el registro y reporte de las actividades, así como del material obtenido, conforme a los sistemas de trabajo de su área;

VII.- Verificar el buen estado del equipo, accesorios y material de trabajo, reportando las necesidades del mantenimiento, reparación y suministro;



Representación  
del Gobierno del  
Estado en la  
Ciudad de México  
Nuevo León | Siempre Ascendiendo

#### **IV.4. Coordinación de Gestión.**

- I.- Gestionar recursos federales, económicos y en especie, de instancias públicas y privadas, con el objetivo de impulsar el desarrollo del Estado;
- II.- Apoyar a las dependencias y entidades del Gobierno del Estado a realizar las solicitudes para la obtención de recursos ante el Gobierno Federal;
- III.- Asesorar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal para llevar a cabo la inscripción de proyectos ante sus homólogas del Gobierno Federal, para su suscripción ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de solicitar los recursos correspondientes;
- IV.- Dar seguimiento a las solicitudes presentadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal para la obtención de recursos;
- V.- Las demás facultades que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y el Representante;

#### **IV.4.1. Jefatura de Cabildeo en la Cámara.**

- I.- Enlace legislativo con la Cámara de Diputados y Senadores;
- II.- Gestión de asuntos correspondientes a la Representación del Gobierno del Estado con el Poder Legislativo;
- III.- Seguimiento a los periodos ordinarios de sesiones de la Cámara de Diputados y Senadores;
- IV.- Elaboración y análisis de productos legislativos, iniciativas, puntos de acuerdo y reservas;
- V.- Elaboración de análisis y estudios jurídicos;



Representación  
del Gobierno del  
Estado en la  
Ciudad de México  
Nuevo León | Siempre Ascendiendo

VI.- Capacitación y asesoramiento legislativos;

#### **IV.4.2. Asistente Administrativo.**

I.- Apoyar en la elaboración de estudios y proyectos;

II.- Realizar propuestas en materia de desarrollo económico y relaciones comerciales;

III.- Asesorar técnicamente en asuntos de su competencia a los servidores públicos de la Representación;

IV.- Asesorar en la inscripción de proyectos federales y seguimiento al Congreso del Estado;

V.- Coordinar con las unidades administrativas la elaboración de informes y estudios en materia económica;

#### **IV.5. Coordinación de Gestión Internacional.**

I.- Gestionar recursos internacionales económicos y en especie, de instancias públicas y privadas;

II.- Apoyar a las dependencias e instituciones del Gobierno del Estado a realizar las solicitudes para la obtención de recursos ante las instituciones y organizaciones internacionales;

III.- Dar seguimiento a las solicitudes presentadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal para la obtención de recursos provenientes de instancias internacionales;

IV.- Elaborar el análisis de eventos nacionales e internacionales de relevancia y con impacto en el Estado de Nuevo León;



Representación  
del Gobierno del  
Estado en la  
Ciudad de México  
Nuevo León | Siempre Ascendiendo

V.- Proponer al Representante esquemas de colaboración y programas en materia internacional;

VI.- Proponer la celebración de convenios, contratos y acuerdos entre el Gobierno del Estado de Nuevo León y organismos o dependencias de Gobierno Internacionales, así como darle seguimiento a los mismos;

VII.- Atender a las consultas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en asuntos relacionados con el ámbito internacional;

VIII.- Las demás facultades que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y el Representante;

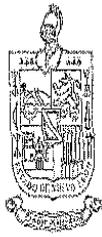
#### **IV.5.1. Analista Administrativo.**

I.- Mantener comunicación con las sedes diplomáticas de México en el extranjero y de otros países en México, a fin de darle seguimiento y promoción a programas, proyectos de cooperación y visitas oficiales para que sirva de enlace entre las partes e impulse la cooperación de las mismas;

II.- Analizar la política internacional, riesgos, oportunidades y actividades de otros países, empresas y organismos a fin de reportar información relevante y actual de los asuntos políticos, económicos y sociales para la actuación del gobierno y su toma de decisiones;

III.- Representar al Titular de la Coordinación de Gestión Internacional ante instituciones públicas y privadas y en reuniones de carácter internacional y nacional, cuando así se determine. Representar también a funcionarios públicos del gobierno de la entidad, en la Ciudad de México o en el exterior en reuniones de carácter internacional cuando esto sea requerido;

II.- Dar seguimiento a la agenda internacional del Estado;



Representación  
del Gobierno del  
Estado en la  
Ciudad de México

Nuevo León, Siempre Ascendiendo

#### **IV.5.2. Asistente Ejecutivo.**

- I.- Recibir llamadas telefónicas;
- II.- Proporcionar apoyo técnico y logístico;
- III.- Preparar y gestionar los materiales y presentaciones para reuniones;
- IV.- Administrar los recursos de la caja chica;
- V.- Coordinar la correspondencia de la Representación;
- VI.- Proporcionar atención ciudadana;

#### **IV.5.3. Asistente Administrativo.**

- I.- Proporcionar apoyo logístico;
- II.- Auxiliar en la gestión administrativa de la Representación;

#### **IV.5.4. Auxiliar.**

- I.- Entregar documentos de la Representación;
- II.- Realizar traslados;
- III.- Apoyar en el levantamiento de inventario;
- IV.- Apoyar en la logística de eventos;

#### **IV.5.5. Chofer-mensajero.**

- I.- Trasladar servidores públicos
- II.- Entregar correspondencia a diversas dependencias;



Representación  
del Gobierno del  
Estado en la  
Ciudad de México

Nuevo León: Siempre Ascendiendo

#### IV.6. Coordinación Administrativa.

I.- Acordar con el Representante las políticas, bases y lineamientos para el ejercicio presupuestal y administrativo de conformidad con la normatividad aplicable;

II.- Coordinar y ejecutar las actividades administrativas de la Representación en materia de recursos humanos, financieros y materiales en base al presupuesto asignado y de conformidad con las políticas y lineamientos establecidos por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y la Secretaría de Administración;

III.- Elaborar el anteproyecto de presupuesto de egresos para el gasto corriente de la Representación, en base a las necesidades de recursos humanos, financieros y materiales, para someterlo a consideración del Representante para su autorización;

IV.- Llevar el control presupuestal del ejercicio de los recursos humanos, financieros y materiales a la Representación del Gobierno del Estado en la Ciudad de México, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y la Secretaría de Administración;

V.- Solicitar, dar seguimiento y supervisar las gestiones relacionadas con el mantenimiento de las instalaciones, mobiliario y equipo de oficina, equipo de comunicación, cómputo y vehículos oficiales, asignados a la Representación;

VI.- Solicitar, dar seguimiento y supervisar la calidad del suministro de bienes y servicios generales, con el propósito de obtenerlos oportunamente y que cumplan con las características y especificaciones solicitadas por la Representación;

VII.- Difundir y asegurar la operación de manuales de políticas y procedimientos autorizados en materia de administración y mantener la mejora continua de la Representación;

VIII.- Vigilar el óptimo aprovechamiento de los recursos materiales, financieros y humanos asignados a la Representación;



Representación  
del Gobierno del  
Estado en la  
Ciudad de México  
Nuevo León / Siempre Ascendiendo

IX.- Coordinar los programas de capacitación y desarrollo del personal de la Representación, de manera conjunta con los titulares de las Unidades Administrativas y el Representante;

XI.- Supervisar que los procesos de entrega y recepción se lleven a cabo de acuerdo a los lineamientos establecidos;

XII.- Dar seguimiento al establecimiento y actualización del manual de organización y de procedimiento de la Representación;

XIII.- Supervisar la planeación programática anual de la Representación, a fin de que ésta siga los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo;

XIV.- Custodiar y resguardar el archivo de la Representación;

XV.- Coordinarse con las demás Unidades Administrativas para el trámite, respuesta y seguimiento hasta su conclusión, de las solicitudes de acceso a la información presentadas por los particulares, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León;

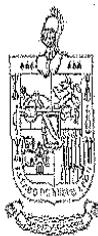
XVI.- Coordinar los indicadores de la evaluación del desempeño de cada Unidad Administrativa de la Representación;

XVII.- Las demás facultades que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y el Representante;

#### **IV.6.1. Jefatura de Control Interno.**

I.- Responsable de la actualización del Manual de Organización, Estructura Orgánica y Perfil de Puestos de la dependencia procurando la mejora continua;

II.- Responsable del área de control interno y enlace administrativo para prever que los servidores públicos de la dependencia no incurran en faltas administrativas;



Representación  
del Gobierno del  
Estado en la  
Ciudad de México  
Nuevo León | Siempre Ascendiendo

III.- Difundir y aplicar el Plan de Trabajo coordinado por la Contraloría y Transparencia Gubernamental y la Unidad Anticorrupción en materia de control interno;

IV.- Responsable de actualizar el Sistema de Entrega-Recepción de la dependencia;

V.- Responsable del desahogo, procuración y gestión de la matriz de indicadores y resultados;

VI.- Asesorar y promover el cumplimiento de las Declaraciones Patrimoniales del personal de la Representación;

VII.- Proponer y gestionar un programa de capacitación para el personal de la dependencia;

#### **IV.6.2. Jefatura de Archivos.**

I.- Responsable de la organización, clasificación, custodia y resguardo de los archivos de concentración e histórico de la Representación;

II.- Responsable de la integración y elaboración de inventarios de archivos y del Sistema de Control de Archivos.

III.- Encargado de la elaboración del Catálogo de Disposición Documental, Cuadro General de Clasificación y Guía Simple de Archivos.

IV.- Aplicar la normatividad general y estatal en materia de archivos y coordinar a los responsables de archivos de trámite;

V.- Proponer e impartir el Programa Anual de Capacitación en materia de archivos al interior de la Representación;

VI.- Elaborar lineamientos internos sobre funcionamiento de los archivos, registro, clasificación, desclasificación, transferencias y préstamo de expedientes;



Representación  
del Gobierno del  
Estado en la  
Ciudad de México  
Nuevo León: Siempre Ascendiendo

VIII.- Apoyar a la Coordinación Administrativa en la publicación de las obligaciones de transferencia, así como dar atención a las solicitudes competencia del área;

IX.- Asistir al Titular de la Coordinación ante el Comité de Transparencia de la Representación;

#### **IV.6.3. Analista Administrativo.**

I.- Apoyar en todos los trámites relacionados con recursos materiales y servicios generales de la dependencia;

II.-Asistir en todas las funciones de apoyo requeridas tanto secretarial como administrativo;

III.- Responsable de la valija que ingresa y egresa de la dependencia, seguimiento de acuses y logística de entrega;

IV.- Generación e integración de inventarios y resguardos de muebles e inmuebles de la dependencia;

V.- Realizar bitácoras de mantenimiento vehicular y de control de gasolina;

VI.- Control y seguimiento de gastos de mantenimiento de muebles e inmuebles, además del vehicular;

#### **IV.6.4. Analista Administrativo.**

I.- Apoyar en todos los trámites relacionados con recursos humanos y servicios generales de la dependencia;

II.- Coadyuvar en la preparación del Presupuesto Anual para la dependencia y dar seguimiento al Techo presupuestal autorizado;



Representación  
del Gobierno del  
Estado en la  
Ciudad de México

Nuevo León ! Siempre Ascendiendo

III.- Captura de facturas en el Sistema SIREGOB y generación de suficiencia presupuestal;

IV.- Seguimiento y control de gastos de operación de comisiones y viáticos de la dependencia;

V.- Manejo, administración, control y gestión de trámites del personal de la Representación;

VI.- Apoyo en las gestiones y soporte para el buen funcionamiento del equipo de cómputo y redes de la Representación;

#### **IV.6.5. Asistente Administrativo.**

I.- Organizar, clasificar y resguardar el archivo de trámite de la Coordinación Administrativa de la Representación;

II.- Apoyo en el registro de expedientes en Sistema de Control de Archivos;

III.- Apoyo en la elaboración del Programa Anual de Capacitación en materia archivística;

IV.- Coadyuvar en la elaboración y actualización de instrumentos archivísticos;

#### **IV.6.6. Asistente Administrativo.**

I.- Administrar bitácoras de vehículos, logística de traslados y seguimiento de indicadores relativo a la atención a funcionarios;

#### **IV.6.7. Chofer del Gobernador en el D.F.**

I.- Trasladar al C. Gobernador a los sitios conforme a su programa de actividades;



Representación  
del Gobierno del  
Estado en la  
Ciudad de México  
Nuevo León | Siempre Ascendiendo

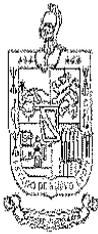
- II.- Coordinar la logística y tiempo de traslado a los lugares de acuerdo a la agenda del C. Gobernador;
- III.- Entrega y recepción de documentación de las diferentes dependencias estatales y federales;
- IV.- Programar el mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo que se encuentra bajo su resguardo;
- V.- Apoyar en diligencias inherentes a la Representación;

#### **IV.6.8. Chofer.**

- I.- Operar los vehículos oficiales bajo condiciones de óptima seguridad y con los reglamentos y normatividad vigente, para el cumplimiento de funciones encomendadas por su jefe inmediato;
- II.- Trasladar a los servidores públicos dentro de la ciudad según sus requerimientos;
- III.- Revisar, verificar y llevar el control de las condiciones generales del vehículo;
- IV.- Realizar la limpieza periódica del vehículo;
- V.- Conocer y observar el actual reglamento de tránsito;
- VI.- Llevar el registro del kilometraje recorrido y combustible consumido;
- VII.- Atender cualquier asunto oficial requerido por su jefe inmediato;
- VIII.- Llevar a cabo todas aquellas actividades de su ámbito de competencia;

#### **IV.6.9. Intendente.**

- I.- Efectuar la limpieza del equipo, mobiliario e instalaciones diariamente;



Representación  
del Gobierno del  
Estado en la  
Ciudad de México  
Nuevo León | Siempre Ascendiendo

- II.- Proporcionar el servicio de cafetería a funcionarios y visitantes;
- III.- Prever que se cuente con la dotación de insumos de cafetería y artículos de mantenimiento y limpieza de oficina;
- IV.- Informar sobre cualquier defecto o falla de los muebles e inmuebles que advierta;

LIC. LUIS FARIAS MACKEY  
TITULAR DE LA REPRESENTACIÓN  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO



**ISSSTELEON**  
 Instituto de Seguridad y Servicios Sociales  
 de los Trabajadores del Estado de Nuevo León

**TASA DE INTERES APLICABLE A LAS ENTIDADES PUBLICAS QUE NO CUBRAN SUS CUOTAS Y APORTACIONES EN LA FECHA O DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO POR LA LEY DE ISSSTELEON.**

Conforme a lo estipulado en el artículo 28 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León, que a la letra dice:

"Las Entidades Públicas que no cubran las cuotas y aportaciones en la fecha o dentro del plazo señalado pagarán al Instituto intereses sobre la cantidad que corresponda, a una tasa anual que será 50% mayor a la más alta de entre las que se indican a continuación, correspondiente al mes inmediato anterior a aquél por el que deban pagar los intereses:

- I. La estimación del Costo Porcentual Promedio de Captación que publique el Banco de México.
- II. La Tasa de Interés Interbancaria Promedio, determinada por el Banco de México para plazo de 28 días promediada por el mes de que trate,
- III. O Rendimiento promedio de las emisiones que se hubieren colocado en el mes de que se trate, de los Certificados de la Tesorería de la Federación con vencimiento a 28 días."

A continuación presento para su publicación la tasa de interés aplicable al mes de Noviembre 2019.

Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio Anual (28 días)	7.99%
Mas 50% mayor:	3.99%
Tasa Aplicable:	11.98%

Monterrey, N.L. Noviembre del 2019

**LIC. CARLOS ALBERTO MORALES RIZZI**  
 Director General de ISSSTELEON



Matamoros 319 Pte., Monterrey N.L., México 20.20.94.00 / 20.33.90.00  
[www.isssteleon.gob.mx](http://www.isssteleon.gob.mx)





**ISSSTELEON**  
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales  
de los Trabajadores del Estado de Nuevo León

**TASA DE RENDIMIENTO DE LAS CUENTAS DEL SISTEMA CERTIFICADO PARA  
JUBILACIÓN**

En cumplimiento a lo que establece el artículo 84 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León, a continuación presenta la tasa de rendimiento de las cuentas del Sistema Certificado para la Jubilación, al Tercer Trimestre de 2019.

Año 2019

Tasa Trimestral	3.97%
Tasa Trimestral Anualizada	15.78%

Monterrey, N.L., a noviembre del 2019

LIC. CARLOS ALBERTO MORALES RIZZI  
Director General de ISSSTELEON



Matamoros 319 Pte., Monterrey N.L., México 20.20.94.00 / 20.33.90.00  
[www.isssteleon.gob.mx](http://www.isssteleon.gob.mx)





CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CONAGUA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR LOS CC. ING. HOMERO ENCARNACIÓN LANDA VERA, SUBDIRECTOR GENERAL DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO Y EL ING. MARIO ALBERTO QUEZADA CORTES, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA RÍO BRAVO, Y POR LA OTRA PARTE, SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SADM", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, ING. GERARDO GARZA GONZÁLEZ; Y A QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE "DESTINAR LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO PARA LLEVAR A CABO TODAS LAS ACTIVIDADES INHERENTES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES PRELIMINARES ENCAMINADAS A INCREMENTAR EL ABASTO DE AGUA A LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE LA PRESA LA LIBERTAD, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LINARES, Y UNA LÍNEA DE CONDUCCIÓN PARA INCORPORAR EL CAUDAL SUMINISTRADO AL ACUEDUCTO CERRO PRIETO-MONTERREY", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1. Con fecha 14 de abril de 2017, SADM y el Fondo del Agua Metropolitano de Monterrey, A.C., celebraron un convenio general de colaboración con el objeto de llevar a cabo las acciones en la gestión del manejo integral del agua en el Estado de Nuevo León en el contexto de un Plan Hídrico, que contemple identificar, habilitar y administrar nuevas fuentes de abasto de agua potable, mitigación de riesgos de inundación y recarga de acuíferos, uso eficiente del agua, tratamiento de aguas residuales y su reúso, así como otras medidas sustentables que interactúan en los acuíferos, y la consideración de los ecosistemas de las cuencas hidrológicas del Estado. De las acciones realizadas en el marco de dicho Convenio, se derivó la necesidad de la construcción de la presa "La Libertad" para abastecimiento de agua potable a la ciudad de Monterrey y su Área Metropolitana (PROYECTO).
2. Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., cuenta con derechos de agua en la Región Hidrológica 25 Río San Fernando-Soto La Marina, conforme a lo señalado en el título de asignación No. 6NVL156753/25HBDA19 por un volumen de Extracción de 50,000,000 de m3, de fecha 13 de marzo de 2019 e inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua el 21 de marzo de 2019.
3. Con fecha 29 de marzo de 2019, mediante oficio No. SADM-DG-0063-2019, el Director General de SADM solicitó al Director General Adjunto de Banca de Inversión y Delegado Fiduciario del Fondo Nacional de Infraestructura del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. (FONDO), la gestión de recursos ante su Comité Técnico y con ello obtener un apoyo no recuperable por la cantidad de \$386'001,121.00 (Trescientos ochenta y seis millones un mil ciento veintidós pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, a fin de llevar a cabo una serie de acciones preliminares asociadas al proyecto de infraestructura hídrica relacionado con la construcción de la Presa La Libertad en los Municipios de Montemorelos y Linares, para abastecer de agua al área conurbada de la zona metropolitana de Monterrey, Nuevo León, manifestando bajo protesta de decir verdad que ese organismo cuenta con recursos propios para cubrir los montos restantes para el pago complementario de dichas acciones entre las que se encuentran las relativas a Tenencia de la Tierra, Estudio para la reubicación de líneas de transmisión de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Compra de Derechos de Agua, Caminos de Acceso, Desmonte de Embalse, Supervisión Externa de las acciones preliminares que lo requieran, entre otras.
4. Con fecha 8 de abril de 2019, SADM celebró Sesión Extraordinaria de su Consejo de Administración, en la que autorizó la ejecución de las acciones e inversiones, conforme al punto 3 del acta 514, que como ANEXO 1 forma parte integrante del presente convenio.
5. Con fecha 5 de abril de 2019, mediante oficio B.00.1.085, el Subdirector General de Administración de la Comisión Nacional del Agua, solicitó al Director General Adjunto de Banca de Inversión y Delegado Fiduciario del FONDO del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., gestionar ante el Comité Técnico de dicho fideicomiso, el otorgamiento



de un apoyo no recuperable para la ejecución de las acciones preliminares que permitan llevar a cabo la licitación del proyecto de la Presa Libertad equivalente al 50% del costo total estimado incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. El costo total estimado de las ACCIONES PRELIMINARES es de \$772'002,242.00 (Selecientos setenta y dos millones dos mil doscientos cuarenta y dos pesos 00/100), incluido el Impuesto al Valor Agregado, el 50% de los recursos restantes y cualquier otro gasto o costo serán aportados por SADM al Fideicomiso que al efecto se constituya.

Dichas acciones preliminares consisten en: Tenencia de tierra, estudio para la reubicación de líneas de transmisión de CFE, Estudio para el traslado de TAG Pemex, trabajos preparativos de obra de desvío y rehabilitación del Canal Sotolar, compra de derechos de agua, estudio de ingeniería básica para el diseño de corona y elaboración de bases de licitación, caminos de acceso y caminos de terracería, desmonte de embalse, demolición de edificaciones, campamentos de reubicación de afectados, contrato de fabricación de agregados de concreto compactado, estación hidrométrica, obras de protección para el Acueducto Linares Monterrey y Supervisión Externa de las acciones preliminares que lo requieran.

- 6. En atención a la solicitud prevista en el numeral inmediato anterior, mediante oficio GAEMA1/403100/011/2019 de fecha 12 de abril de 2019, el Gerente de Proyectos de Agua, Energía y Medio Ambiente, adscrito a la Dirección de Agua, Energía y Medio Ambiente del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., notificó a la Subdirección General de Administración de la Comisión Nacional del Agua el acuerdo CT/1# ORD/8-ABRIL-2019/XIX mediante el cual los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso 1936 denominado Fondo Nacional de Infraestructura, aprobaron en la Primera Sesión Ordinaria del año en curso, celebrada el 8 de abril lo siguiente:

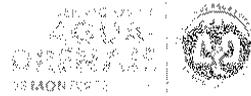
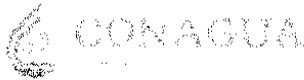
*"Con fundamento en los numerales 3.2., 3.4., 3.16., 5.7., 5.12., 7., 27.1., 29.1.1., 37.8.3., de las Reglas de Operación, el Comité Técnico autorizo el otorgamiento de un Apoyo No Recuperable por la cantidad de hasta \$385'001,121.00 (trescientos ochenta y seis millones mil ciento veintinueve pesos 00/100 M.N.), con el impuesto al Valor Agregado incluido (Apoyo), y sin que este monto sea mayor al 50% (cincuenta por ciento) del costo de las acciones preliminares definidas en la ficha presentada a este Comité, a favor de la Comisión Nacional del Agua (Promotor), para llevar a cabo las acciones preliminares asociadas al proyecto de la Presa Libertad.*

*El APOYO estará sujeto a las bases siguientes: (i) El Promotor deberá suscribir con el Fideicomiso un Convenio de Apoyo Financiero (CAF) dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales, contado a partir de la fecha de esta autorización, (ii) En el CAF quedará establecido que el orden del desembolso de los recursos para cada estimación o concepto, será pagado primeramente por el SADM y posteriormente con los recursos del Fideicomiso, en la proporción que corresponda a cada uno, (iii) el SADM deberá constituir en un plazo no mayor a 45 (cuarenta y cinco) días naturales contada a partir de la fecha de esta autorización, un Fideicomiso de Administración en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., o en otra institución bancaria para la administración de los recursos del Apoyo, y de los recursos que el SADM aporte a su patrimonio para el pago de la totalidad de los costos derivados de las acciones preliminares que no se alcancen a cubrir con el Apoyo. El SADM deberá aportar a dicho fideicomiso los recursos que le corresponden en una sola exhibición, previo al depósito de los recursos del Apoyo en la proporción que corresponda."*

- 7. Por lo anterior, y considerando la problemática de abasto de agua potable que tiene la ciudad de Monterrey y su zona conurbada, en donde existe un riesgo de falla del suministro del vital líquido lo cual concluye en los documentos justificativos de oferta y demanda futura, y derivado del principio fundamental del derecho humano al agua, LAS PARTES están de acuerdo en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

Handwritten signatures and initials in the declaration section.

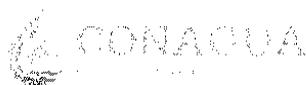


**I. Declara la CONAGUA por conducto de su representante que:**

- I.1. De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es la dependencia del Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes, con exclusión de los que se atribuya expresamente a otra dependencia; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos, esteros, lagunas y humedales de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.
- I.2. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones que, en materia de recursos hídricos, le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.3. El Ing. Homero Encarnación Landa Vera, en su carácter de Subdirector General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, cuenta con atribuciones para celebrar el presente convenio en los términos de los artículos 1, 4, 9 párrafos primero, segundo y tercero apartado "a" y quinto fracciones I, XXV y XXXV de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 9, 11 apartado A fracción IV, 14 fracción XIX y 36 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.4. El Ing. Mario Alberto Quezada Cortés, en su carácter de Director General del Organismo de Cuenca Río Bravo, cuenta con atribuciones para celebrar el presente convenio, conforme a las atribuciones que tiene conferidas en los artículos 1, 4, 9 párrafos primero, segundo y tercero apartado "b", 12 BIS, 12 BIS 1, 12 BIS 2 fracción I, 12 BIS 6 y 65 de la Ley de Aguas Nacionales y 1, 6 párrafos segundo, cuarto y último fracción VI, 7, 9, 10, 11 apartado "B", 65 y 73 fracciones del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.5. Para los fines y efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Av. Río Churubusco # 650, Colonia Carlos Zapata Vela, Alcaldía Iztacalco, código postal 08040 Ciudad de México.

**II. Declara SADM por conducto de su representante que:**

- II.1. Mediante Decreto número 41 publicado el día 09 de mayo de 1956 en el Periódico Oficial, se promulgó la Ley que crea una Institución Pública Descentralizada con Personalidad Jurídica Propia y con domicilio en la Ciudad de Monterrey que se denominará "Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey", teniendo por objeto prestar los servicios públicos de agua potable, no potable, residual tratada y agua negra, saneamiento de las aguas residuales y drenajes sanitario y pluvial a los habitantes del Estado de Nuevo León, siendo responsable entre otras cosas, llevar a cabo la operación, mantenimiento y administración de las fuentes de abasto de agua subterránea y superficial, así como de las redes de conducción y distribución de las aguas, quedando facultado para la formalización de los actos jurídicos necesarios para la consecución de su objeto.
- II.2. Que el Ing. Gerardo Garza González, acredita la personalidad con la que comparece con las facultades expresamente señaladas con el nombramiento otorgado mediante el oficio No. 239-A/2016 de fecha 25 de Mayo de 2016 por el Ing. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, C. Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, así como en los artículos 5 y 5 Bis de la Ley que crea una Institución Pública Descentralizada denominada Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, 13 del Reglamento Interior de la Institución Pública Descentralizada denominada Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey y demás conferidas por el Consejo de Administración de la misma Institución y Escritura Pública No. 22,850 de fecha 03 de Junio del 2016, pasada ante la fe del Lic. César Alberto Villanueva García, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 23, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León,



la cual quedo debidamente registrada bajo el número 2,298, Volumen 137, Libro 92, Sección Resoluciones y Convenios Diversos, Unidad Monterrey, en fecha 30 de Junio de 2016.

- II.3. Cuenta con derechos de agua en la Región Hidrológica 025 Rio San Fernando-Soto La Marina y se han realizado los estudios técnicos, ambientales, jurídicos y de costo beneficio que soportan la viabilidad del PROYECTO y cuenta con registro No. 171B0000070 en la Cartera de Proyectos de la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
- II.4. Señala como su domicilio para los fines y efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Matamoros 1717 Poniente, colonia Obispado, C. P. 64060, Monterrey, Nuevo León.

III. Declaran las PARTES por conducto de sus representantes que:

- III.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen y expresan su conformidad y voluntad en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Las PARTES convienen en destinar los recursos humanos, materiales y técnicos, en el ámbito de su competencia y en apego a lo establecido en el presente instrumento para llevar a cabo todas las actividades inherentes para la ejecución de las ACCIONES PRELIMINARES descritas en la cláusula segunda, encaminadas a incrementar el abasto de agua a la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a través de la Presa La Libertad, ubicada en el municipio de Linares, y una línea de conducción para incorporar el caudal suministrado al acueducto Cerro Prieto-Monterrey.

SEGUNDA. ACCIONES PRELIMINARES.

Las ACCIONES PRELIMINARES son acciones dirigidas a la elaboración de estudios, adquisición de tierras y preparación técnica que permita a SADM llevar a cabo la contratación del PROYECTO, como son:

1. Supervisión Externa
2. Tenencia de la tierra
3. Compra de derechos de agua
4. Estudio para la reubicación de líneas de transmisión de CFE
5. Estudio para el lastrado de TAG PEMEX
6. Estudio de ingeniería básica para el diseño de Cortina y Bases de Licitación
7. Campamento de reubicación de afectados
8. Trabajos preparativos entre el Acueducto de Obra de Toma a la Cortina
9. Trabajos preparativos de Obra de desvío y rehabilitación del Canal Sotolar
10. Caminos de acceso (2 puentes de concreto reforzado en Río Potosí) y caminos de terracería transitables
11. Desmonte de embalse
12. Demolición de edificaciones
13. Contrato de fabricación de agregados de CCR
14. Estación hidrométrica aguas debajo de la Cortina
15. Obras de protección para el Acueducto Linares Monterrey en el cruce del Río Potosí

TERCERA. COSTO TOTAL DE LAS ACCIONES PRELIMINARES Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS.

*[Handwritten signatures and marks]*

*[Handwritten signature]*  
Página 4 de 11



En concordancia con lo previsto en los documentos señalados en los numerales 3, 4 y 5 del capítulo de Antecedentes, el costo total de las acciones preliminares para el PROYECTO es de \$772'002,242.00 (Setecientos setenta y dos millones dos mil doscientos cuarenta y dos pesos 00/100), incluido el Impuesto al Valor Agregado distribuido de la siguiente manera:

APORTACIONES	FONDO	POYO
FONDO	\$386'001,121.00 (trescientos ochenta y seis millones mil ciento veintiún pesos 00/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido (APOYO), y sin que este monto sea mayor al 50% (cincuenta por ciento) del costo de las acciones preliminares comprometidas en el presente instrumento	50%
SADM	\$386'001,121.00 (trescientos ochenta y seis millones mil ciento veintiún pesos 00/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido correspondiente al 50% de los recursos restantes	50%

De conformidad con lo previsto en las Reglas de Operación del FONDO, el APOYO únicamente aplicará para las ACCIONES PRELIMINARES cuyos conceptos se encuentran previstos en las mismas, por lo que SADM aportará los recursos necesarios para cubrir los montos restantes para los pagos adicionales.

**CUARTA. VIGENCIA.**

La vigencia del presente convenio comenzará el día de su firma y permanecerá por 24 (veinticuatro) meses no prorrogables, contados a partir del 8 de abril de 2019, es decir la fecha en que se autorizaron los recursos por parte del FONDO.

**QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONAGUA.**

Con el fin de alcanzar el objetivo previsto en la Cláusula Primera del presente instrumento, la CONAGUA se obliga a lo siguiente:

- a) Suscribir con el FONDO un Convenio de Apoyo Financiero (CAF) dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales, contados a partir del 8 de abril de 2019, con la comparecencia de SADM.
- b) Establecer en el CAF el orden del desembolso de los recursos para cada estimación o concepto que será pagado primeramente por el SADM y posteriormente con los recursos del Fideicomiso, en la proporción que corresponda a cada uno.
- c) Coordinar conjuntamente con SADM, la programación de acciones contempladas en el presente convenio, en tiempo y forma, en el ámbito de su competencia.
- d) Apoyar a SADM con la asistencia técnica que le sea solicitada para la eficiente ejecución de las acciones previstas en el presente instrumento.
- e) Atender los trámites que efectúa SADM para la obtención de las concesiones, asignaciones, permisos y prórrogas, apeándose a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes.
- f) Publicar en su página web el presente instrumento, reservando en su totalidad la información relativa al APOYO por parte del FONDO, en términos de la Cláusula Décima Primera del presente instrumento.

**SEXTA. OBLIGACIONES DE SADM.**

Con el fin de alcanzar el objetivo previsto en la Cláusula Primera del presente instrumento, SADM se obliga a lo siguiente:

- a) Ejecutar las acciones necesarias para el ejercicio de los recursos que integran el APOYO, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) meses no prorrogables, contados a partir del 8 de abril de 2019, es decir la fecha en que se autorizó por parte del FONDO, de lo contrario deberá reintegrar al patrimonio de éste el APOYO efectivamente dispuesto.

*[Handwritten signatures and initials are present in this section, including a large signature on the left and another on the right.]*

Página 5 de 9



- b) Elaborar y someter a consideración de la CONAGUA un programa de inversión que servirá de base para las contrataciones conducentes y las solicitudes de recursos en términos del Contrato de Fideicomiso en concordancia con el CAF, mismo que debidamente firmado por las PARTES se agrega al presente.
- c) Podrá iniciar la ejecución de las acciones preliminares previo al otorgamiento del APOYO, a la formalización del Fideicomiso y a la formalización del CAF, con recursos correspondientes al 50% que aportará el SADM, siempre y cuando se justifiquen, comprueben y se soporten documentalmente todos los montos que se eroguen y se pretendan contabilizar como parte del costo total.
- d) Constituir en un plazo no mayor a 45 (cuarenta y cinco) días naturales contado a partir del 8 de abril de 2019, un Fideicomiso de Administración en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., o en otra institución bancaria para la administración de los recursos del Apoyo (Fideicomiso), con la comparecencia de CONAGUA.
- e) Enterar al Fideicomiso en una sola exhibición los recursos correspondientes a la aportación inicial así como los destinados para las ACCIONES PRELIMINARES, previo al depósito de los recursos del APOYO en la proporción que corresponda.
- f) Aportar los recursos financieros necesarios para el pago de la totalidad de los costos derivados de las acciones preliminares que no se alcancen a cubrir con el APOYO.
- g) Llevar a cabo el procedimiento de contratación del Supervisor Externo, contando con la aprobación del FONDO.
- h) Integrar el expediente relacionado con cada uno de los predios necesarios para la cabal ejecución del PROYECTO, conteniendo por lo menos lo siguiente:
  - 1) Descripción y planos de cada uno de los predios a adquirir, los cuales deberán contener:
    - a. Datos del predio
    - b. Ubicación y coordenadas UTM
    - c. Linderos
    - d. Cálculo analítico del área por adquirir.
    - e. Investigaciones en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio o su equivalente en la entidad federativa de que se trate y en la Oficina de Catastro.
  - 2) Identificación de titulares de derechos, deberá existir coincidencia entre el titular registral y titular que posee el inmueble.
  - 3) Comprobante de la situación jurídica de los predios a adquirir.
  - 4) Identificación de los bienes distintos a la tierra consistentes en cultivos cíclicos, perennes y forestales, así como los de carácter inmobiliario y sus avalúos correspondientes.
  - 5) Cuando los bienes distintos a la tierra tengan el carácter de inmobiliarios (casas, bodegas, locales, etc.), se deberán presentar copia de los avalúos correspondientes.
  - 6) Copia de la documentación que soporte el compromiso derivado de las negociaciones que se efectúen con los titulares de los predios a adquirir.
  - 7) Integración de expedientes, negociación, elaboración y firma de contratos y/o convenios para la compra de los predios.
  - 8) Comprobantes o constancias de las inscripciones de los predios ante el Registro Público o en las oficinas de catastro.
  - 9) Comprobantes de los gastos de escrituración, tales como: impuestos, derechos, erogaciones y honorarios notariales.

Los pagos que el SADM realice por conceptos de adquisición de tierra, no podrán ser superiores a los avalúos hechos por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales o Colegio Mexicano de Valuación A.C.
- i) Celebrar los procedimientos de contratación de todas las acciones consideradas en la cláusula segunda del presente instrumento en estricto apego a las Leyes Federales vigentes y aplicables así como entregar al fiduciario, copia simple de dichos instrumentos una vez formalizados.
- ii) Otorgar la no objeción correspondiente a cada estimación o concepto a pagar por parte del fideicomiso en términos de lo que se establezca en el CAF. Ejecutar las acciones que le correspondan en el ámbito de su competencia, así como la preparación de los proyectos ejecutivos, la construcción de las obras correspondientes y la ejecución de las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento del presente instrumento.

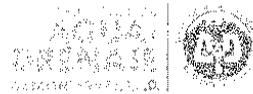
Handwritten initials/signature

Handwritten initials/signature

Handwritten initials/signature

Handwritten initials/signature

Handwritten signature



- k) Gestionar los trámites y permisos para las obras que así lo requieran, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales competentes, tales como: liberación de tenencia de la tierra; permisos de construcción y ocupación de zona federal; resolutive favorable de la manifestación de impacto ambiental; cambio de uso de suelo y demás que sean necesarios para cumplir con la normatividad, políticas, lineamientos aplicables.
- l) Publicar en su página web el presente instrumento, reservando en su totalidad la información relativa al APOYO por parte del FONDO, en términos de la Cláusula Décima Primera del presente instrumento.

**SÉPTIMA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES.**

La CONAGUA y SADM, designan a un representante por cada una de ellas, quien fungirá como encargado de la instrumentación técnica de las acciones objeto del presente convenio, conforme a lo siguiente:

- 1) Por la CONAGUA: Al Director General del Organismo de Cuenca Río Bravo.
- 2) Por SADM: Al Director General de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.

Los representantes de las PARTES se encuentran facultados para tomar acuerdos por escrito, que permitan la más eficaz y oportuna ejecución de los trabajos, así como mantener una comunicación abierta y directa entre sí, a fin de ir actualizando información que se vaya generando con motivo de las acciones del presente convenio, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

**OCTAVA. CONTROL Y VIGILANCIA.**

Las acciones de control, vigilancia, evaluación, información y documentación de los recursos federales y estatales a que se refiere el presente instrumento, corresponderá al SADM y a la CONAGUA.

No obstante, el Órgano Interno de Control en la CONAGUA, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León y cualquier otra instancia fiscalizadora en ejercicio de sus atribuciones y conforme a la normatividad aplicable podrá verificar en cualquier tiempo que las acciones objeto del presente instrumento se realicen conforme a lo convenido y se dé cumplimiento a lo establecido en las leyes aplicables; realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes y solicitar los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

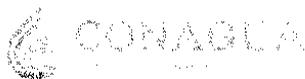
**NOVENA. COORDINACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO.**

Durante el proceso de ejecución de las ACCIONES PRELIMINARES, SADM acepta obtener la autorización técnica de las acciones establecidas en el presente instrumento por parte de la CONAGUA, la cual ejercerá sus facultades como Coordinador Técnico del Proyecto, reservándose el derecho de verificar en cualquier momento que las mismas se estén realizando según lo previsto técnicamente y emitir por escrito a SADM, las observaciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso resulten procedentes.

**DÉCIMA. INDEPENDENCIA LABORAL.**

Las PARTES declaran que no hay relación laboral alguna entre ellas, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta.

Cada una de Las PARTES asume en lo individual, la responsabilidad laboral respecto a los recursos humanos que aporte para la realización de las acciones pactadas en el presente instrumento; asimismo, asumen su responsabilidad legal con relación a terceros que contraten, por lo que en ningún supuesto operará la figura jurídica de patrón, patrón solidario o sustituto,



debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de cada una de ellas.

#### DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

Las PARTES manifiestan que el presente convenio es público, por lo que se comprometen a divulgarlo en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en las páginas de internet de la CONAGUA y de SADM.

Las PARTES aceptan y reconocen que la información a la que tendrá acceso el personal de cada una de ellas, así como cualquier información que se proporcionen, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad exclusiva de la parte que la proporciona.

Las personas o entidades que éstas designen y que participen o colaboren con el objeto del presente convenio o que por cualquier motivo tengan acceso al mismo, estarán obligados por ese sólo hecho, a mantener reserva y confidencialidad de toda la información y/o documentación a la que tengan acceso con motivo de los trabajos a desarrollar, sea generada por sí mismos o bien proporcionada por la otra parte en el marco de convenios, contratos o acuerdos celebrados para tales fines.

En ningún caso se podrá divulgar total o parcialmente información sin la autorización previa y por escrito de la parte propietaria de la información.

Las PARTES se obligan a informar a todas las personas que intervengan las responsabilidades y sanciones en que incurren aquellos que revelen información, quedando obligadas a realizar todo aquello que se encuentre a su alcance para preservar la confidencialidad de la información que será manejada al amparo del presente convenio o de sus anexos, en su caso.

#### DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado por voluntad de Las PARTES mediante la firma de un convenio modificatorio.

#### DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente entendido que Las PARTES no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tal, todas aquellas circunstancias que no pueden preverse o que pudiendo preverse son ajenas a su voluntad. En tales supuestos las PARTES revisarán de común acuerdo el avance de trabajos o actividades para establecer las bases de la suspensión, continuación o terminación.

#### DÉCIMA CUARTA. INVALIDEZ DE LAS DISPOSICIONES.

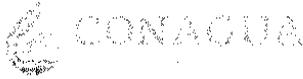
Si alguna disposición del presente instrumento legal llegare a ser declarada nula, inválida o ilegal, por autoridad competente, se cumplirá en los términos resueltos por ésta; sin embargo las demás disposiciones del convenio no se verán afectadas.

#### DÉCIMA QUINTA. ENCABEZADOS DE LAS CLÁUSULAS.

Los encabezados de las cláusulas que aparecen en el presente convenio, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula, deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

#### DÉCIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

Página 8 de 8



Los proyectos, programas o actividades que deriven del presente convenio, se registrarán bajo las disposiciones legales aplicables.

Las PARTES acuerdan que en caso de presentarse diferencias o disputas por virtud de la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, tratarán razonablemente de resolverlas en forma amistosa y voluntaria. De continuar la controversia, Las PARTES se someten voluntaria y expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra que pudiese corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las PARTES de su contenido y alcance legal lo firman en cuatro ejemplares originales, dos tantos para cada una de ellas, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León a los diecisiete días del mes de mayo del año 2019.

POR CONAGUA

POR SADM

ING. HOMERO ENCARNACIÓN LAMDA VERA  
SUBDIRECTOR GENERAL DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y  
SANEAMIENTO

ING. GERARDO GARZA GONZÁLEZ  
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE  
AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.

ING. MARIO ALBERTO QUEZADA CORTES  
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA RÍO BRAVO

REVISÓ EN SUS ASPECTOS LEGALES

LIC. ÓSCAR JAVIER PRIEGO BENEZALUCE  
SUBDIRECTOR GENERAL JURÍDICO

Página 5 de 8

Orden No. 2212 08



**RESUMEN DE CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL (ESTATAL)  
DE SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA**

Convocatoria: 011

Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., con fundamento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, 25 fracción IV, del 52 al 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, 59 y 115 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y lo establecido en el artículo 13 fracción II del Reglamento Interior de la Institución Pública Descentralizada Denominada Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey y el Acuerdo Delegatorio de Facultades, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 11 de octubre de 2017, signado por el Ing. Gerardo Garza González, Director General de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., en debida concordancia con el artículo 64 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el año 2019 y demás relativos y aplicables de las leyes antes citadas, contando con la aprobación y supervisión tecnológica para administrar el portal de Subastas Electrónicas Inversas según oficio emitido en fecha 04 de junio del 2012 por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, CONVOCA a las personas Físicas y Morales mexicanas que tengan interés en participar en la siguiente Subasta.

**SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA No. SADM-GCS-CO-027/2019**

Conceptos Requeridos	Fecha Límite de Inscripción	Fecha y Hora de Inicio de Aclaraciones	Fecha y Hora del Acto de Presentación / Apertura de Propuestas Técnicas	Fecha y Hora del Resultado de la Evaluación Técnica	Fecha y Hora de Apertura de Subasta	Fecha y Hora estimada para el Fallo Definitivo y Adjudicación	Costo de las Bases
<b>SUMINISTRO DE MACROMEDIDORES</b>	13 de noviembre del 2019 hasta las 17:00 hrs.	Inicia el día 08 de noviembre del 2019 a las 16:00 hrs.	26 de noviembre del 2019 a las 09:30 hrs.	27 de noviembre del 2019 a las 16:00 hrs.	Inicio: 28 de noviembre del 2019 a las 08:00 hrs. Cierre: 28 de noviembre del 2019 a las 13:00 hrs.	28 de noviembre del 2019 a las 15:30 hrs. A través del portal de Subastas Electrónicas Inversas <a href="http://www.sadm.gob.mx/Subastas">http://www.sadm.gob.mx/Subastas</a>	\$ 2,800.00
<b>DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES</b>							
Partida	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio total de referencia sin IVA			
1	1	LOTE	SUMINISTRO DE MACROMEDIDORES.	\$5,189,302.00			
				Tiempo de Entrega			
				El plazo máximo de entrega será hasta el 30 de diciembre del 2019.			

CONDICIONES GENERALES	
LUGAR DE ENTREGA	Se efectuará en el Departamento de Medidores ubicado en la calle Privada Capitán Aguilar No. 345 Poniente cruz con 5 de Mayo, Colonia Deportivo Obisado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
FORMA DE PAGO	Será dentro de los 90 días naturales posteriores a la presentación de la(s) factura(s), previa revisión y validación del Área Requeriente, a través de cheque o pago electrónico, la forma de pago se efectuará en Moneda Nacional.
DIFERENCIA MÍNIMA A COPIZAR	La diferencia mínima a cotizar, entre las ofertas de los PARTICIPANTES durante el acto de Apertura de la Subasta Electrónica Inversa, será de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.).

Las bases se encuentran disponibles sólo para su consulta en el portal de Subastas Electrónicas Inversas de **LA CONVOCANTE**: <http://www.sadm.gob.mx/Subastas>.

**I. PARA LA INSCRIPCIÓN Y PARTICIPACIÓN DEBEN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:**

Los interesados en obtener las bases de la Subasta Electrónica Inversa, deberán acudir a solicitar su inscripción en la oficina de la Jefatura de Concursos y Contratos adscrita a la Gerencia de Compras y Servicios de **LA CONVOCANTE**, ubicada en la calle Mariano Matamoros No. 1717 Poniente, Colonia Obisado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64060, a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria y hasta la fecha límite de inscripción, de **Lunes a Viernes de 9:00 a 17:00 horas (sólo en días hábiles)**, debiendo presentar los siguientes requisitos:

1. Es requisito indispensable para participar en la Subasta de referencia adquirir las bases mediante el pago de las mismas, para lo cual deberá previamente a éste, adquirir una solicitud de inscripción en la Jefatura de Concursos y Contratos adscrita a la Gerencia de Compras y Servicios de **LA CONVOCANTE** ubicada en la calle Mariano Matamoros No. 1717 Poniente, Colonia Obisado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64060, dicha solicitud se emitirá al cumplir con los siguientes requisitos:
  - Escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifieste domicilio ubicado dentro del Estado de Nuevo León, RFC y un correo electrónico para los efectos de oír y recibir notificaciones; así como, para recibir su cuenta de acceso y contraseña.
  - Con la solicitud antes citada deberá presentarse a realizar el pago en las cajas de Oficinas Generales de **LA CONVOCANTE**, ubicadas en la calle Mariano Matamoros No. 1717 Poniente, Colonia Obisado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64060.

Una vez realizado lo anterior, deberá presentar en la Jefatura de Concursos y Contratos adscrita a la Gerencia de Compras y Servicios el pago de bases efectuado en tiempo y forma con el fin de que le sean proporcionadas las bases correspondientes, su cuenta de acceso y contraseña, autorizada por **LA CONVOCANTE**; dándose en ese momento por formalizada su inscripción en el portal de Subastas <http://www.sadm.gob.mx/Subastas>, antes de las 17:00 horas del día 13 de noviembre del 2019 (sólo en días hábiles). **De no formalizar su inscripción ante LA CONVOCANTE, antes de la fecha y hora estipulada, LOS PARTICIPANTES NO PODRÁN PARTICIPAR EN EL FORO DE ACLARACIONES, PRESENTAR SU PROPUESTA TÉCNICA, NI REALIZAR OFERTA ECONÓMICA.**

**II. PAGO DE BASES.**

Los interesados deberán presentar cheque certificado o de caja expedido a favor de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., o bien efectuar el pago en efectivo, en las Oficinas Generales de **LA CONVOCANTE**, ubicadas en la calle Mariano Matamoros No. 1717 Poniente, Colonia Obisado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64060, de **Lunes a Viernes de 9:00 a 17:00 horas, hasta el día 13 de noviembre del 2019 (sólo en días hábiles)**.

**III. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.**

**LA CONVOCANTE** adjudicará la subasta al **PARTICIPANTE** que haya ofertado el precio más bajo conforme al artículo 58 de la Ley de la Materia y que previamente haya cumplido con los requisitos legales y técnicos solicitados en las bases.

**IV. MEDIOS A UTILIZAR Y CELEBRACIÓN DE ACTOS.**

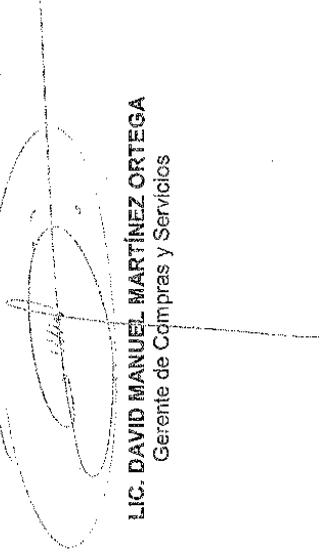
El Foro de Aclaraciones, la Apertura de Subasta, y el Fallo Definitivo y Adjudicación, se realizarán por Medios Electrónicos en la página <http://www.sadm.gob.mx/Subastas>. Los Actos de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas, y el Resultado de la Evaluación Técnica, se llevarán a cabo en forma presencial en el Auditorio de Oficinas Generales de **LA CONVOCANTE**, ubicado en la calle Mariano Matamoros No. 1717 Poniente, Colonia Obispedado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64060.

**V. PENA CONVENCIONAL.**

El PARTICIPANTE asignado se hará acreedor a una pena convencional por el atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, así como por el incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo que establece el artículo 56 fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León. La penalización se calculará con un porcentaje del 1% por cada día hábil de retraso, en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios sobre el monto unitario de cada uno de los bienes solicitados y que el proveedor no entregue en los tiempos establecidos, y de manera proporcional al importe de la garantía de buen cumplimiento del contrato. La penalización, iniciará al día siguiente del plazo de vencimiento para la entrega de los bienes, arrendamientos o prestación del servicio, lo anterior previa notificación de atraso emitida por el Área Requirente.

**NOTA: NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA Y REQUISITOS CONTENIDOS EN LAS BASES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.**

Monterrey, Nuevo León, a noviembre del 2019  
**SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.**



**LIC. DAVID MANUEL MARTÍNEZ ORTEGA**  
Gerente de Compras y Servicios



Monterrey, N. L., a 08 de Noviembre del 2019. Tel. (81) 2035 2035. [www.sadm.gob.mx](http://www.sadm.gob.mx)



**SIMEPRODE**  
Nuevo León Siempre Ascendiendo



"2019, AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES"

**SISTEMA INTEGRAL PARA EL MANEJO ECOLÓGICO Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS  
SIMEPRODE**

**CONVOCATORIA QUE CONTIENE EXTRACTO DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL  
No. SIMEPRODE-GA-LPNP-007-2019  
SERVICIO DE COMEDOR**

El Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León denominado **SISTEMA INTEGRAL PARA EL MANEJO ECOLÓGICO Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS** en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3 fracción VII de la Ley del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos, artículos 14, 15, 25 fracción I, 27, 29 fracción I, y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en correlación con el artículo 64 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el año 2019, así como lo establecido en el artículo 1, 5, 55 fracción III, 62, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León **CONVOCA** a los interesados a participar en la siguiente licitación:

Fecha y Costo de las Bases	Publicación Electrónica	Fecha Límite de Inscripción	Vista a la Planta de Salinas Victoria, N.L.	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de propuestas	Callo definitivo y adjudicación	Firma de Contrato
Del Viernes 08 de Noviembre de 2019 al Miércoles 13 de Noviembre de 2019 de 9:00 a 13:00 Hrs. y de 15:00 a 17:00 hrs. Costo: \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) más IVA	Viernes 08 de Noviembre de 2019	Miércoles 13 de Noviembre de 2019.	Jueves 14 de noviembre de 2019, de las 9:00 a las 16:00 horas.	Viernes 15 de Noviembre de 2019 11:00 hrs	Lunes 25 de Noviembre de 2019 11:00 hrs	Martes 3 de diciembre de 2019 12:00 hrs	Lunes 9 de diciembre de 2019 12:00 hrs

**OBJETO:**

72,800	PLATILLO	SERVICIO DE COMEDOR	02 de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2020
--------	----------	---------------------	--

Emilio Cartanza 730 Sur  
Zona Centro, Monterrey, N.L.  
C. P. 64000  
 ml.gob.mx  
 (81) 2020.9500

**Nuevo León**

**Organismos Descentralizados**

"2019, AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES"



**SIMEPRODE**  
Nuevo León Siempre Ascendiendo



**Vigencia del Servicio:** Del 02 de Enero al 31 de diciembre del 2020, en la planta de SIMEPRODE, ubicada en Salinas Victoria, Nuevo León.

**I. INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES:**

Los interesados en obtener las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial, deberán acudir a solicitar su inscripción en las oficinas del **Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos** ubicadas en calle Emilio Carranza Sur 730, primer piso, Zona Centro, Monterrey, N. L., C. P. 64000 a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria del 8 de Noviembre de 2019 al 13 de Noviembre de 2019 de 9:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:00 horas, así mismo podrán consultar las bases, previo el pago de las mismas, vía electrónica en el Sistema Electrónico de Compras Públicas <http://secop.nl.gob.mx/>.

Es requisito indispensable para participar en la Licitación Pública Nacional Presencial, adquirir las bases de las mismas. Los interesados deberán presentar cheque certificado o de caja expedido a favor de **Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos** expedido por institución autorizada o bien efectuar el pago en efectivo, en las oficinas ubicadas en calle Emilio Carranza Sur 730, primer piso, Zona Centro, Monterrey, N. L., C. P. 64000, de 08 de Noviembre de 2019 al 13 de Noviembre de 2019 de 9:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:00 horas.

El idioma en que deberá presentar la proposición será: Español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

En la presente Licitación Pública Nacional Presencial los participantes, NO podrán subcontratar lo solicitado.

El pago se realizará de la siguiente manera: LA CONVOCANTE pagará a EL PARTICIPANTE ganador por el Bien Adquirido vía Transferencia Bancaria o cheque, previa presentación de la factura electrónica la cual deberá ser enviada a la dirección de correo electrónico [yadira.gelardo@nuevoleon.gob.mx](mailto:yadira.gelardo@nuevoleon.gob.mx) misma que deberá contener los requisitos fiscales al efecto y se pagará a más tardar 30 días hábiles posteriores a la entrega del soporte que deberá estar firmado y sellado por personal asignado de la Gerencia de Adquisiciones de LA CONVOCANTE

**NOTA: NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA Y BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL, ASÍ COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS PROVEEDORES, PODRÁN SER NEGOCIADAS**

Monterrey, Nuevo León, a 7 de Noviembre de 2019  
ATENTAMENTE

DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA EL MANEJO ECOLÓGICO Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS

C. P. HIRAM-MENCHACA VILLARREAL

Emilio Carranza 730 Sur  
Zona Centro, Monterrey, N.L.  
C. P. 64000  
nl.gob.mx  
(81) 2020.9500

Nuevo León



**SIMEPRODE**  
Nuevo León Siempre Ascendiendo



"2019, AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES"

**SISTEMA INTEGRAL PARA EL MANEJO ECOLÓGICO Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS  
SIMEPRODE**

**CONVOCATORIA QUE CONTIENE EXTRACTO DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No.  
SIMEPRODE-GA-LPNP-008-2019  
SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA**

El Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León denominado **SISTEMA INTEGRAL PARA EL MANEJO ECOLÓGICO Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS** en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3 fracción VII de la Ley del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos, artículos 14, 15, 25 fracción I, 27, 29 fracción I, y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en correlación con el artículo 64 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el año 2019, así como lo establecido en el artículo 1, 5, 55 fracción III, 62, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León **CONVOCA** a los interesados a participar en la siguiente licitación:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. SIMEPRODE-GA-LPNP-008-2019 SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA						
Fecha y Costo de las Bases	Publicación Convocatoria	Fecha Límite de inscripción	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de propuestas	Fallo definitivo y Adjudicación	Firma de Contrato
Del Viernes 08 de Noviembre al Jueves 14 de Noviembre de 2019 de 9:00 a 13:00 Hrs. y de 15:00 a 17:00 Hrs. Costo: \$2,000.00 dos mil pesos 00/100 M.N. más IVA	Viernes 08 de Noviembre de 2019	Jueves 14 de Noviembre de 2019	Martes 19 de Noviembre de 2019 11:00 hrs	Martes 26 de Noviembre de 2019 11:00 hrs	Miércoles 4 de diciembre de 2019 12:00 hrs	Martes 10 de diciembre de 2019 12:00 hrs

**OBJETO:**

OFERTA DE SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS	
Ítem	Descripción
1	SUMINISTRO VALES DE DESPENSA
02 de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2020	

Emilio Carranza 730 Sur  
Zona Centro, Monterrey, N.L.  
C.P. 64000

nl.gob.mx  
(81) 2020.9500

**Nuevo León**  
Siempre Ascendiendo

**Organismos Descentralizados**

2019. AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES



**SIMEPRODE**  
Nuevo León Siempre Ascendiendo



Vigencia del Suministro: Del 02 de Enero del 2020 al 31 de diciembre del 2020.

**I. INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES:**

Los interesados en obtener las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial, deberán acudir a solicitar su inscripción en las oficinas del **Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos** ubicadas en calle Emilio Carranza Sur 730, primer piso, Zona Centro, Monterrey, N. L., C. P. 64000 a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria de 08 de Noviembre de 2019 al 14 de Noviembre de 2019 de 9:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:00 horas, así mismo podrán consultar las bases, previo el pago de las mismas, vía electrónica en el Sistema Electrónico de Compras Públicas <http://secop.nl.gob.mx/>.

Es requisito indispensable para participar en la Licitación Pública Nacional Presencial, adquirir las bases de las mismas. Los interesados deberán presentar cheque certificado o de caja expedido a favor de **Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos** expedido por institución autorizada o bien efectuar el pago en efectivo, en las oficinas ubicadas en calle Emilio Carranza Sur 730, primer piso, Zona Centro, Monterrey, N. L., C. P. 64000, de 08 de Noviembre de 2019 al 14 de Noviembre de 2019 de 9:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:00 horas.

El idioma en que deberá presentar la proposición será: Español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

En la presente Licitación Pública Nacional Presencial los participantes. NO podrán subcontratar lo solicitado.

El pago se realizará de la siguiente manera: **LA CONVOCANTE** pagará a **EL PARTICIPANTE** ganador por el Bien Adquirido vía Transferencia Bancaria o cheque, previa presentación de la factura electrónica la cual deberá ser enviada a la dirección de correo electrónico [yadira.gerardo@nuevoleon.gob.mx](mailto:yadira.gerardo@nuevoleon.gob.mx) misma que deberá contener los requisitos fiscales al efecto y se pagará a más tardar 30 días hábiles posteriores a la entrega del soporte que deberá estar firmado y sellado por personal asignado de la Gerencia de Adquisiciones de **LA CONVOCANTE**

**NOTA: NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA Y BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL, ASÍ COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS PROVEEDORES, PODRÁN SER NEGOCIADAS**

Monterrey, Nuevo León, a 7 de noviembre de 2019  
ATENTAMENTE

DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA EL MANEJO ECOLÓGICO Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS

C. P. HIRAM MENCHACA VILLARREAL

Emilio Carranza 730 Sur  
Zona Centro, Monterrey, N.L.  
C. P. 64000  
nl.gob.mx  
(81) 2020.9500

**Nuevo León**  
Siempre Ascendiendo



**LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO GUERRERO GUTIÉRREZ**, Fiscal General de Justicia del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las facultades a que se contraen los artículos 25 y 87 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 4, 5, 6, 8, 9, 14, fracciones III, XXVI, XXVII y LII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que conforme a lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y, 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León es la autoridad encargada de llevar a cabo la investigación y persecución de hechos constitutivos de delito, así como para dar seguimiento al juicio respectivo, con las atribuciones y obligaciones que para el Ministerio Público y la Policía establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nuevo León, así como las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones aplicables.

**SEGUNDO.** Que el artículo 87, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece que el Ministerio Público será desempeñado por una Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, por los Agentes de dicho Ministerio y demás servidores públicos que determine su Ley, al ser una Institución que tiene por objeto ejercer la representación y defensa de los intereses de la sociedad, velar por la exacta observancia de las leyes de interés general, incumbiéndole de manera exclusiva la investigación y persecución de los delitos del orden común.

**TERCERO.** Que el 14 de abril de 2017 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el Decreto 243, por el que se reformaron los artículos 25 y 87, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León por los que establece que la Fiscalía General de Justicia del Estado, titular del Ministerio Público será un organismo autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión en los términos que determine la Ley.

**CUARTO.** Como consecuencia de dicha reforma constitucional, el 6 de diciembre de 2017 fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, la cual tiene por objeto regular la estructura, organización y funcionamiento de la Institución del Ministerio Público en el Estado de Nuevo León.



**QUINTO.** Que el 9 de marzo de 2018, el H. Congreso del Estado de Nuevo León designó al suscrito como Fiscal General de Justicia del Estado, tomándose la protesta correspondiente en esa misma fecha; publicándose al respecto el día 10 de marzo de 2018 en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el Acuerdo 362 por el que se aprueba mi designación como Fiscal General de Justicia del Estado de Nuevo León, por el término de 6 años a partir del día 9 de marzo de 2018 y hasta el día 8 de marzo de 2024; y, el 12 de marzo del año en curso, el Acuerdo 1026 por el que se me toma protesta como Fiscal General de Justicia del Estado.

**SEXTO.** Que en aras de emitir una estructura orgánica provisional y con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales antes invocadas, el 10 de abril fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Lineamiento Provisional para la Organización Interna de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León.

**SÉPTIMO.** Que la fracción LII del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia estatal determina que es una facultad del Fiscal General de Justicia, fijar criterios y medidas administrativas para la simplificación de los trámites y procesos que se realicen ante la Fiscalía General.

**OCTAVO.** Que a fin de facilitar a las partes el acceso a la justicia, garantizando el respeto a los derechos humanos y la protección de datos personales, he considerado oportuno generar mecanismos que simplifiquen los asuntos competencia de la Fiscalía General, a través de la implementación de la Fiscalía Virtual, como un medio a través del cual las partes podrán presentar promociones ante el Agente del Ministerio Público de manera segura y sin necesidad de acudir directamente a las instalaciones de la institución, así como podrá revisar y dar seguimiento a su asunto cuando así lo desee; asimismo, facilitará la integración de las carpetas de investigación al Agente del Ministerio Público, en virtud de la interoperabilidad que tendrá dicha Fiscalía Virtual y permitirá disminuir el uso de papel en la Fiscalía General de Justicia, contribuyendo con ello a la protección del medio ambiente y a la disminución de gastos de la institución.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales antes invocadas, tengo bien a expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las reglas que deberán seguir los servidores públicos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León para la integración, acceso y utilización de las carpetas de investigación digitales que se lleven a cabo a través de la Fiscalía Virtual, así como las normas básicas que regirán el uso de la Fiscalía Virtual por parte de los usuarios externos a la institución.



**SEGUNDO.** Para los efectos del presente Acuerdo, se deberán tomar en cuenta las siguientes definiciones:

- a) **Carpeta digital:** Es el conjunto de documentos digitalizados, promociones electrónicas, registros de video, resoluciones y demás documentos, diligencias o archivos realizadas o incorporadas a determinado Número Único de Caso de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, a través de la Fiscalía Virtual.
- b) **Clave de Usuario:** Es una clave asignada al interesado en el proceso que será su identificación para el acceso y uso de la Fiscalía Virtual.
- c) **Contraseña:** Es una clave intransferible elegida por el interesado en el proceso de su registro, la que en combinación con su clave de usuario, le permitirá acceder a la información contenida en la Fiscalía Virtual.
- d) **Cuadernillo de carpeta digital:** Cuadernillo físico que se lleva por el Centro de Denuncia o Unidad del Ministerio Público y que contiene de forma ordenada y exclusiva el conjunto de documentos que por su especial naturaleza son conservados físicamente y el cual se glosa por carpeta digital.
- e) **Denuncia por videoconferencia o videodenuncia:** Denuncia de hechos recaba por medio del sistema de videoconferencia con el que cuenta la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, que permite que dos o más personas que se encuentren separadas físicamente, estén en contacto, visual y auditivo, empleando para ello una comunicación digital, bidireccional, en tiempo real de audio, video y datos.
- f) **Dirección General de Informática:** La Dirección General de Informática de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León.
- g) **Firma autógrafa digital:** Conjunto de signos plasmados por el puño y letra del emisor por medio de un dispositivo electrónico, el cual captura el signo distintivo y lo estampa en un documento digital, utilizándose para ello una pluma electrónica o uno de los dedos del firmante.
- h) **Firma autógrafa manuscrita u ológrafa:** Conjunto de signos plasmados por el puño y letra del emisor en un documento o papel físico. Para estamparse se utiliza, generalmente, una pluma tradicional de tinta.
- i) **Firma electrónica:** El conjunto de datos y caracteres que permite la identificación del firmante, que ha sido creada por medios electrónicos bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente al mismo y a los datos que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de éstos, produciendo los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa en los sistemas y servicios informáticos en los que se considere su uso, de conformidad con lo dispuesto en la fracción XIII de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.



- j) **Fiscalía General:** La Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León.
- k) **Fiscalía Virtual:** El sistema de procesamiento de información, electrónico o virtual que permite la substanciación de asuntos ante y de conocimiento de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, integrado por un conjunto de plataformas electrónicas que operan en la Fiscalía General de Justicia.
- l) **Partes:** La víctima u ofendido y su asesor jurídico, y el imputado y su defensor público o particular.
- m) **Unidad Receptora:** La Unidad de Recepción y Seguimiento del Modelo Homologado de Órganos Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal y de Unidades de Atención Temprana, encargada de la recepción de documentos que se encuentren relacionados con alguna carpeta de investigación del conocimiento de la Fiscalía General de Justicia dirigidos al Ministerio Público, presentados por cualquiera de las partes o sujetos procesales, o de aquellas comunicaciones de carácter interno entre unidades de la Fiscalía General de Justicia vinculadas a las carpetas de investigación.
- n) **Visitaduría General:** La Visitaduría General de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León.

**TERCERO.** Son sujetos de aplicación del presente Acuerdo General, todos los servidores públicos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León que de conformidad a las atribuciones conferidas en la normatividad vigente participen en la integración de las carpetas de investigación de conocimiento de esta Fiscalía General.

**CUARTO.** Las carpetas de investigación se sustanciarán de manera electrónica bajo el modelo de carpeta digital a través de la Fiscalía Virtual. La impresión de la carpeta digital sólo podrá realizarse por parte del personal de la Fiscalía General cuando sea necesaria para la realización de algún trámite, para su estudio o para dar cumplimiento a las solicitudes de las diversas instancias que de conformidad a la normatividad aplicable puedan solicitar información de los asuntos de conocimiento de la Fiscalía General; así como cuando dicha impresión sea solicitada, a cargo propio, por alguna de las partes.

La carpeta digital generará una bitácora en donde se indicarán los tipos de notificaciones realizadas, así como las promociones presentadas por las partes.

**QUINTO.** La carpeta digital se conformará, por lo menos, de los siguientes documentos:

- a) Constancias, actas, diligencias y otros documentos digitalizados que previamente se presentaron o se realizaron en forma impresa;
- b) Actuaciones, comunicaciones procesales, promociones, actas y cualquier documento en formato electrónico;



- c) Registros fotográficos y videográficos; y,
- d) Notificaciones electrónicas.

**SEXTO.** Las partes por sí o por conducto de sus representantes, en cualquier momento procesal, podrán solicitar al Agente del Ministerio Público que conozca del caso, el acceso a la carpeta digital, así como la revocación de dicho acceso. En ese mismo momento, el Agente del Ministerio Público deberá cuestionar al solicitante, si desea que las notificaciones del proceso penal le sean realizadas a través de la Fiscalía Virtual, y en caso de que la parte no desee ser notificado por dicho medio, se le solicitará que refiera el medio por el que desea ser notificado; de todo lo anteriormente señalado deberá expedirse constancia debidamente firmada por la parte solicitante y el agente del Ministerio Público, misma que deberá de obrar en la carpeta digital, así como deberá atenderse lo que al respecto determine el Código Nacional de Procedimientos Penales.

La autorización para obtener el acceso a la carpeta digital surtirá sus efectos una vez que se acuerde favorablemente la petición, lo cual deberá realizarse en un plazo no mayor a 24 horas posteriores a la solicitud.

**SÉPTIMO.** Los órganos del Estado que resulten competentes en la materia, podrán tener el acceso a la carpeta digital a través de mecanismos de interoperabilidad previstos en los sistemas informáticos que se determinen, de conformidad con lo dispuesto por la normatividad vigente en materia procesal penal, de acceso a la información pública y de resguardo de datos personales y los convenios que al efecto se hayan suscrito.

**OCTAVO.** El Agente del Ministerio Público a quien se solicite y acuerde el acceso a la Fiscalía Virtual deberá informar al usuario en el Acuerdo de autorización al que alude el numeral anterior, los datos de contacto de la Dirección General de Informática, para el caso de que el usuario requiera algún tipo de apoyo en atención a fallas en el acceso a la carpeta digital.

La Dirección General de Informática deberá realizar de manera inmediata al reporte de falla recibido por parte de usuarios internos o externos de la Fiscalía General, las gestiones oportunas para corroborar la imposibilidad técnica para consultar la carpeta digital y en su caso, realizar las acciones necesarias para dar solución al reporte, así como informar de ello a las unidades administrativas que se vean afectadas, para que tomen las medidas respectivas.

La Dirección General de Informática sólo podrá dar trámite y seguimiento a los reportes de fallas en los horarios laborales establecidos en dicha Dirección, quedando a discreción del Titular de la misma, la designación de guardías de atención en horarios y días no laborables y en periodos vacacionales.



**NOVENO.** Los servidores públicos de la Fiscalía General sólo tendrán acceso a la carpeta digital en las mismas condiciones o en los casos en que se tenía acceso a la carpeta física, con motivo del ejercicio de sus atribuciones.

Cualquier irregularidad que se advierta, en el acceso, uso, consulta o debida integración de la carpeta digital por parte de los servidores públicos de la Fiscalía General, será comunicada a la Visitaduría General para que realice la investigación que corresponda, así como en su caso, si se desprende la comisión de un hecho delictivo, se dé inicio a la carpeta de investigación que corresponda.

**DÉCIMO.** Para la correcta integración de la carpeta digital, los documentos en formato impreso que sean presentados por cualquier motivo por las partes, otros sujetos procesales o por terceros ante el Ministerio Público, deberán estar dirigidos al área que corresponda con la denominación correcta, y serán recibidos en horario hábil por las Unidades Receptoras ubicadas en las diversas instalaciones de la Fiscalía General, los cuales serán digitalizados de manera inmediata, debiendo capturarse totalmente los datos que sean requeridos por la Fiscalía Virtual y agregándose al módulo respectivo, devolviéndose en el momento, los documentos a la persona que los presenta, quedando bajo su responsabilidad el resguardo de los documentos originales durante la tramitación de la investigación hasta su resolución definitiva, debiendo presentarlos ante el Ministerio Público, cuando así se le requiera. Los documentos que se presenten fuera del horario hábil, podrán ser recibidos directamente por el Agente del Ministerio Público que corresponda, únicamente cuando tengan el carácter de urgente o se presenten en carpetas con detenido, siguiendo el mismo proceso que la Unidad Receptora para su integración a la carpeta digital.

Si el interesado no recoge los documentos acompañados en formato impreso, los mismos serán destruidos dentro de los siguientes treinta días al de su recepción, a menos de que se trate de documentos que por su especial naturaleza deban preservarse.

En el caso de documentos relativos a denuncias recabadas por el Centro de Denuncia, en forma presencial o mediante la modalidad de videoconferencia, deberán ser recibidos al momento de la presentación de la misma por la Unidad Receptora ubicada en el lugar donde se encuentre el denunciante, para su inmediata integración a la carpeta digital. Los documentos que se presenten en fecha posterior a la realización de la denuncia presencial o la videodenuncia, serán recibidos en la Unidad Receptora del área del Ministerio Público competente para conocer los hechos denunciados, sin perjuicio, de que, excepcionalmente, por alguna eventualidad o particularidad, puedan recibirse en diversa Unidad Receptora para su integración a la carpeta digital.



En el caso de documentos anexados en entrevista, comparecencia o cualquier otra diligencia recabada por el Ministerio Público a través de cualquiera de sus áreas, podrán ser integrados de forma inmediata a la carpeta digital por personal de dichas áreas, sin perjuicio de requerir el apoyo de la Unidad Receptora para su digitalización por la naturaleza o volumen del documento.

La Unidad Receptora o el Agente del Ministerio Público no podrán negar la recepción de ningún documento impreso presentado por cualquiera de las partes, bajo los lineamientos antes mencionados.

**DÉCIMO PRIMERO.** Las diligencias, resoluciones, oficios o cualquier otro documento que sea generado por el Agente del Ministerio Público o personal del Ministerio Público, que conozca de la carpeta digital, deberán encontrarse firmados electrónicamente a través del sistema respectivo y en el caso de las partes o terceros de forma autógrafa digital sobre medios electrónicos, sin embargo, en aquellos casos que, por alguna eventualidad, tales documentos fueran firmados de manera autógrafa manuscrita u ológrafa por los antes mencionados, serán digitalizados de manera inmediata, debiendo capturarse totalmente los datos que sean requeridos por la Fiscalía Virtual y agregándose al módulo respectivo, además, se deberá ponderar por el Titular del área que corresponda, la necesidad de su conservación en forma impresa, y de ser así, se agregaran a un cuadernillo físico de carpeta que se llevará por el área del Ministerio Público competente y carpeta digital, el cual se glosará únicamente con tales documentos, de forma ordenada y secuencial, de lo contrario se procederá a su destrucción. Invariablemente los documentos de cadena de custodia de objetos o evidencia material asegurada dentro de una investigación, deberán ser glosados a los cuadernillos físicos de carpeta digital, velándose siempre por su adecuado resguardo y conservación.

En las carpetas digitales, los documentos digitalizados que fueron suscritos de manera autógrafa manuscrita, tendrán el mismo valor y surtirán los mismos efectos legales que los documentos físicos o impresos.

**DÉCIMO SEGUNDO.** A través de la Fiscalía Virtual se recibirán querrelas, promociones, anexos o cualquier otro documento presentado por cualquiera de las partes o sujetos procesales.

La Dirección General de Informática deberá elaborar un Instructivo de uso de la Fiscalía Virtual mismo que deberá ponerse de conocimiento de los usuarios por parte del Agente del Ministerio Público que conozca de la causa al momento en que se les acuerde el acceso al mismo.



De todas las promociones y documentos que sean integrados a la carpeta digital a través de la Fiscalía Virtual se generará un acuse de recibo, el cual quedará a disposición del usuario.

Para el envío de promociones, el usuario deberá autenticarse con su clave de usuario y contraseña. Luego, seleccionará bajo su responsabilidad la causa y la opción de promociones electrónicas.

Una vez realizado lo anterior, elegirá el tipo de promoción que desea enviar, debiendo llenar los datos correspondientes. Luego, el usuario deberá registrar el documento introduciendo su firma electrónica, para su autenticación.

**DÉCIMO TERCERO.** Cuando las partes envíen una promoción electrónica a través de la Fiscalía Virtual deberán:

- a) Verificar el correcto y completo registro de la información solicitada en los diversos campos de los módulos;
- b) Revisar el adecuado funcionamiento, legibilidad y formato de los archivos electrónicos; y,
- c) Corroborar que los archivos que se acompañen, se encuentren libres de virus o que no se presenten dañados.

**DÉCIMO CUARTO.** Al presentar una promoción o querrela electrónica por medio de la Fiscalía Virtual, las partes podrán anexar documentos electrónicos o digitalizados, quedando bajo su responsabilidad el indicar los datos correctos de la causa, así como la debida integración de los anexos, además del resguardo de los documentos originales durante la tramitación de la investigación hasta su resolución definitiva.

Una vez que sea recibida la promoción electrónica, se le dará igual tratamiento que las presentadas en formato impreso.

En cualquier momento se podrá requerir a las partes, la exhibición de los documentos originales para su cotejo, compulsas o cualquier otro trámite procesal; de no presentarlos, se determinará las resultas de su omisión.

**DÉCIMO QUINTO.** En caso de que, por caso fortuito, fuerza mayor o fallas técnicas, el sistema se interrumpa, haciendo imposible el envío y la recepción de promociones o de notificaciones, la Dirección General de Informática deberá informar un reporte circunstanciado, el cual, en caso de ser necesario a criterio del Titular de dicha Dirección, se pondrá en conocimiento de los usuarios de los sistemas afectados.



**DÉCIMO SEXTO.** Las promociones electrónicas serán recibidas y turnadas por el personal del Centro de Orientación y Denuncia o del Centro de Denuncia o del Agente del Ministerio Público Investigador que conozca del asunto. Dicho personal también deberá escanear los documentos en formato impreso que reciba, y anexarlos debidamente a la carpeta digital.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** El personal designado atenderá de inmediato las querrelas documentos o promociones electrónicas recibidas que, por su naturaleza, deban ser debatidas, requieran producción de prueba o cuando así lo disponga la ley expresamente, a fin de que sean resueltas.

**DÉCIMO OCTAVO.** La certificación de copias de las actuaciones, resoluciones o cualquier otro documento se realizará, preferentemente, en formato electrónico pdf, en la que deberá constar la firma electrónica del servidor público que autoriza.

La entrega de las copias electrónicas simples o certificadas se efectuará mediante su envío al correo electrónico de la parte interesada o en el dispositivo de memoria que proporcione. Cuando se requiera la impresión en papel, tendrá que señalarlo de esa manera en su petición y será a costa del interesado.

Cuando las copias sean requeridas por una autoridad diversa se entregarán en el formato que así se solicite.

**DÉCIMO NOVENO.** Corresponderá a la Dirección General de Informática;

- a) Velar, corregir y vigilar el adecuado funcionamiento de la Fiscalía Virtual; y,
- b) Generar un reporte cuando, por caso fortuito, fuerza mayor o por fallas técnicas se interrumpa el servicio, señalando además el tiempo y las causas de la interrupción.

**VIGÉSIMO.** Corresponderá al Agente del Ministerio Público que conozca la causa:

- a) Controlar, revisar y cuidar la debida integración de las carpetas digitales y, en su caso, del cuadernillo físico de documentos impresos que se lleve por carpeta digital;
- b) Comunicar a la Dirección General de Informática cualquier falla o imprecisión en las bitácoras de consulta;
- c) Informar a la Visitaduría General respecto de cualquier irregularidad que se advierta por parte de los servidores públicos en la consulta de las carpetas digitales; y,
- d) Gestionar el correcto envío de las notificaciones electrónicas.



**VIGÉSIMO PRIMERO.** La Visitaduría General revisará por lo menos dos veces al año, de manera aleatoria, la debida integración de las carpetas digitales.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.** Cualquier duda en torno al alcance del presente Acuerdo será resuelta por el suscrito Fiscal General de Justicia.

**VIGÉSIMO TERCERO.** Se ordena al Director de Derechos Humanos y Análisis Normativo de la Vicefiscalía Jurídica que proceda a gestionar la publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**VIGÉSIMO CUARTO.** Se ordena al Director de Soporte Tecnológico de la Dirección General de Informática de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas que proceda a difundir este Acuerdo en el portal de internet de esta Fiscalía General.

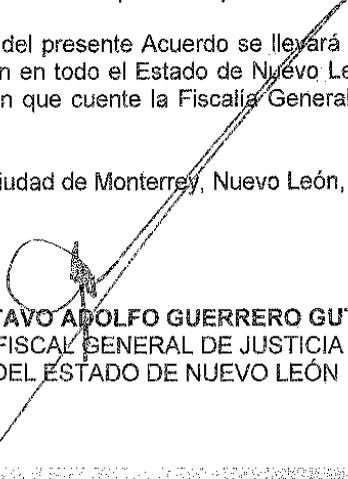
#### TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor desde su emisión, sin demérito de su difusión oficial mediante su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el portal de internet de esta Fiscalía General.

**SEGUNDO.** Las carpetas de investigación iniciadas ante la Fiscalía General de Justicia de manera previa a la entrada en vigor del presente Acuerdo no serán digitalizadas e integradas a la Fiscalía Virtual, con excepción de aquéllas que a criterio del Agente del Ministerio Público que conozca de la causa deba ser digitalizada o por orden del Director de la Fiscalía Regional o Especializada que corresponda.

**TERCERO.** El cumplimiento del presente Acuerdo se llevará a cabo de manera gradual hasta su total implementación en todo el Estado de Nuevo León, de conformidad con la capacidad presupuestaria con que cuente la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León.

Así lo acuerdo y firmo en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, el 1 de noviembre de 2019.

  
LIC. GUSTAVO ADOLFO GUERRERO GUTIÉRREZ  
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



## Convocatoria Pública Múltiple Licitación Pública Electrónica-Presencial

La Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, a través de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 87 de la *Constitución Política del Estado de Nuevo León*, y en el numeral 51, fracción V, del Lineamiento Provisional para la Organización Interna de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 10 diez de abril de 2018 dos mil dieciocho, así como en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 25, 29, 31 y demás relativos de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León*, en debida concordancia con el artículo 64, fracción IV, de la *Ley de Egresos del Estado de Nuevo León* para el Ejercicio Fiscal 2019 dos mil diecinueve; convoca a personas físicas y morales de nacionalidad mexicana a participar en la siguiente licitación pública nacional:

### Licitación Número FGJNL-12-19 Suministro de equipamiento de cómputo tipo tableta.

Fecha límite de inscripción	Fecha límite de presentación de preguntas	Publicación de respuestas preliminares	Fecha límite de presentación de repreguntas	Junta de aclaraciones	Fecha límite de entrega de requisitos	Fecha de presentación y apertura de propuestas económicas (presencial)	Fecha estimada de notificación de fallo
(electrónica)	(electrónica)	(electrónica)	(electrónica)	(electrónica)	(electrónica)	(presencial)	(electrónica)
15/noviembre/2019 Hasta las 16:00 horas	19/noviembre/2019 Hasta las 12:00 horas	21/noviembre/2019	22/noviembre/2019 Hasta las 12:00 horas	27/noviembre/2019 10:00 horas	4/diciembre/2019 Hasta las 12:00 horas	5/diciembre/2019 11:00 horas	09/diciembre/2019 11:00 horas

Las características y especificaciones del equipo requerido se describen en una ficha técnica y formato de cotización y un anexo técnico que forman parte de las bases que rigen esta licitación.

### Licitación Número FGJNL-13-19 Suministro de uniformes para personal de la Fiscalía General de Justicia del Estado.

Fecha límite de inscripción	Fecha límite de presentación de preguntas	Publicación de respuestas preliminares	Fecha límite de presentación de repreguntas	Junta de aclaraciones	Fecha límite de entrega de requisitos	Fecha de presentación y apertura de propuestas económicas (presencial)	Fecha estimada de notificación de fallo
(electrónica)	(electrónica)	(electrónica)	(electrónica)	(electrónica)	(electrónica)	(presencial)	(electrónica)
15/noviembre/2019 Hasta las 16:00 horas	19/noviembre/2019 Hasta las 12:00 horas	21/noviembre/2019	22/noviembre/2019 Hasta las 12:00 horas	27/noviembre/2019 11:00 horas	4/diciembre/2019 Hasta las 12:00 horas	5/diciembre/2019 13:00 horas	09/diciembre/2019 12:00 horas

Las características y especificaciones de los uniformes requeridos se describen en una ficha técnica y formato de cotización que forma parte de las bases que rigen esta licitación.

- La licitación pública antes descrita es nacional y será electrónica con etapa de presentación de propuesta presencial.
- Los interesados podrán revisar la convocatoria previamente a su inscripción, tanto en el domicilio de la convocante, como en Internet, en la página [licitaciones.fiscalia1.gob.mx](http://licitaciones.fiscalia1.gob.mx) a partir del **8 de noviembre de 2019**.
- Inscripción:** Para tener derecho a participar en esta licitación, los interesados deberán solicitar su inscripción dentro del Sistema Electrónico de Adquisiciones de la Fiscalía General de Justicia, en la siguiente liga [licitaciones.fiscalia1.gob.mx](http://licitaciones.fiscalia1.gob.mx) a partir de la fecha de publicación del presente resumen de convocatoria y hasta la fecha respectiva arriba señalada como límite de inscripción, debiendo llenar la carta de solicitud, la cual deberá ser validada con la **e.firma (antes FIEL)** otorgada por el SAT, dicha solicitud deberá contener todos los datos generales del participante y su representante legal, así como un correo electrónico al cual le será enviada la clave de usuario y contraseña para poder ingresar a las diferentes etapas de la licitación pública. Los interesados en participar en la presente licitación que no se encuentren registrados en el Padrón de Proveedores de la Convocante deberán llenar, en formato electrónico, un escrito de manifestación de interés de participar en la presente licitación para poder otorgarles un usuario y contraseña provisionales, quedando condicionada su propuesta, a la obtención de su registro en el Padrón de Proveedores de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León antes de la notificación de fallo. Para mayores informes comunicarse a los teléfonos 2020 48 10 y 2020 48 04. **Sólo se considerarán inscritos quienes hayan presentado su solicitud de inscripción o manifestando su intención de participación dentro de la fecha límite antes indicada.**
- Junta de Aclaraciones:** Esta etapa se desarrollará de manera **electrónica** y los participantes podrán seguirla en **línea** dentro de la siguiente liga [licitaciones.fiscalia1.gob.mx](http://licitaciones.fiscalia1.gob.mx) debiendo subir al expediente electrónico de la licitación sus solicitudes de aclaración, como máximo, 24 horas antes de la fecha de publicación de respuestas preliminares. Una vez publicadas las respuestas preliminares, los participantes podrán hacer cuestionamientos derivados exclusivamente de las respuestas inicialmente otorgadas, para finalmente concluir la etapa con la publicación del acta que contiene todas las respuestas a las preguntas presentadas.
- Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones:** Esta etapa se realizará de forma **presencial** y será transmitida en **línea** dentro de la siguiente liga [licitaciones.fiscalia1.gob.mx](http://licitaciones.fiscalia1.gob.mx) en la cual los participantes deberán entregar sus propuestas económicas, dentro de un sobre completamente cerrado. Ésta se desarrollará en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas de la Fiscalía General de Justicia, Piso 2, con domicilio en Melchor Ocampo 470 Poniente, entre las calles Aldama y Rayón, en la zona centro de esta ciudad, en los horarios y



## Convocatoria Pública Múltiple Licitación Pública Electrónica-Presencial

fechas arriba indicados, exhibiendo fuera de sobre los documentos que integran los requisitos legales, técnicos y financieros que fueron presentados mediante sistema electrónico.

- **Notificación de Fallo:** Esta etapa se desarrollará de manera electrónica y los participantes podrán seguirla en línea dentro de la siguiente liga [licitaciones.fiscaliamn.gob.mx](http://licitaciones.fiscaliamn.gob.mx) en la cual se dará a conocer el resultado de la presente licitación.
- Los participantes de la licitación deberán contar con domicilio dentro del área metropolitana del Estado de Nuevo León, para efectos de respuesta en el servicio.
- Los participantes deberán presentar de manera electrónica, los requisitos solicitados en el punto 6 de las bases, incluyendo cartas de manifestación bajo protesta de decir verdad, respecto del desempeño de su empresa, así como copias de documentos que acrediten su experiencia y capacidad económica y financiera, mismas que se ingresarán al sistema con la utilización de firma electrónica para su validación legal **e.firma (antes FIEL)**.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, bases, o en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

La Fiscalía General de Justicia (La Convocante), con base en el análisis comparativo de las propuestas admitidas y en su presupuesto y programa base, previa opinión del Comité de Adquisiciones, emitirá el fallo mediante el cual se adjudicarán los bienes y/o servicios requeridos, a los participantes que reúnan las condiciones legales y económicas requeridas, que garanticen satisfactoriamente el cumplimiento en los bienes y servicios objeto de la presente convocatoria.

Monterrey, Nuevo León, a 7 de noviembre de 2019

  
**Ingeniero Rayvel Medina Reyes**  
 Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas de la  
 Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León



**FISCALÍA GENERAL  
 DE JUSTICIA  
 DEL ESTADO DE  
 NUEVO LEÓN**



El Municipio de Monterrey Nuevo León, a través de la Secretaría de Obras Públicas y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1, 3 fracciones I y II, 4, 6, 11, 24 fracción I, 26, 28, 31, 32, 35, y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, y con fundamento en los artículos 14 fracciones I inciso d, IV incisos c y d, 86 y 87 fracciones II y VI, 90 fracción III del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, se convoca a las personas físicas y morales que tengan la especialidad y experiencia comprobada, y que dispongan de la capacidad técnica, económica y administrativa para participar en la licitación para la adjudicación del contrato a precios unitarios y tiempo determinado de la obra pública financiada con Recursos Municipales, del ejercicio 2019, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No. de Licitación	Presupuesto de la obra	Fecha de inicio de la obra	Fecha de inicio de la obra (Hrs.)	Fecha de término de la obra (Hrs.)	Fecha de inicio de la obra (Hrs.)	Fecha de término de la obra (Hrs.)
OP-VRIII-01/19-CP	\$ 20,000.00	19/11/2019	20/11/2019 (09:00 Hrs.)	21/11/2020 (09:00 Hrs.)	28/11/2019 (09:00 Hrs.)	02/12/2019 (09:00 Hrs.)

Descripción general de la obra y tiempo de duración de la obra	Fecha de inicio	Fecha de término	Plazo de ejecución	Presupuesto de la obra
REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS, VIALIDADES REGIAS ZONA N°. 1, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.	16/12/2019	15/10/2020	305 días naturales	\$ 100,000,000.00

No. de Licitación	Presupuesto de la obra	Fecha de inicio de la obra	Fecha de inicio de la obra (Hrs.)	Fecha de término de la obra (Hrs.)	Fecha de inicio de la obra (Hrs.)	Fecha de término de la obra (Hrs.)
OP-VRIII-02/19-CP	\$ 20,000.00	19/11/2019	20/11/2019 (09:00 Hrs.)	21/11/2020 (10:00 Hrs.)	28/11/2019 (18:00 Hrs.)	02/12/2019 (10:00 Hrs.)

Descripción general de la obra y tiempo de duración de la obra	Fecha de inicio	Fecha de término	Plazo de ejecución	Presupuesto de la obra
REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS, VIALIDADES REGIAS ZONA N°. 2, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.	16/12/2019	15/10/2020	305 días naturales	\$ 100,000,000.00

No. de Licitación	Presupuesto de la obra	Fecha de inicio de la obra	Fecha de inicio de la obra (Hrs.)	Fecha de término de la obra (Hrs.)	Fecha de inicio de la obra (Hrs.)	Fecha de término de la obra (Hrs.)
OP-VRIII-03/19-CP	\$ 20,000.00	19/11/2019	20/11/2019 (10:00 Hrs.)	21/11/2020 (11:00 Hrs.)	28/11/2019 (11:00 Hrs.)	02/12/2019 (11:00 Hrs.)

Descripción general de la obra y tiempo de duración de la obra	Fecha de inicio	Fecha de término	Plazo de ejecución	Presupuesto de la obra
REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS, VIALIDADES REGIAS ZONA N°. 3, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.	16/12/2019	15/07/2020	213 días naturales	\$ 50,000,000.00





Nº. de Proyecto	Cantidad de Recursos	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Fecha de Inicio	Fecha de Término
OP-VRIII-04/19-CP	\$ 15,000.00	19/11/2019	20/11/2019 (10:00 Hrs.)	21/11/2020 (12:00 Hrs.)	28/11/2019 (12:00 Hrs.)	02/12/2019 (12:00 Hrs.)	

Descripción general de la obra y lugar de ejecución de la misma	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Fecha de Inicio	Fecha de Término
REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS, VIALIDADES REGIAS ZONA N°. 4, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.	16/12/2019	15/06/2020	183 días naturales			\$ 40,000,000.00

Nº. de Proyecto	Cantidad de Recursos	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Fecha de Inicio	Fecha de Término
OP-VRIII-05/19-CP	\$ 10,000.00	19/11/2019	20/11/2019 (11:00 Hrs.)	21/11/2020 (13:00 Hrs.)	28/11/2019 (13:00 Hrs.)	02/12/2019 (13:00 Hrs.)	

Descripción general de la obra y lugar de ejecución de la misma	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Fecha de Inicio	Fecha de Término
REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS, VIALIDADES REGIAS ZONA N°. 5, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.	16/12/2019	15/05/2020	152 días naturales			\$ 20,000,000.00

Nº. de Proyecto	Cantidad de Recursos	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Fecha de Inicio	Fecha de Término
OP-VRIII-06/19-CP	\$ 10,000.00	19/11/2019	20/11/2019 (11:00 Hrs.)	21/11/2020 (14:00 Hrs.)	28/11/2019 (14:00 Hrs.)	02/12/2019 (14:00 Hrs.)	

Descripción general de la obra y lugar de ejecución de la misma	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Fecha de Inicio	Fecha de Término
REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS, VIALIDADES REGIAS ZONA N°. 6, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.	16/12/2019	15/05/2020	152 días naturales			\$ 20,000,000.00

Nº. de Proyecto	Cantidad de Recursos	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Fecha de Inicio	Fecha de Término
OP-VRIII-07/19-CP	\$ 10,000.00	19/11/2019	20/11/2019 (12:00 Hrs.)	21/11/2020 (15:00 Hrs.)	28/11/2019 (15:00 Hrs.)	02/12/2019 (15:00 Hrs.)	

Descripción general de la obra y lugar de ejecución de la misma	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Fecha de Inicio	Fecha de Término
REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS, VIALIDADES REGIAS ZONA N°. 7, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.	16/12/2019	15/05/2020	152 días naturales			\$ 20,000,000.00

No. de Operación	Cantidad de la Operación	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Fecha de Inicio	Fecha de Término
OP-VRH-08/19-CP	\$ 10,000.00	19/11/2019	20/11/2019 (12:00 Hrs.)	21/11/2020 (16:00 Hrs.)	28/11/2019 (16:00 Hrs.)	02/12/2019 (16:00 Hrs.)	

Descripción general de la obra y lugar en donde se realizará	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Días naturales	Cantidad de la Operación
REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS, VIALIDADES REGIAS ZONA N°. 8, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.	16/12/2019	15/05/2020	152 días naturales	\$ 20,000,000.00

No. de Operación	Cantidad de la Operación	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Fecha de Inicio	Fecha de Término
OP-RP-05/19-CP	\$ 7,000.00	19/11/2019	21/11/2019 (09:00 Hrs.)	22/11/2020 (09:00 Hrs.)	27/11/2019 (09:00 Hrs.)	29/11/2019 (09:00 Hrs.)	

Descripción general de la obra y lugar en donde se realizará	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Días naturales	Cantidad de la Operación
REHABILITACIÓN DE PARQUE FRENTE A LA ACADEMIA DE POLICIA EN LA CALLE MIGUEL NIETO EN LA COL. INDUSTRIAL EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.	15/12/2019	12/06/2020	180 días naturales	\$ 20,000,000.00

No. de Operación	Cantidad de la Operación	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Fecha de Inicio	Fecha de Término
OP-RP-06/19-CP	\$ 7,000.00	19/11/2019	21/11/2019 (09:00 Hrs.)	22/11/2020 (09:30 Hrs.)	27/11/2019 (10:00 Hrs.)	29/11/2019 (10:00 Hrs.)	

Descripción general de la obra y lugar en donde se realizará	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Días naturales	Cantidad de la Operación
CONSTRUCCIÓN DE REJILLAS PLUVIAL CAPTADORAS EN LA ZONA DE LA COL. SAN JERÓNIMO EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.	15/12/2019	12/05/2020	150 días naturales	\$ 12,000,000.00

No. de Operación	Cantidad de la Operación	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Fecha de Inicio	Fecha de Término
OP-RP-07/19-CP	\$ 7,000.00	19/11/2019	21/11/2019 (10:00 Hrs.)	22/11/2020 (10:00 Hrs.)	27/11/2019 (11:00 Hrs.)	29/11/2019 (11:00 Hrs.)	

Descripción general de la obra y lugar en donde se realizará	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Días naturales	Cantidad de la Operación
CONSTRUCCIÓN DE CANCHA Y PARQUE EN ESPACIO PÚBLICO EN CALLE VALLE HERMOSO Y CALLE VALLE DE MÉXICO EN LA COL. SAN ÁNGEL SUR EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.	15/12/2019	12/04/2020	120 días naturales	\$ 7,000,000.00

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

No. de Proyecto	Costo de las obras	Fecha de inicio	Fecha de inicio (Hrs.)	Fecha de terminación	Fecha de terminación (Hrs.)	Fecha de entrega
OP-RP-08/19-CP	\$ 7,000.00	19/11/2019	21/11/2019 (10:00 Hrs.)	22/11/2020 (10:30 Hrs.)	27/11/2019 (12:00 Hrs.)	29/11/2019 (12:00 Hrs.)

Descripción general de la obra y el presupuesto de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Plazo de ejecución	Costo de la obra
ADECUACIÓN VIAL PARA CONEXIÓN EN LA AVENIDAS PORTALES DE LOS VALLES Y CAMINO DEL PASTIZAL EN LA COL. LA ALIANZA EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.	15/12/2019	12/04/2020	120 días naturales	\$ 7,000,000.00

No. de Proyecto	Costo de las obras	Fecha de inicio	Fecha de inicio (Hrs.)	Fecha de terminación	Fecha de terminación (Hrs.)	Fecha de entrega
OP-RP-09/19-CP	\$ 7,000.00	19/11/2019	21/11/2019 (11:00 Hrs.)	22/11/2020 (11:00 Hrs.)	27/11/2019 (13:00 Hrs.)	29/11/2019 (13:00 Hrs.)

Descripción general de la obra y el presupuesto de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Plazo de ejecución	Costo de la obra
REHABILITACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN LA CALLE MINEROS, CALLE MADERERO Y CALLE OBREROS EN LA COL. ALIANZA SECTOR EUGENIO GARZA SADA EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.	15/12/2019	12/04/2020	120 días naturales	\$ 5,000,000.00

No. de Proyecto	Costo de las obras	Fecha de inicio	Fecha de inicio (Hrs.)	Fecha de terminación	Fecha de terminación (Hrs.)	Fecha de entrega
OP-RP-10/19-CP	\$ 7,000.00	19/11/2019	21/11/2019 (11:00 Hrs.)	22/11/2020 (11:30 Hrs.)	27/11/2019 (14:00 Hrs.)	29/11/2019 (14:00 Hrs.)

Descripción general de la obra y el presupuesto de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Plazo de ejecución	Costo de la obra
PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA DE CALLE NICOLAS DE AVELLANEDA ENTRE CALLE HIPÓLITO IRIGOYEN Y M.T. DE ALVEAR EN LA COL. SAN BERNABE I SECTOR EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.	15/12/2019	12/04/2020	120 días naturales	\$ 4,000,000.00

No. de Proyecto	Costo de las obras	Fecha de inicio	Fecha de inicio (Hrs.)	Fecha de terminación	Fecha de terminación (Hrs.)	Fecha de entrega
OP-RP-11/19-CP	\$ 7,000.00	19/11/2019	21/11/2019 (12:00 Hrs.)	22/11/2020 (12:00 Hrs.)	27/11/2019 (15:00 Hrs.)	29/11/2019 (15:00 Hrs.)

Descripción general de la obra y el presupuesto de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Plazo de ejecución	Costo de la obra
CONSTRUCCIÓN DE ESCALINATA Y ANDADOR EN CALLE DINAMARCA ENTRE INGLATERRA Y SUECIA EN LA COL. DEL CARMEN EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.	15/12/2019	12/04/2020	120 días naturales	\$ 4,000,000.00

OP-RP-12/19-CP	\$ 7,000.00	19/11/2019	21/11/2019 (12:00 Hrs.)	22/11/2020 (12:30 Hrs.)	27/11/2019 (16:00 Hrs.)	29/11/2019 (16:00 Hrs.)
----------------	-------------	------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------

CONSTRUCCIÓN DE ESCALINATAS EN ANDADORES DE LA COL. GENARO VAZQUEZ EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.	15/12/2019	12/04/2020	120 días naturales	\$ 4,000,000.00
--	------------	------------	--------------------	-----------------

LOS REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN ACREDITAR LOS INTERESADOS SON:

- Solicitud de participar por escrito, firmada por EL CONCURSANTE, su representante legal o, en su caso, el representante común.
- Último estado financiero auditado por Contador Público Independiente Certificado anexando copia de la cédula profesional ó Declaración Fiscal Anual del ejercicio inmediato anterior que demuestre al menos el capital contable mínimo requerido en la Convocatoria para esta licitación. En las bases se indica cómo debe presentarse el Estado Financiero Auditado y la información complementaria a la Declaración Fiscal en formulario 22.
- Manifestación en la que el licitante declara que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales, comprobándolo mediante la presentación de la opinión de cumplimiento vigente emitida por el SAT.
- Testimonio del acta constitutiva, sus modificaciones y poderes que deban presentarse, en el caso de persona moral, o identificación con fotografía, en caso de ser persona física, certificada ante Notario Público.
- Copia de la Cédula de Identificación Fiscal y Comprobante de Domicilio reciente.
- Poder notariado a favor de quien firmará las propuestas y, en su momento el contrato.
- En su caso, registro actualizado en la Cámara que le corresponda.
- Curriculum de la empresa y de los profesionales responsables (técnicos) donde demuestren la experiencia y/o capacidad técnica en servicios similares.
- Para acreditar la experiencia los participantes deberán presentar, mínimo Copia de cuatro-(4) contratos, con su respectivo catálogo de conceptos y acta de entrega – recepción de obras similares donde demuestre la experiencia para las licitaciones con N°. OP-VRIII-01/19-CP, OP-VRIII-02/19-CP, OP-VRIII-03/19-CP, OP-VRIII-04/19-CP, OP-VRIII-05/19-CP, OP-VRIII-06/19-CP, OP-VRIII-07/19-CP, OP-VRIII-08/19-CP, OP-RP-08-19-CP y OP-RP-10-19-CP en Construcción y/o Rehabilitación de Pavimentos; y para las licitaciones con N°. OP-RP-05-19-CP, OP-RP-07-19-CP y OP-RP-09-19-CP en rehabilitación de espacios y parques públicos; para la licitación N°. OP-RP-06-19-CP en construcción de rejillas pluviales y para las licitaciones con N° OP-RP-11/19-CP y OP-RP-12/19-CP en construcción de escalinatas, deberán presentar mínimo tres-(3) contratos con su respectivo catálogo de conceptos y acta de entrega – recepción de obras similares.
- Declaración por escrito y bajo protesta de decir verdad, firmada por el concursante o su representante legal, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.
- En su caso, el acuerdo preliminar de asociación, en esta situación las empresas asociadas deberán presentar individualmente los requisitos 2 a 10, en las bases se indican los requisitos mínimos que debe contener el convenio de asociación.
- De la Documentación solicitada, los interesados entregaran copia, presentando original que la avale.
  - Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta en la Dirección de Planeación de Obras y Contratación de la Secretaría de Obras Públicas, ubicadas en el primer piso de la Presidencia Municipal en calle Zaragoza Ote. S/N, Colonia Centro, Monterrey N.L., teléfono: (81) 81308179, los días Lunes a Viernes; en horario de 9:00 a 14:00 horas. Los interesados en participar deberán acudir a las oficinas antes mencionadas debiendo entregar los requisitos generales del 1 al 10 mencionados, los solicitantes que cumplan con todos y cada uno de los requisitos legales y técnicos solicitados en esta convocatoria, se les hará entrega de un recibo de pago expedido por la Dirección de Planeación de Obras y Contratación para su posterior pago e inscripción dentro de la licitación. La forma de pago podrá ser mediante: cheque girado con cargo a una Institución Nacional de Crédito expedido a favor del MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY o en efectivo.
  - La visita al lugar de los trabajos se realizará partiendo de las oficinas de la Dirección de Planeación de Obras y Contratación, ubicadas en el primer piso de la Presidencia Municipal en calle Zaragoza Ote. S/N, Colonia Centro, Monterrey N.L., el día y hora indicados en esta convocatoria.
  - La junta de aclaraciones será el día y hora indicados en esta convocatoria y se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Planeación de Obras y Contratación, ubicadas en el primer piso de la Presidencia Municipal ubicada en Zaragoza Ote. S/N, Colonia Centro, Monterrey N.L.
  - El acto de presentación y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica (s) serán el día y hora indicados en esta convocatoria y se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Planeación de Obras y Contratación, ubicadas en el primer piso de la Presidencia Municipal en calle Zaragoza Ote. S/N, Colonia Centro, Monterrey N.L.
  - Ubicación de la obra: Se indica en el cuadro superior de información de esta Convocatoria.
  - El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentarse la(s) proposición(es) será(n): Español.
  - La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Moneda Nacional.
  - Se otorgará un anticipo para compra de material del: 20%.

- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 10%.
  - La procedencia de los recursos: la obra se financiará con Recurso propios Ejercicio 2019
13. La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán comprobar los licitantes y que deberán anexar en el sobre de la Propuesta Técnica de los contratos de obras: para las licitaciones con N°. OP-VRIII-01/19-CP, OP-VRIII-02/19-CP, OP-VRIII-03/19-CP, OP-VRIII-04/19-CP, OP-VRIII-05/19-CP, OP-VRIII-06/19-CP, OP-VRIII-07/19-CP, OP-VRIII-08/19-CP, OP-RP-08-19-CP y OP-RP-10-19-CP en Construcción y/o Rehabilitación de Pavimentos; para las licitaciones con N°. OP-RP-05-19-CP, OP-RP-07-19-CP y OP-RP-09-19-CP en rehabilitación de espacios y parques públicos; para la licitación N°. OP-RP-06-19-CP en construcción de rejillas pluviales y para las licitaciones con N° OP-RP-11/19-CP y OP-RP-12/19-CP en construcción de escalinatas.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando su participación con al menos 72-(setenta y dos) horas previas a cada acto.

LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERÁN:

- La convocante, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de los trabajos, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo. En junta pública o por notificación escrita se dará a conocer el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona que, de entre los proponentes:
  - a) Reúna las condiciones legales, técnicas, económicas requeridas, b) Garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y c) Cuente con la experiencia requerida para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores resultare que dos o más propuestas son solventes y satisfacen la totalidad de los requerimientos de la Secretaría, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea más bajo.
- Las condiciones de pago son: Por unidades de los trabajos terminados, mediante estimaciones que abarquen períodos de ejecución no mayores a 30 días naturales.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 44 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, NOVIEMBRE DE 2019

  
 LIC. JOSÉ NAZARIO PINEDA OSORIO  
 SECRETARÍO DE OBRAS PÚBLICAS DEL  
 MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN



## REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN

CONSULTA PÚBLICA CIUDADANA

El Republicano Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 115 Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nuevo León, además de lo previsto por los Artículos 33 Fracción I, Inciso b, 35 Apartado A, Fracción XII, 36 Fracción VII, 37 Fracción III, Inciso c, 167, 227 Fracción V y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en cumplimiento al Acuerdo aprobado en la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, celebrada el día 29-veintinueve- del mes de Octubre de 2019-dos mil diecinueve, que consta en Acta Número. 33-treinta y tres; tiene a bien:

## CONVOCAR

A todos los ciudadanos del municipio, organizaciones y asociaciones debidamente identificadas y registradas para que participen en el proceso de Consulta Pública Ciudadana tendiente a recibir propuestas, sugerencias, comentarios u observaciones de la **Iniciativa del Proyecto de Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Apodaca, Nuevo León.**

La mencionada iniciativa estará a disposición de quienes deseen participar en la oficina de la Consejería Jurídica del Municipio, ubicada en Plaza las Américas número 102 planta alta sobre Carretera a Miguel Alemán en Apodaca, Nuevo León, en un horario comprendido de las 08:00-ocho a las 16:00-dieciséis horas, así como en el Portal de Internet del Gobierno Municipal [www.apodaca.gob.mx](http://www.apodaca.gob.mx).

Zaragoza s/n, entre Hidalgo y Juárez, Centro de Apodaca, Nuevo León, México C.P. 66600



La recepción de la documentación correspondiente se realizará durante los 15-quinque días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al de la publicación de la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, en el horario y domicilio anteriormente señalados.

Todas las propuestas deberán ser presentadas por escrito; para el caso de personas físicas deberán contener: nombre, firma, domicilio y número telefónico y/o correo electrónico de quien la presente, además de allegar copia simple de una identificación oficial y de un comprobante de domicilio; para el caso de organizaciones y asociaciones, se deberá mencionar: la denominación de la organización o asociación, nombre completo del representante legal, domicilio fiscal y número telefónico y/o correo electrónico; además de presentar copia simple del acta constitutiva, del poder del representante legal y de una identificación oficial del mismo.

DADO EN EL ÁREA PÚBLICA MUNICIPAL UBICADA EN LA CALLE DEL COLECTOR Y PAMPLONA, EN LA COLONIA PASEO DE LAS FLORES, APODACA, NUEVO LEÓN, DECLARADO COMO RECINTO OFICIAL PARA LLEVAR A CABO LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE APODACA, CAPITAL INDUSTRIAL DE NUEVO LEÓN, A LOS 29-VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2019-DOS MIL DIECINUEVE. DOY FE.

**LIC Y C.P. CÉSAR GARZA VILLARREAL**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**LIC. HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA**  
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

**LIC. FRANCISCO JAVIER ESCAREÑO FLORES**  
SÍNDICO SEGUNDO

*Estas firmas corresponden al Acuerdo celebrado en la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, celebrada el día 29-veintinueve del mes de Octubre de 2019-dos mil diecinueve, que consta en Acta Número. 33-treinta y tres-*

Zaragoza s/n, entre Hidalgo y Juárez, Centro de Apodaca, Nuevo León, México C.P. 66600

EL SUSCRITO, LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS, EN MI CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 147 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, TENGO A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE:

#### CONVOCATORIA PÚBLICA

A TODAS LAS PERSONAS QUE SON PARTE DE LA COMUNIDAD DE NUESTRO MUNICIPIO, A PARTICIPAR COMO INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS CIUDADANOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CONFORME A LAS SIGUIENTES

#### BASES

**PRIMERA.** Los Consejos Consultivos Ciudadanos son organismos de participación ciudadana para la asesoría, opinión, proposición, seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y acciones de la administración pública municipal centralizada.

**SEGUNDA.** Para cada una de las Secretarías de la administración pública municipal centralizada se constituirá un Consejo Consultivo Ciudadano que funcionará colegiadamente. Los Consejos Consultivos Ciudadanos estarán integrados por una o un Presidente Ciudadano, un Secretario Ejecutivo, un Delegado Propietario, un Delegado Suplente y hasta ocho Vocales Ciudadanos. El o la titular de cada Secretaría de la administración pública municipal será la o el Secretario Ejecutivo de su respectivo Consejo Consultivo Ciudadano.

**TERCERA.** En fecha 01-uno de marzo del 2019 se emitió la convocatoria pública para conformar los Consejos. En fecha 28-veintiocho de mayo del 2019, se designaron a las personas conforme al procedimiento que marca el RPAC.

**CUARTA.** No obstante, desde esa fecha y hasta la actualidad, se han generado las siguientes vacantes:

- I. Administración, 1 vacante;
- II. Cultura y Educación, 1 vacante;
- III. Desarrollo Social y Humano, 1 vacante;
- IV. Finanzas y Tesorería, 2 vacantes;
- V. Obras Públicas, 1 vacante.
- VI. Ordenamiento y Desarrollo Urbano, 2 vacantes;
- VII. Seguridad Pública Municipal, 1 vacante. y;
- VIII. Servicios Públicos y Medio Ambiente, 2 vacantes;

Por darse alguno de los supuestos previstos en las fracciones I a IV del Artículo 152, procede a la apertura de la convocatoria, y el subsecuente nombramiento de los Consejeros Consultivos Ciudadanos.

**QUINTA.** Para ser considerado como miembro de los Consejos Consultivos Ciudadanos se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser Ciudadano o Ciudadana del Municipio;
- II. Contar con reconocida honorabilidad y prestigio cívico y social;
- III. Contar con experiencia en el ramo en que se vaya a desempeñar; y
- IV. No ser servidora o servidor público municipal, estatal o federal en activo, con excepción de las actividades docentes.

El Presidente Municipal podrá proponer hasta una o un Vocal Ciudadano por Consejo Consultivo Ciudadano que no resida en el Municipio, siempre que su trayectoria aporte experiencias y capacidades al Consejo.

**SEXTA.** Las y los interesados en integrar los Consejos Consultivos Ciudadanos tendrán que enviar a la Dirección de Participación Ciudadana de este Municipio un escrito señalando el Consejo en que le interesa participar al ciudadano, acompañando copia de su curriculum vitae y de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, mediante la siguiente liga: [bit.ly/spgg-ccc](http://bit.ly/spgg-ccc)

05/11/19

Para mayor información, las y los interesados pueden contactar a Roberto M. Treviño al teléfono (81) 8478-2974, o al correo electrónico roberto.trevino@sanpedro.gob.mx.

**SÉPTIMA.** Las propuestas de integrantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos serán recibidas a partir del día de su publicación, estableciendo un periodo de registro de diez días hábiles.

**OCTAVA.** Los Consejos Consultivos Ciudadanos no podrán estar integrados por más del 60% de personas de un mismo género.

**NOVENA.** El Presidente Municipal realizará la propuesta de integración de los Consejos Consultivos Ciudadanos, a partir de las y los ciudadanos registrados, las y los candidatos propuestos por las y los titulares de las Secretarías de la administración pública municipal centralizada y las demás propuestas que tenga a bien considerar.

**DÉCIMA.** El Republicano Ayuntamiento aprobará por mayoría simple la integración de los Consejos Consultivos Ciudadanos.

**DECIMOPRIMERA.** Las y los integrantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos entrarán en funciones a partir de que reciban su nombramiento, y durarán en el encargo por el tiempo restante que le corresponde al puesto al que sustituyen, en términos de la convocatoria referida en la Base Tercera de este Acuerdo.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 05 de noviembre de 2019-dosmil diecinueve.

ATENTAMENTE

  
LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
LIC. JOSÉ DAVALOS SILLER  
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

  
LIC. DINORAH CANTU PEDRAZA  
SECRETARIA DE INNOVACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA



GOBIERNO MUNICIPAL

C.C.P. ARCHIVO  
DCP/rmtp

DIRECCIÓN DE  
PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA

Corregidora 507 Nte.  
Palacio de Justicia 1er. Piso  
Centro, C.P. 66230 San Pedro  
Garza García, NL  
T. +52 (81) 8478-2974  
sanpedro.gob.mx

Orden No. 2208

08

### CONVOCATORIA PÚBLICA

El Municipio de San Pedro Garza García, N.L. a través de la Secretaría de Obras Públicas y en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 3, Fracción I, Artículos 4, 6, 11, 24 Fracción I, Artículos 26, 28, 31 35, 38, 39, 40 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León vigente, convoca a las personas físicas y morales que tengan la especialidad, experiencia y que dispongan de la capacidad técnica, económica y administrativa y deseen participar en las licitaciones para la adjudicación del contrato a precios unitarios y tiempo determinado que a continuación se indican, las obras será financiadas con Recursos Municipales del Ejercicio 2019.

No. Licitación	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Costo de las Bases
MSP-OPM-RP-126/19-CP	20-Nov-19 09:00 horas	20-Nov-19 10:00 horas	28-Nov-19 09:00 horas	\$ 5,000.00
Descripción		Experiencia Requerida	Fecha de inicio y Plazo de ejecución	Capital Contable
Construcción para el espacio Cendi 2, ubicado en Potasio 1007 entre División del Norte y Manuel J. Clouthier en la Colonia San Pedro 400, en San Pedro Garza García, Nuevo León. Etapa 1.		Experiencia en Obras Similares	10-Dic-19 210 días	\$ 35,000,000.00
No. Licitación	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Costo de las Bases
MSP-OPM-RP-127/19-CP	20-Nov-19 11:00 horas	20-Nov-19 12:00 horas	28-Nov-19 11:00 horas	\$ 5,000.00
Descripción		Experiencia Requerida	Fecha de inicio y Plazo de ejecución	Capital Contable
Remodelación Parque Clouthier Fase 1, San Pedro Garza García, N.L.		Experiencia en Parques Públicos con costos mayores a \$ 30, 000,000 millones de pesos y Similares.	10-Dic-19 280 días	\$ 90,000,000.00
No. Licitación	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Costo de las Bases
MSP-OPM-RP-128/19-CP	20-Nov-19 13:00 horas	20-Nov-19 14:00 horas	28-Nov-19 13:00 horas	\$ 5,000.00
Descripción		Experiencia Requerida	Fecha de inicio y Plazo de ejecución	Capital Contable
Regeneración de Banquetas en Zonas Estratégicas (Calzada del Valle, Fase 2), San Pedro Garza García, N.L.		Experiencia en Obras Similares	10-Dic-19 180 días	\$ 20,000,000.00



Suárez y Libertad  
Correo, C. P. 66200  
San Pedro Garza García, N. L.  
Tel: +52 (81) 8400 4400  
www.sanpedro.gob.mx

nov-19

2

No. Licitación	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Costo de las Bases
MSP-OPM-RP-129/19-CP	20-Nov-19 15:00 horas	20-Nov-19 16:00 horas	28-Nov-19 15:00 horas	\$ 5,000.00
Descripción		Experiencia Requerida	Fecha de inicio y Plazo de ejecución	Capital Contable
Instituto de Formación y Perfeccionamiento Policial. (IFPP) (Construcción de Edificio e instalaciones), San Pedro Garza García, N.L.		Experiencia en de edificios de seguridad pública y/o policiaca con costos mayores a \$ 50, 000,000 Proyectos Similares.	10-Dic-19 280 días	\$ 200,000,000.00
No. Licitación	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Costo de las Bases
MSP-OPM-RP-130/19-CP	21-Nov-19 09:00 horas	21-Nov-19 10:00 horas	29-Nov-19 09:00 horas	\$ 5,000.00
Descripción		Experiencia Requerida	Fecha de inicio y Plazo de ejecución	Capital Contable
Edificio de Oficinas para Administración Municipal - Secretarías Varias, Ubicadas en La Leona (Construcción de Edificio e instalaciones), San Pedro Garza García, N.L.		Experiencia en de edificios de seguridad pública y/o policiaca con costos mayores a \$ 50, 000,000 Proyectos Similares.	16-Dic-19 220 días	\$ 90,000,000.00
No. Licitación	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Costo de las Bases
MSP-OPM-RP-131/19-CP	21-Nov-19 11:00 horas	21-Nov-19 12:00 horas	29-Nov-19 11:00 horas	\$ 5,000.00
Descripción		Experiencia Requerida	Fecha de inicio y Plazo de ejecución	Capital Contable
Gerencia de Proyectos para Obra de Parque Clouthier San Pedro Garza García, N.L. Etapa 1		Experiencia en Proyectos Similares.	16-Dic-19 300 días	\$ 10,000,000.00
No. Licitación	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Costo de las Bases
MSP-OPM-RP-132/19-CP	21-Nov-19 13:00 horas	21-Nov-19 14:00 horas	29-Nov-19 13:00 horas	\$ 5,000.00



GOBIERNO MUNICIPAL

Juárez y Libertad  
Centro, C. P. 66200  
San Pedro Garza García, N. L.  
T. +52 (81) 8400 4400  
www.sanpedro.gob.mx

3

Descripción	Experiencia Requerida	Fecha de inicio y Plazo de ejecución	Capital Contable
Edificio de Estacionamiento en La Leona (Obras Complementarias Para la Construcción de Estacionamientos Municipales y Plataforma de Área Verde en Dicho Estacionamiento) (Cuerpo Norte y Cuerpo Sur), ubicado en Predio Municipal, San Pedro Garza García, N.L.	Experiencia en Proyectos Similares.	16-Dic-19 200 días	\$ 30,000,000.00

En la licitación antes mencionada se pactará la entrega de dos anticipos, uno equivalente al 10% para el inicio de obra y otro hasta del 20% para la compra y producción de materiales de construcción, adquisición de equipo de instalación permanente y demás insumos necesarios, del valor del contrato.

Las bases estarán a disposición de los interesados para su consulta y venta en la Secretaría de Obras Públicas, en la Dirección de Normalidad y Contratación, en el 1er. Piso de la Presidencia Municipal, a partir de la fecha de esta publicación, de 9:00 a 15:00 hrs. y hasta el 19-~~Noviembre-2019~~ dentro del horario referido.

A).- Requisitos que deben cumplir los interesados.

- Solicitud escrita, indicando el interés de participar en la licitación, firmada por Representante Legal, Además en el mismo escrito deberá mencionar domicilio para oír y recibir notificaciones en este Municipio de San Pedro Garza García, N.L., en caso de no hacerlo todas las notificaciones referente a esta Licitación se publicaran en la Tabla de Avisos de este Municipio.
- Comprobante de domicilio, en donde se encuentre físicamente la empresa no mayor a 3 meses.
- Último Estado Financiero Auditado con sus correspondientes notas por un Contador Público Independiente ó Declaración Fiscal Anual del ejercicio 2018, que demuestre al menos el capital contable mínimo requerido. En las bases se indica cómo debe presentarse el Estado Financiero Auditado.
- Testimonio del acta constitutiva y sus modificaciones en caso de personas morales ó identificación con fotografía en caso de ser persona física, en ambos casos se deberá acompañar una copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes.
- Acreditar la personalidad jurídica y en su caso el poder suficiente.
- En su caso, Registro actualizado de la Cámara que le corresponda.
- Documentación que compruebe su capacidad técnica y experiencia en obras y metas similares (3 obras en los dos últimos años a la fecha de esta publicación, anexando, catálogo, acta entrega recepción y contrato de la misma obra) a las indicadas en la licitación, currículum de la empresa y de su representante(s) técnico(s).  
Para la licitación MSP-OPM-RP-127/19-CP se requerirá en su experiencia técnica haber ejecutado por lo menos un contrato con un costo igual o mayor a \$ 30, 000,000- treinta millones de pesos, y otros dos subsiguientes que podrán ser menores a dicha cantidad.  
Para la licitación MSP-OPM-RP-129/19-CP y MSP-OPM-RP-130/19-CP requerirá en su experiencia técnica haber ejecutado por lo menos 2-dos contratos con la experiencia requerida en cuanto a montos de contratos.

Para los demás concursos se mantendrá lo requerido en la presente convocatoria.

- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, así como estar al corriente en sus obligaciones fiscales (Municipales, Estatales y Federales).
- Copia del Registro del IMSS y del registro de alta en la SHCP. Así como la opinión de cumplimiento de obligaciones Patronales del IMSS y de cumplimiento de obligaciones fiscales de la SHCP (SAT)
- Listado de maquinaria y equipo propio, indicando ubicación, así como copia de facturas y originales para su cotejo.
- En su caso, el acuerdo preliminar de asociación, en esta situación las empresas asociadas deberán presentar individualmente los requisitos 2 a 9, en las bases se indican los requisitos mínimos que debe contener el Convenio de Asociación.



Juárez y Libertad  
Centro, C. P. 66200  
San Pedro Garza García, N. L.  
T. +52 (81) 8496-4400  
www.sanpedro.gob.nl.mx

nov-19

12. De la documentación solicitada, los interesados entregarán copia, presentando original que la avale, de los puntos 4 al 10 podrán presentarse en formato digital a través de un medio electrónico como lo es CD-ROM o DVD, esto no exime que tengan que presentar la original para cotejo.
13. Para el contrato MSP-OPM-RP-126/19-CP, además de lo requerido deberán de firmar una carta de confidencialidad a favor del municipio, el formato se podrá solicitar en las oficinas de la convocante.
- B).- Entrega de Documentos.

4

1. La Dependencia por conducto de la Secretaría de Obras Públicas, con base en la información presentada por los interesados inscribirá en un plazo máximo de dos días hábiles contados a partir del siguiente en que se reciba la documentación, a los contratistas que soliciten su inscripción al registro, los interesados deberán acudir nuevamente con el fin de que se les informe si satisfacen los requisitos antes mencionados.
2. Los interesados inscritos y a partir de la fecha de su inscripción podrán recoger las bases y la documentación para la licitación respectiva en las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, en la Dirección de Normatividad y Contratación, ubicada en el 1er. Piso de la Presidencia Municipal, previo pago en la Tesorería Municipal por la cantidad establecida en la licitación correspondiente, mediante efectivo o cheque de institución de crédito nacional expedido a nombre de Municipio de San Pedro Garza García, N.L. el cual será requisito para participar en la licitación.
3. La visita al lugar de la obra o los trabajos se realizará partiendo de las oficinas de la Dirección de Normatividad y Contratación, ubicada en el 1er. Piso de la Presidencia Municipal, en las fechas y horas señaladas en esta convocatoria y la junta de aclaraciones será en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas, ubicada en el 1er. Piso de la Presidencia Municipal, en las fechas y horas señaladas en esta convocatoria.

C).- Presentación de la Proposición y Fallo.

1. El acto de apertura se celebrará en el día y hora indicada en esta convocatoria en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas, ubicada en el 1er. Piso de la Presidencia Municipal.
2. El idioma en el que se deberá presentar la proposición será el español y en moneda nacional.
3. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
4. Sólo podrá subcontratar parte de esta obra con la autorización escrita de la Dependencia, en apego al Artículo 63 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.
5. Cualquiera persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
6. Para la adjudicación del contrato la Dependencia con base en análisis comparativos de las proposiciones admitidas, y en su propio presupuesto, emitirá un documento que servirá de fundamento para el fallo. En junta pública se dará a conocer el fallo, mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona física o moral que entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia para la ejecución de los trabajos.
7. Si como consecuencia de la revisión resulta que dos o más proposiciones son solventes, de acuerdo al Artículo 57 y 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y satisfacen los requisitos de la Dependencia, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta solvente más baja.
8. Las Condiciones de pago son: el costo de los trabajos se cubrirá previa presentación mensual (30 días naturales) ó menor de la estimación debidamente generada y autorizada.
9. La Secretaría de Obras Públicas se reserva el derecho de declarar desierta esta Licitación.

San Pedro Garza García, N.L. a 05 de Noviembre del 2019

ARQ. RAMONA YADIRA MEDINA HERNANDEZ  
Secretaría de Obras Públicas

LIC. JUAN ANDRES MORENO ARANDA  
Director de Normatividad y Contratación



Juárez y Libertad  
Centro, C.P. 66200  
San Pedro Garza García, N. L.  
T. +52 (81) 8400 4400  
www.msp.garza.gob.mx

Orden No. 2196

08



[www.nl.gob.mx/aplicaciones/periodico-oficial-del-estado](http://www.nl.gob.mx/aplicaciones/periodico-oficial-del-estado)